TOMO XVI MONTEVIDEO, Miércoles 18 de Agosto de 1909 Núm. 1149

DIARIO OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PRECIOS DE SUSCRIPCION

CAPITAL

Por mes	$ 0.50
» trimestre	» 1.50
» semestre	» 3 00
» año	» 6.00
Número del día	» 0.10
» atrasado del mes corriente	» 0.20
» » de años anteriores	» 0.50

CAMPAÑA

Por trimestre, adelantado	$ 2.10

EXTERIOR

Por año, adelantado	$ 9.60

OFICINAS: CALLE SOLIS Núm. 71

SUMARIO

PARTE OFICIAL

PARTE OFICIAL

Ministerio del Interior

Decreto reglamentario de la ley sobre conmemoración del centenario de la batalla de Las Piedras.

Ministerio del Interior.

DECRETO

Montevideo, Agosto 16 de 1909.

El Presidente de la República, con el objeto de reglamentar la ley del 19 de Julio último, relativa á la conmemoración del centenario de la batalla de Las Piedras,

DECRETA:

Artículo 1.o Decláranse comprendidos entre los cometidos de la Comisión Nacional del Centenario, los trabajos preparatorios de la construcción del monumento alegórico á erigirse en el campo de batalla de Las Piedras, y los del monumento nacional al general Artigas, á que se refiere la ley de 5 de Julio de 1883 y el inciso *E* del artículo 1.o de la ley del 23 de Marzo de 1906.

Art. 2.o El Ministerio de Relaciones Exteriores entregará á la Comisión del Centenario todos los antecedentes que haya reunido con relación al monumento nacional de Artigas, en cumplimiento del decreto de 11 de Mayo de 1907.

Art. 3.o La Comisión formulará los pliegos de condiciones para los dos monumentos y los acompañará de las instrucciones oportunas, teniendo en cuenta la memoria que por el artículo 4.o del citado decreto del 11 de Mayo de 1907, ha redactado el doctor Zorrilla de San Martín.

Art. 4.o Para su funcionamiento, la Comisión designará entre sus miembros un Vicepresidente y un Secretario. El Vicepresidente convocará la comisión y presidirá sus sesiones ordinariamente, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 4.o de la ley del 19 de Julio.

Art. 5.o El Ministerio solicitará del Intendente Municipal de la Capital, el local para sesionar la Comisión y demás facilidades oportunas.

Art. 6.o La Comisión dará cuenta mensualmente al Poder Ejecutivo de los gastos que ocasione el funcionamiento y trabajos, para su pago.

Art. 7.o Comuníquese, etc.

WILLIMAN.
JOSÉ ESPALTER.

Resolución complementaria de la de 19 de Julio último, sobre desembarque de correspondencia.

Ministerio del Interior.

Montevideo, Agosto 16 de 1909.

(Número 2352).

Para mejor cumplimiento de la resolución de 19 de Julio último, sobre descarga de correspondencia de los vapores antes de la visita sanitaria, y á fin de mantener el régimen establecido por el artículo 74 del Reglamento de Sanidad Marítima,

SE RESUELVE:

1.o Que es obligatorio para la Dirección General de Correos y Telégrafos dar aviso inmediatamente que conozca la hora de llegada de los vapores, á la Inspección Sanitaria del Puerto para que se disponga el servicio á que se refiere el artículo siguiente.

2.o Que la Inspección Sanitaria del Puerto, enviará, en cada caso, á bordo de la embarcación del Correo, que debe de servir para la descarga de la correspondencia, un guarda sanitario encargado de velar por el cumplimiento de las prescripciones de su cometido.

3.o Los emolumentos del guarda sanitario que preste este servicio serán pagados hasta nueva disposición por el Consejo Nacional de Higiene, con cargo á sus rentas propias.

4.o La Dirección General de Aduanas podrá, siempre que lo estime oportuno, delegar en un empleado de su dependencia, la intervención en el servicio de descarga de correspondencia á que se refiere esta resolución y la del 19 de Julio último, para los efectos de vigilancia aduanera, etc.

5.o Comuníquese, etc.

WILLIMAN.
JOSÉ ESPALTER.

Resolución en que se declara, que los poseedores de terrenos de los Ejidos, aunque presenten escritura de cesión de derechos, en que conste haberlas poblado y edificado, deben asimismo justificarlo judicialmente—Consulta de la Intendencia M. del Salto.

Ministerio del Interior.

Montevideo, Agosto 16 de 1909.

(Núm. 3474).

Vistos: Esta consulta formulada por la Intendencia Municipal del Salto relativa á saber si en los casos que resulte de escritura pública que se encuentra poblado y edificado un solar concedido en posesión de conformidad con la legislación relativa á terrenos de los Ejidos se hace necesaria la información judicial para probar dicho extremo legal; Considerando que la consulta formulada debe referirse á las escrituras públicas de cesión otorgadas por los poseedores á título precario antes de ser escriturados por la Junta, y en tal sentido cabe observar que la constancia que tengan tales escrituras sobre población y edificación del solar cuyos derechos se ceden, sólo puede existir ó por manifestación del cedente, hecha al escribano autorizante para que conste en la escritura, ó por declaración del mismo escribano á quien conste la existencia del hecho referido, en cualquiera de cuyos casos el hecho de la población no tiene valor ninguno como prueba para la Corporación Municipal respectiva: en el primero porque ella es extraña y age-

na completamente al contrato que se celebra, que no es otro que el de cesión de los derechos que pueda tener el poseedor sobre el solar concedido y la edificación realizada, desde que la fuerza *probatoria* de los instrumentos públicos, es la misma para todos, pero sólo en cuanto *al hecho de haberse otorgado y su fecha* (Código Civil artículo 1549); en el segundo, porque también carecería de valor la mencionada declaración, por cuanto el escribano autorizante obraría fuera del límite de sus atribuciones, perdiendo la escritura su calidad de instrumento público, al menos en esa parte, (Código Civil, artículo 1548) y aunque así no fuera, su manifestación sería la de un simple particular realizada en un acto que no tiene importancia alguna probatoria para la Junta: Por estos fundamentos,

SE RESUELVE:

1.o Declarar que en el caso consultado debe procederse á la información judicial de conformidad con el decreto fecha 30 de Noviembre de 1908.

2.o Que se comunique, publique y archive.

WILLIMAN.
JOSÉ ESPALTER.

Resolución recaída en un incidente entre la Junta E. Administrativa y la Intendencia M. de Paysandú, sobre interpretación del inciso 14 del artículo 8.o de la ley de 18 de Diciembre de 1908, relativo á informes, datos, etc., que solicite la Corporación.

Ministerio del Interior.

Montevideo, Agosto 16 de 1909.

(Número 2510|09).

Vistos: 1.o Estos antecedentes relativos á la discordancia producida entre la Junta Económico-Administrativa de Paysandú y la Intendencia Municipal del mismo Departamento, con motivo de un pedido de datos é informes formulado por la primera á la segunda; Considerando que de estos antecedentes resulta comprobado:

A) Que á un pedido de expedientes de la Junta formulado por ésta á la Intendencia, contestó dicha Oficina que oportunamente los remitiría;

B) Que habiendo transcurrido varios días la Junta volvió á solicitar de la Intendencia una relación de los asuntos en trámite, con expresión sumaria de su índole y las providencias tomadas, señalando el término de diez días para expedirse; y

C) Que la Intendencia devolvió la nota, poniendo á su pie una providencia en que desconocía á la Junta la facultad de fijarle un plazo para someterle los asuntos.

2.o Que la no remisión inmediata de los asuntos solicitados por la Junta, resulta explicada por la Intendencia cuando manifiesta en el informe que le solicitó el Ministerio, que no dió de inmediato satisfacción al petitorio formulado porque tenía que darle trámite á aquellos antes de someterlos á la Junta, manifestación que dicha Oficina debió haber hecho á la Corporación Municipal, á quien tiene la obligación de suministrar los informes y datos que la última le requiera, así como de someterle los expedientes que son del resorte de la misma, con lo cual se hubiera evitado la segunda nota de la Junta de que se ha hecho mención; 3.o Que el señalamiento de un término perentorio hecho por la Junta á la Intendencia, para que se le remitiera una relación de los asuntos en trámite, etc., fué improcedente, porque aun cuando la última no pueda á discreción remitir cuando se le ocurra los datos é informes que le solicite la primera, es indudable que no existiendo plazo legal para que la Intendencia se expida, la Junta por sí misma no puede entablecerlo, correspondiendo en semejante situación que si la corporación considera que la demora en expedirse la Intendencia, sobre los datos é informes que se le soliciten, importe una negativa por parte de ésta ó una dilación injustificada, lo haga saber al Gobierno, para la resolución que corresponda, lo que no impide que la Intendencia comunique á la Junta las causas de ello; 4.o Que el incidente á que se ha hecho mención, ha desaparecido actualmente, quedando únicamente en pie la diferencia de criterio interpretativo del inciso 14 del artículo 8.o de la ley 18 de Diciembre de 1908, cuyo sentido queda esclarecido en las consideraciones anteriores;

Por estos fundamentos, y atento á lo prescripto en el parágrafo tercero del inciso 3.o del artículo 8.o de la ley de creación de las Intendencias Municipales ya citada,

SE RESUELVE:

1.o Declarar que la Junta Económico-Administrativa de Paysandú y la Intendencia Municipal del mismo Departamento, en los casos análogos al presente, deben proceder teniendo en cuenta los considerandos de esta resolución.

2.o Que se comunique, inserte y publique.

WILLIMAN.
JOSÉ ESPALTER.

Resolución revocatoria de la dictada por la Intendencia M. de Canelones, negando á don Antonio Bazzino, permiso para edificar libremente en terreno de su propiedad.

Ministerio del Interior.

Montevideo, Agosto 16 de 1909.

(Núm. 2075|09).

Vistos: En apelación este expediente en virtud del recurso deducido por don Antonio Bazzino de la resolución de la Intendencia Municipal de Canelones, que sólo hizo lugar en forma condicional al petitorio formulado por aquél, para edificar en terreno de su propiedad, prescribiéndole la obligación de que el edificio á construirse, no tomara parte alguna de la faja de terreno que debía ocupar la calle transversal, cuyo trazado estaba ya aprobado;

Considerando: Que siendo el caso que se examina análogo á los resueltos por el Gobierno en distintas fechas estableciendo la doctrina fundada de que las Juntas Económico-Administrativas deben proceder á la expropiación de los terrenos tomados por calles públicas, cuyo trazado hubiera sido aprobado, siempre que les fuera posible, cuando se soliciten permisos para edificar sobre dichos terrenos, procediendo á conceder el permiso en el caso de que sus recursos no le permitan realizar de inmediato la expropiación, es incuestionable que la resolución apelada carece de base legal, no ha tenido en cuenta las resoluciones administrativas mencionadas y por consiguiente debe ser revocada;

Por estos fundamentos y de conformidad con la precedente vista del señor Fiscal de Gobierno de 1er. turno,

SE RESUELVE:

1.o Revocar la resolución de la Intendencia Municipal de Canelones de 24 de Abril del corriente año.

2.o Que se comunique, inserte y publique y vuelvan estos antecedentes á la Intendencia mencionada.

WILLIMAN.
JOSÉ ESPALTER.

Resolución. Aprueba el proyecto de desvío de un camino, que pasa por campo de la esposa de don Gregorio S. Sánchez, en el Departamento de Soriano.

Ministerio del Interior.

Montevideo, Agosto 16 de 1909.

(Número 3140|09).

Vistos: Este expediente elevado por la Junta Económico-Administrativa de Soriano y relativo al permiso solicitado por don Gregorio S. Sánchez, en representación de su esposa, para que se le autorizara el desvío de un tramo del camino vecinal que atravesando el campo de la última va al Paso de la Arena del Arroyo Cololó hasta la Azotea de Vera, donde empalma con el camino Departamental á Flores;

Considerando: 1.o Que de este expediente resulta comprobado: *A*) Que se han cumplido todos los trámites requeridos por las leyes en esta clase de asuntos; *B*) Que la desviación solicitada beneficia al tránsito público, pues, aunque el nuevo desvío aumenta el recorrido del tramo de camino vecinal en ciento cincuenta y tres metros, el terreno reune mejores condiciones para la vialidad y *C*) Que la Junta Económico-Administrativa de Soriano le acordó el permiso solicitado por el peticionario, disponiendo la elevación del expediente; 2.o Que dados los hechos expuestos, corresponde autorizar el mencionado desvío, advirtiendo á la Corporación Municipal referida que en lo sucesivo se abstenga de conceder los permisos de índole análoga, sin obtener previamente la aprobación del Gobierno (Decreto 11 de Julio de 1906), quien aprobará ó no la modificación que se solicite, teniendo en cuenta las razones de utilidad ó necesidad debidamente justificadas, evitándose así el inconveniente que puede presentarse de que se lleve á cabo un desvío al que el Poder Ejecutivo en definitiva no le preste su aprobación;

Por estos fundamentos y de conformidad con lo informado por el Departamento Nacional de Ingenieros,

SE RESUELVE:

1.o Aprobar el desvío á que se ha hecho referencia.

2.o Que por Secretaría se ponga en el plano y duplicado la constancia respectiva, remitiéndose el segundo al Ministerio de Obras Públicas para el archivo del Departamento Nacional de Ingenieros.

3.o Que se comunique, inserte y publique y vuelva á la Junta de su procedencia.

WILLIMAN.
JOSÉ ESPALTER.

Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública

Resolución. Declara que no procede la expropiación de un terreno de don Hermenegildo Faggi, situado en la Capital.

Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública.

Montevideo, Agosto 14 de 1909.

(Carpeta 723|20.—Año 1907).

Considerando: Que por decreto del 23 de Febrero de 1907 se declaró urgente la expro-

piación de cuatro mil doscientos metros cuadrados, de un lote de terreno comprendido entre las calles Piedad, Asunción, Minas y Nueva York;

Que ya han sido escriturados la mayor parte de los solares números 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13 y 14, los que forman un área total de cuatro mil doscientos metros tres decímetros;

Que en consecuencia, la expropiación del solar número 1, propiedad de don Hermenegildo Faggi, compuesto de trescientos cuarenta y nueve metros catorce centímetros, importará contravenir lo dispuesto en el precitado decreto;

Que el artículo 3.o de la ley del 23 de Marzo de 1906, sólo declara de utilidad pública la adquisición de los terrenos *necesarios* para la construcción de edificios escolares, y que el solar de la referencia es *innecesario* según terminantemente lo expresa la Comisión Central,

SE RESUELVE:

Declarar que de acuerdo con el precitado decreto no procede la expropiación del solar número 1, propiedad de don Hermenegildo Faggi.

Comuníquese al señor Fiscal de Hacienda y demás á quienes corresponda y publíquese.

WILLIMAN.
ALFREDO GIRIBALDI.

Resolución. Acepta dos propuestas de venta de terrenos para la construcción de edificios escolares, respectivamente, en Estación Solís y en Santa Lucía.

Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública.

Montevideo, Agosto 14 de 1909.

(Carpeta 733).

Vistos y resultando:

Que la Comisión Central de Adquisición de Terrenos para Edificios Escolares somete á la consideración del Gobierno las siguientes propuestas:

A) La de don Pedro Vega, que ofrece en venta dos hectáreas de terreno de su propiedad, situadas en el paraje denominado "Estación Solís", á razón de doscientos pesos la hectárea;

B) La de don Olegario Píriz, referente á cuatro hectáreas, situadas en Santa Lucía, de las cuales una será donada al Estado y vendidas las tres restantes a razón de ochenta pesos cada una; y

C) La de don Eugenio Rivero, relativa á un solar compuesto de cuatro hectáreas, situadas á un kilómetro de la "Estación Ortiz", las que ofrece en venta á razón de ciento cincuenta pesos la hectárea;

Considerando: El dictamen de la Oficina de Avalúos, favorable á la aceptación de las dos primeras ofertas y á la expropiación del área á que la tercera se refiere por ser su precio excesivamente elevado;

Considerando: Que no obstante haber dispuesto el Ministerio con fecha 21 de Mayo último la suspensión de nuevas adquisiciones de terrenos á fin de no gravar excesivamente la partida destinada á atenderlas y disponer de un margen prudencial para erogaciones imprevistas, milita en este caso la circunstancia especialísima de que las propuestas enunciadas se refieren á contratos celebrados con anterioridad á la adopción de aquella medida, y por consiguiente han sido contempladas en el cómputo de erogaciones probables hecho con el objeto de apreciar la suficiencia del rubro de $ 780.000 del decreto de 4 de Agosto de 1906 para soportar los gastos originados por las obras escolares en proyecto y en ejecución;

Considerando: Por último, que el Poder Ejecutivo, una vez en posesión de los datos necesarios podrá decretar la expropiación del solar ofrecido por Rivero, declarada como se halla por ley del 23 de Marzo de 1906, la utilidad pública á los efectos de dicha expropiación de la adquisición de los terrenos que fueren necesarios para la construcción de edificios escolares en todo el país;

SE RESUELVE:

1.o Aceptar la referida propuesta de don Pedro Vega y don Olegario Píriz, importante la primera cuatrocientos pesos ($ 400.—), y doscientos cuarenta la segunda ($ 240.—), sumas por los cuales el Estado adquirirá los terrenos de que instruyen los respectivos planos agregados.

2.o Pasar estos antecedentes á la Comisión Central, para que ésta disponga la correspondiente escrituración, debiendo la subcomisión en Minas, remitir un cróquis con especificación de linderos, del terreno á que se refiere la propuesta de don Eugenio Rivero á fin de decretar la expropiación.

3.o La suma de seiscientos cuarenta pesos ($ 640.—), á que ascienden en total las propuestas aceptadas, se imputará á la partida de $ 780.000 del decreto de 4 de Agosto de 1906.

Comuníquese, insértese y publíquese.

WILLIMAN.
ALFREDO GIRIBALDI.

Resolución permitiendo la importación libre de derechos aduaneros, de las materias que se expresan con destino á la Usina Eléctrica de la Florida.

Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública.

Montevideo, Agosto 14 de 1909.

(Carpeta 1074).

Vistos: De acuerdo con lo que establece el contrato de concesión á la Empresa de Luz Eléctrica de Florida, y de conformidad con lo aconsejado por la Sección Industrial del Departamento Nacional de Ingenieros, autorízase la introducción libre de derechos y para ser destinados á la producción de energía eléctrica en aquella Ciudad, de los siguientes artículos:

Carbón antracita, ciento cincuenta mil kilogramos; aceite mineral, un mil kilogramos; borras de algodón, doscientos kilogramos.

Comuníquese y transcríbase al Ministerio de Hacienda la presente resolución, la cual servirá de mandamiento bastante á la Dirección General de Aduanas.

Publíquese.

WILLIMAN.
ALFREDO GIRIBALDI.

DESPACHOS E INFORMACIONES

Ministerio del Interior

DESPACHO DEL MINISTRO

Al Ministerio de Hacienda—Expedientillo de doña María Josefa Read, por identidad.

—A la Dirección General del Registro del Estado Civil—Comunicación de la Alta Corte de Justicia, sobre nombramiento de Tenientes Alcaldes en Paysandú, Florida y Tacuarembó.

—A la Fiscalía de Gobierno de 1er. turno—Estatutos del Círculo de Armas.

—Se manda archivar—Comunicación de la Fiscalía de lo Civil de 1er. Turno, relativa al archivo de la misma.

—(Tres comunicaciones).

—Vuelve á la Jefatura de Minas—Relación de pasajes expedidos en Junio ppdo.

—Se manda archivar—Por haberse ya resuelto, nota de la Jefatura de Minas sobre refuerzo del rubro Gastos de Oficina, etc.

—A la Dirección General del Registro del Estado Civil—Acta de nacimiento de Ruben Darío Soiza O'Reilly.

—A la Contaduría—Nota de la Jefatura de Minas sobre reclamo de haberes del Comisario Juan M. Carabajal.

—Se manda tener presente—Nota del Ministerio de Guerra sobre el teniente 2.o Adolfo Recayte quien no podrá ser admitido en ningún empleo durante el término de seis meses.

—Se manda archivar—Nota de la Jefatura de Minas relativa á diversos gastos

—Se manda archivar—Nota de la Jefatura de Minas, relativa á diversas propuestas.

—Pasa á informe de la Intendencia de San José—Escrito de Humberto Martínez.

—Se nombra una Comisión para dictaminar en un pedido de uniformes formulado por la Jefatura de Paysandú.

—Al Fiscal de Gobierno de 2.o Turno—Solicitud de doña Ramona C. de Rotfüs.

—Al Consejo Nacional de Higiene—Propuesta de la Jefatura de Colonia á favor del doctor Abelardo Carnelli.

—Al Ministerio de Hacienda—Solicitud de la Intendencia de la Capital para que se le entregue el 1 o|o de la Contribución Inmobiliaria y otras sumas que se detallan.

—Se hace saber á la Intendencia de la Capital que no es posible acceder al despacho libre de derechos de una partida de 500 kilos de Lavn Gras.

—Al Fiscal de Gobierno de 1er. Turno—Nota de la Intendencia Municipal de Paysandú, sobre pago de Alumbrado, Sereno y Salubridad.

—Se concede licencia por 15 días al señor Fiscal Letrado de Treinta y Tres.

—Se manda transcribir al Ministerio de Guerra y Marina la resolución de la Alta Corte, sobre formalidades que en punto á testigos deben llenar los Jueces de Paz.

—A Contaduría General—Comprobantes de inversión de fondos de la Junta Electoral de Maldonado.

—(Una comunicación).

—(15 comunicaciones).

—A la Contaduría General—Estados de ingresos y egresos de la Dirección General de Correos y Telégrafos, días 13 y 14 del corriente.

—Se manda tener presente—Nota del Ministerio de Guerra y Marina comunicando que el capitán don Rogelio Miranda y teniente Enrique Ruiz han pasado á la lista de reemplazo.

—Pasan á Contaduría General:

Compañía de Aguas Corrientes — Cuentas por Julio.

Archivo Administrativo—Presupuesto de Agosto.

Registro de Poderes—Cuentas por Julio.

Juzgado de Tacuarembó—Presupuesto de Agosto.

Junta Electoral de Paysandú—Presupuesto de Agosto.

Juzgado Letrado de Instrucción de 2.o turno—Cuentas por Julio.

Fiscalía del Salto — Presupuesto de Agosto.

Junta Electoral de Artigas—Presupuesto de Agosto.

Jefatura de Cerro Largo—Presupuesto de Agosto.

Jefatura de Treinta y Tres—Cuentas por Julio.

—A la Contaduría General—Nota de la Secretaría de la Presidencia comunicando que ha dejado de prestar servicios como portero el señor Alberto Botta.

—Estados de ingresos y egresos del Correo, día 12 del corriente.

—Al Consejo Penitenciario—Partes quincenales de materiales empleados en la Nueva Cárcel Penitenciaría.

—A la Dirección General de Correos y Telégrafos—Escrito de Roberto Wilson, sobre autorización para construir una línea telegráfico-telefónica, aérea y fluvial entre Montevideo y La Plata.

La Secretaría.

Ministerio de Hacienda

DESPACHO DEL MINISTRO

Expediente de José Deambrosis, sobre devolución de derechos.—A la Dirección General de Aduanas.

—Nota de la Contaduría General del Estado—Remite el arqueo de caja practicado en la Administración de Rentas de San José.—A la Dirección de Impuestos Directos.

—Nota del Banco de la República, sobre pase de fondos á Londres.—A la Contaduría General.

—Nota de la Contaduría General del Estado—Remite el arqueo de caja practicado en la Administración de Rentas de Durazno.—A la Dirección de Impuestos Directos.

—Nota de la Dirección General de Aduanas, sobre vencimiento de la licencia acordada al empleado Luis González.—Al Consejo Nacional de Higiene.

—Expediente de Porfirio Viana, empleado de la Dirección General de Aduanas, sobre licencia.—Concedida.

—Expediente de la Curia Eclesiástica, sobre despacho libre de derechos de útiles.—A la Dirección General de Aduanas.

—Nota del Ministerio del Interior—Comunica que ha concedido permiso para efectuar el espectáculo Feria de Sevilla en Durazno á don Víctor Bernabé.—A la Contaduría General.

—Nota de la Dirección General de Aduanas-Eleva el testimonio de la sentencia del Juez Nacional de Hacienda, en la causa seguida á Atanasio Machado de Ormondes y otros.—Al Ministerio de Relaciones Exteriores.

—Nota de la Dirección General de Aduanas, sobre construcción de veinte carros.—A la Dirección General de Aduanas.

—Expediente de Enrique Caullier, sobre devolución de derechos. — A la Dirección General de Aduanas.

—Expediente de Domingo Manzi Hnos., sobre devolución de impuestos.—A la Dirección de Impuestos Directos.

—Nota del Ministerio de Relaciones Exteriores, sobre entregas de las Comisiones del Censo de los Departamentos de Flores y Artigas.—A la Tesorería General.

—Nota del Escuadrón de Caballería número 2, sobre liquidación de una partida para pago de pastoreo.—A la Contaduría General.

—Nota del Ministerio de Obras Públicas—Comunica diversas órdenes de pago por obras de vialidad, etc.—A la Contaduría General.

—Liquidación número 9393 por $ 355.90 á favor de Rosaura Bertrand de Herrera y Obes.—Al Ministerio de Guerra y Marina.

—Liquidación número 9392 por $ 118.30 á favor de Eloísa de la Llosa de Bertrand.—Al Ministerio de Guerra y Marina.

—Expediente de José M. Olivera, sobre jubilación.—A la Contaduría General.

—Expediente de Cristina Moreira de Pedrosa, sobre pensión.—A la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

—Expediente de Francisco B. Helguera, sobre devolución de derechos.—A la Contaduría General.

—Nota de la Junta de Administración Militar, sobre depósito de $ 43.79.—A la Tesorería General.

—Nota del Juzgado Civil de 2.o turno, sobre autos seguidos por Baldomero Jordi Mazzort contra Pedro San Juan y Canals.—A la Escribanía de Gobierno y Hacienda.

La Secretaría.

Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública

DESPACHO DEL MINISTRO

Contaduría General—Presupuesto de la Escuela de Comercio y Museo Nacional correspondiente al mes de la fecha.

—Ministerio de Hacienda—Para que la Tesorería General proceda á la devolución de los derechos abonados por el registro de la marca "Rueda", de propiedad de los señores E. Wagenkuecht, pasan los antecedentes.

—Desígnase á los señores ingenieros Rodríguez Torres, jefe de la Inspección Técnica Regional de Canelones, y Juan M. Ramasso, jefe de la Regional núm. 10, para practicar una nueva inspección en el edificio que ocupa en la ciudad de Minas la escuela de 2.o grado núm. 1.

—Comisión Central de Extinción de Langosta—Pasan los antecedentes relativos al escrito del señor Pedro Ambrosoni ofreciendo en venta al Estado el aparato de su invención para matar langosta denominado "Rastra Ambrosoni".

—Instituto de Higiene Experimental—Estado sanitario del ganado en Bélgica por el mes de Junio y Gran Bretaña por Julio ppdos.

—Se acusa recibo y se remite á la División de Agricultura una nota de nuestro Consulado en Southampton relacionada con el cultivo de las habas procedentes de Manchuria y distinguidas con el nombre de "Soja Polaris".

—Se acusa recibo y se remite á la Oficina del Trabajo una nota de nuestro Consulado en Cardiff, acompañando una traducción de la Convención celebrada entre los dueños de minas y mineros de esa ciudad.

—Se agrega á sus antecedentes una nota de la Cámara Mercantil de Productos del País, relacionada con el informe de nuestro Consulado en Nueva York, sobre cultivo de la avena para la exportación.

—Se dicta resolución en una nota del Consejo de la Escuela de Agronomía, solicitando la remisión de papel numerado—Se resuelve ocurra ante quien corresponda.

—Se agrega á sus antecedentes una nota de la Cámara Mercantil de Productos del País, relacionada con la comunicación de nuestro Consulado en Bahía, sobre exportación de harina.

—Fiscalía de Gobierno de 2.o Turno—Expediente caratulado "Un nuevo sistema de Cortes perfeccionados para calzado", de propiedad del señor Bentos Martins Costa.

—Archívase con sus antecedentes una nota de la División de Ganadería, acompañando los estados remitidos por las Jefaturas Políticas de la República, sobre el estado de los ganados durante el mes de Julio ppdo.

—Fiscalía de Gobierno de 2.o Turno—Expediente relacionado con la solicitud de privilegio de invención solicitado por el señor Nemesio Lons, para un invento denominado dormitorio americano "Ideal".

—Ministerio de Hacienda—Antecedentes relacionados con el depósito de $ 246.09, consignado por la Administración de Rentas de Rivera á favor de la Dirección General de Instrucción Primaria.

—Se acusa recibo y se transcribe á las dependencias de este Ministerio la nota del Ministerio de Guerra y Marina, comunicando la inhabilitación del capitán Rogelio Miranda y teniente 1.o Enrique Ruiz, para ejercer empleo público por el término de un año y seis meses respectivamente.

—A sus antecedentes—Oficio de la Jefatura Política de Rocha, relacionado con la comisión confiada en ese Departamento á varios empleados de la División de Agricultura.

—Dirección General de Instrucción Primaria—Antecedentes relacionados con la adhesión de esa Corporación al Congreso Universal de Higiene Escolar, que se reunirá en París y solicitados por esa Dirección.

—Contaduría General—Comprobantes de la inversión de la suma de $ 57.80, acordada por resolución del 7 del corriente á la Oficina de Patentes de Invención.

—Dirección General de Instrucción Primaria, Comisión de Adquisición de Terrenos é Inspección Técnica de Edificios Escolares—Notas transcribiendo la resolución por la cual autorízase la ejecución por administración bajo la dirección de la Inspección Técnica Regional de las obras de construcción de un edificio escolar en Sierras de Rocha, (Departamento de Rocha).

—Dirección General de Instrucción Primaria, Comisión de Adquisición de Terrenos é Inspección Técnica de Edificios Escolares—Notas transcribiendo la resolución por la cual autorízase á la Dirección de Instrucción Primaria para disponer las reparaciones que exigen los edificios que ocupan las escuelas rurales números 4, 12, 14, 15, 16, 27 y 28 del Departamento de Treinta y Tres.

—Consejo de la Escuela de Veterinaria—Nota comunicando la resolución recaída en su oficio sobre pago de haberes al peón de Clínica don Carlos Avalos.

—Dirección General de Instrucción Primaria, Comisión de Adquisición de Terrenos para Edificios Escolares, Contaduría General—Notas transcribiendo la resolución por la cual autorízase á esa Comisión para girar á la Departamental de Treinta y Tres la suma de $ 10.— para pago de los gastos de escrituración del terreno comprado á don Joaquín Bobadilla, de acuerdo con la resolución de 7 de Mayo ppdo.

—Contaduría General—Nota transcribiendo la resolución por la cual autorízase á la Dirección General de Instrucción Primaria para atender con sus economías, la beca que por el término de un año en el Instituto Normal de Varones, se solicita para el señor José A. Porro.

—Dirección General de Instrucción Primaria—Nota transcribiendo la resolución por la cual autorízanse las obras ampliatorias del edificio de propiedad del Estado que ocupa la escuela de 2.o grado número 6 de este Departamento.

—Universidad y Contaduría General — Notas transcribiendo la resolución por la cual autorízase al Consejo Universitario para invertir de sus rentas la suma de pesos 700.— en la impresión de los anales de esa institución.

—Dirección General de Instrucción Primaria, Comisión de Adquisición de Terrenos é Inspección Técnica de Edificios Escolares—Notas transcribiendo la resolución por la cual se dispone la ejecución por Administración y bajo la dirección de la Inspección Técnica Regional, de las obras de construcción de un edificio escolar en Chacras, Departamento de Rocha.

—Ministerio de Obras Públicas, Dirección General de Instrucción Primaria, Comisión de Adquisición de Terrenos para Edificios Escolares — Notas transcribiendo la resolución por la cual acéptase la propuesta presentada por don Lorenzo Bacchi

para la construcción de un edificio escolar en Puntas de Maciel (Departamento de Florida).

—Dirección General de Instrucción Primaria, Comisión de Adquisición de Terrenos é Inspección Técnica de Edificios Escolares—Notas transcribiendo la resolución por la cual se dispone sean ejecutadas por Administración las obras de construcción de un edificio escolar en "Garzón al Centro" (Departamento de Rocha) y bajo la dirección de la Inspección Técnica Regional.

—Dirección General de Instrucción Primaria, Comisión de Adquisición de Terrenos é Inspección Técnica de Edificios Escolares—Notas transcribiendo la resolución por la que se dispone sean ejecutadas por Administración, las obras de construcción de un edificio escolar en Cuchilla de la Tuna (Departamento de Rocha) y bajo la dirección de la Inspección Técnica Regional.

—Inspección de Enseñanza Privada—Nota transcribiendo la elevada por la Dirección General de Instrucción Primaria relacionada con su pedido de entradas para la Conferencia á darse por el Cuerpo Médico Escolar.

—División de Ganadería—Nota acusando recibo á la suya sobre Exposiciones-Ferias que le ha dirigido la Sección de Zootecnia y Veterinaria de esa División.

—Ministerio de Relaciones Exteriores—Nota acusando recibo á la comunicación de nuestro Consulado en Liverpool, sobre publicación del Reglamento Interno del alojamiento de inmigrantes.

—Ministerio de Guerra y Marina—Nota acusando recibo á la suya, comunicando la inhabilitación del teniente 2.o don Adolfo Recayte para ejercer puesto público por el término de seis meses.

—Ministerio de Obras Públicas—Nota acompañando los antecedentes sobre adquisición de un terreno en Partido del Norte, Departamento de Maldonado, para que se confeccione un plano del mencionado predio.

—Comisión Departamental de Extinción de Langosta de Durazno—Nota acusando recibo á la suya, comunicando haber girado la suma de $ 227.07, sobrante de Caja correspondiente al ejercicio 1907|908.

—Ministerio de Relaciones Exteriores—Nota acusando recibo á la de nuestra Legación en la República Argentina, comunicando la baja de don Ricardo J. Burghi, como practicante honorario en el Hospital Militar Central de Buenos Aires, por haber concluido sus estudios en la Facultad de Ciencias Médicas.

—Se acusa recibo al Ministerio de Relaciones Exteriores y se remite á la División de Agricultura el Boletín mensual del Sindicato Central de Agricultura de la Haute Garonne, correspondiente al mes de Junio ppdo.

—Archivo Histórico Nacional—Nota comunicando haberse destinado alojamiento á esa repartición en el local que ocupará brevemente la Biblioteca Nacional.

La Secretaría.

Ministerio de Obras Públicas

DESPACHO DEL MINISTRO

A informe del Departamento Nacional de Ingenieros pasa el expediente iniciado por los señores Saint Hnos., solicitando privilegio para un invento denominado "Mejoras á un nuevo tipo de ventilador".

—Se remite al Departamento Nacional de Ingenieros para que efectúe un nuevo llamado á licitación, el expediente relativo á la construcción de un edificio destinado á la escuela rural número 26 que funciona en Melilla.

—A informe del Departamento Nacional de Ingenieros pasa la solicitud número 227 del Tranvía Paso del Molino y Cerro, pidiendo el libre despacho de materiales destinados á la electrificación de sus vías de tranvías.

—Informado por la Inspección Técnica Regional número 7, se remite al Ministerio de Hacienda el expediente relativo á la reparación del edificio que ocupa la Receptoría de Cerro Largo.

—A informe de la Contaduría General pasa la nota del Tesorero del Departamento Nacional de Ingenieros pidiendo el reintegro del 1 o|o que le fué descontado de las órdenes que se le abonaron para pago de presupuestos, jornales, fletes, etc., para conservación de carreteras.

—Se dispone se comunique á la Intendencia del Salto el informe del Consejo del Departamento Nacional de Ingenieros, recaído en el expediente relativo al proyecto de obras de saneamiento y provisión de agua potable para la ciudad del Salto.

—Nota á la Intendencia Municipal del Salto de acuerdo con lo resuelto en el trámite anterior.

—A la Oficina Técnica Administrativa—Pasa el escrito del Consejo de Administración del Puerto, relacionado con la construcción del empalme de la vía férrea de acceso hasta el depósito T y muelles núm. 1 y 2, arrendados al señor José Mántaras.

—Se remite á la Contaduría General á sus efectos, la planilla de presupuesto de la Oficina Hidrográfica, correspondiente al mes de la fecha.

—Informado por el Departamento Nacional de Ingenieros, se remite al Ministerio de Relaciones Exteriores, el expediente relativo á la construcción de una capilla en Sayago.

—Al Ministerio del Interior, para la resolución que corresponda, pasa el expediente iniciado por los señores Mouriño y Péndola, sobre restablecimiento de un camino á la Colonia Díaz.

La Secretaría.

Ministerio de Guerra y Marina

RELACION DE LOS ASUNTOS FIRMADOS POR EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EL DÍA 17 DE AGOSTO DE 1909.

1—Se acepta una propuesta formulada por el Jefe de la Compañía de Infantería número 5 á favor del señor Manuel Olegario Ramos, para desempeñar el cargo de maestro de Instrucción Primaria en dicha unidad, con la asignación de quince pesos ($ 15.—), mensuales.

2—Se acepta una propuesta formulada por el Jefe de la Batería de Artillería número 2 á favor del señor Luis G Barcala y Schiafino, para desempeñar el cargo de maestro de Instrucción Primaria en la expresada Batería.

3—Se designa para el cargo de Sobrestante en las obras del edificio para la Academia General Militar y Escuela Naval, al señor Jacinto Tapia.

4—Se manda liquidar al soldado Oscar Rechevé, perteneciente al Batallón 3.o de Infantería, las diferencias de premio de constancia de 3.a á 4.a clase que se le adeudan desde el 18 de Diciembre de 1908 hasta Junio del corriente, atento lo informado por el Estado Mayor y Contaduría General.

5—Se manda liquidar á la Usina Eléctrica de Montevideo la suma de setecientos noventa y siete pesos cincuenta y tres centésimos ($ 797.53), para el pago de la instalación de un electro-motor de 25 H. en el Parque Nacional.

6—No se hace lugar al pedido de don Hermenegildo Martínez solicitando su inclusión en listas "Ley 6 de Mayo de 1907", atento lo informado por el Estado Mayor, Contaduría General y dictamen del señor Fiscal Militar.

7—Se concede privilegios de paquete con carácter transitorio al vapor italiano "Rè D' Italia", previa intervención del Consejo Nacional de Higiene, Comandancia de Marina y Fiscalía de Gobierno.

8—Orden de pago de la Comandancia de Marina para D. Ratti y Cía, por veintiún pesos cuarenta centésimos ($ 21.40), por artículos proveídos para el alumbrado y limpieza del Lazareto de la Isla de Flores, en el mes de Agosto corriente.

9—Orden de pago de Federico Donelly y Cía., por trescientos dieciocho pesos ($ 318), por servicio fúnebre prestado durante los meses de Abril, Mayo y Junio últimos.

10—Orden de pago del regimiento 7.o de Caballería por ciento cuarenta y cuatro pesos cincuenta centésimos ($ 144.50), importe de una mampara para el expresado.

11—Se manda liquidar á los Cuerpos que se detallan en la relación elevada por la Junta de Administración Militar la suma de $ 2070.50 para atender el servicio de primas de enganche y legalización de contratas.

12—Se manda liquidar á los Cuerpos que se detallan en la relación elevada por la Junta de Admnistración Militar, la suma de $ 147,90 para pago de gastos de reclutamiento efectuados por los mismos.

13—Estado de la Junta de Administración Militar relacionado con 21 cuentas que se mandan pagar, que ascienden á la suma de $ 3.754.34, importe de suministros.

14—Estado de la Junta de Administración Militar relacionado con 5 cuentas que se mandan pagar, que ascienden á la suma de dos mil trescientos noventa y ocho pesos con noventa y dos centésimos ($ 2398.92) importe de suministros.

15—Estado de la misma Junta relacionado con dos cuentas que se mandan pagar, que ascienden á la suma de cuarenta y cinco pesos con cincuenta centésimos ($ 45.50), importe de suministros.

16—Se resuelve separar al señor Jorge Carbonell y Migal del cargo de maestro de instrucción primaria en la Compañía de Infantería núm. 1, atenta la comunicación del señor jefe de dicha unidad.

17—Se manda liquidar al teniente 2.o Paulino Migues los haberes correspondientes á los meses de Julio de 1908 á Febrero del corriente año en situación de reemplazo, por estar comprobado que en dichos meses justificó su existencia.

18—No se hace lugar al pedido formulado por el señor jefe del Regimiento 6.o de Caballería, solicitando cuatro aparatos extinguidores de fuego.

19—Orden expedida á favor de la Compañía Telegráfica Western por la cantidad de dieciseis pesos un centésimo ($ 16.01), para pago de un telegrama expedido al Encargado de Negocios del Uruguay en París, don Alejandro Herosa.

20—Se autoriza al señor Pablo Guazzoni para que efectúe provisoriamente con el vapor denominado "Queguay", la carrera entre este puerto y los de Maldonado y La Paloma, en las condiciones que se indican en la concesión otorgada por el Cuerpo Legislativo con fecha 5 de Mayo del corriente año, atento lo informado por la Comisión nombrada por la Comandancia de Marina.

21—Se acepta una propuesta hecha por la Comandancia de Marina á favor de los señores Alfredo Burone y Carlos Peán, para ocupar, respectivamente, en los vapores "Ingeniero" y "General Lavalleja", los cargos de maquinistas.

La Secretaría.

DESPACHO DEL MINISTRO

Carlisle, Crocker y C.ª—Solicitan los siguientes permisos: para remitir á Colonia 2 cuñetes pólvora de cantera, á Florida 1 cajón dinamita forcite y á Miguez 1 cajón pólvora de cazar.—Concedido.

—Ministerio del Interior —. Resolución autorizando á la Dirección General de Correos para descargar la correspondencia de los vapores que lleguen al Puerto antes de la visita sanitaria.—Comuníquese á la Comandancia de Marina y avísese.

—Compañía de Enfermeros Camilleros —Solicita la cantidad de $ 40 para pago de una estantería con puertas vidrieras destinada al Parque Sanitario.—Pase á la Contaduría General.

—Ramón Rocha, guerrero del Paraguay—Solicita nuevamente ingreso á la lista respectiva, por haber sido dado de baja por un error de la Jefatura Política de Paysandú.—Informe el Estado Mayor General.

—Comandancia de Marina—Comunica el fallecimiento del maquinista del vapor «Ingeniero», José Lema.—Pase á la Contaduría General.

—Albino Sosa, ex soldado—Solicita inclusión en listas del Paraguay.—Informe el Estado Mayor General.

—Marcelino Benavides, coronel—Solicita inclusión en listas del Paraguay.—Al interesado para que llene los extremos indicados por el señor Fiscal Militar.

—María A. de Ainzuberro, pensionista Militar—Solicita abono de su pensión por el mes de Julio.—Informe la Contaduría General.

—Escuadrón de Caballería núm. 6—Solicita se adquiera un terreno contiguo a la cárcel y cuartel en San Fructuoso.—Informe la Oficina de Avaluaciones.

—Regimiento 1.° de Caballería—Solicita provisión de herramientas, plantas, semillas, etc.—Pase á la Junta para que provea.

—Cuerpo de Sanidad Militar—Remite recibos por trabajos de fotografía; impresión y colocación de marcos y vidrios para cuadros.—Pase á la Contaduría General.

—Jefatura Política del Salto—Cuenta por gastos de entierro del soldado Mónico Rivas.—Informe la Junta de Administración Militar.

—Carmen Lotero de Capdehourat, viuda de teniente coronel—Solicita cédula y pensión.—Informe la Contaduría General.

—Regimiento 2.° de Caballería—Pide provisión de fundas para carabinas Mauser 1908.—Al Estado Mayor General para que recabe informe del Parque Nacional.

—José Mourelle — Comunica que ha nombrado al señor Romeo D. Ferreiro, su representante en las obras del cuartel en Rivera.—Aceptado.

—Estado Mayor General—Por varios pasajes.—Pase á la Junta de Administración Militar para que provea.

La Secretaría.

NAVEGACION DEL RIO NEGRO

MOVIMIENTO PRODUCIDO EN JULIO PRÓXIMO PASADO

Oficina Hidrográfica.—Navegación del Interior.

Paso de los Toros, Agosto 7 de 1909.

Señor Director de la Oficina Hidrográfica, ingeniero don Víctor Benavídez.

De acuerdo con la resolución superior de 4 de Julio ppdo., tengo el honor de participar á Vd. que el resumen de las operaciones comerciales de esta oficina durante el mes que acaba de fenecer, es el siguiente:

Viajes realizados, 12.
Pasajeros transportados, 45.
Encomiendas, 15.
Carga transportada (en kilos), 378.175.
Telegramas del público, 256.
Conferencias telefónicas, 3.
Producido general en el mes, $ 1802.95.

Los perfeccionamientos introducidos en el material flotante y en las instalaciones del apostadero central, han hecho posible poder atender el tráfico con regularidad.

La cantidad de cargas que para su transporte recibe esta oficina, ha llegado al punto que ha sido necesario establecer un servicio extraordinario desde el Paso de Ramírez al Paso de Pereira y al de la Laguna en el Tacuarembó. Este servicio tiene por base un depósito flotante en el primero de los pasos nombrados. Como dato fehaciente del servicio que presta la navegación Interior y del interés que la misma despierta, me permito transcribir los siguientes párrafos de una comunicación aparecida en *El Siglo* del 31 del mes ppdo., con el título de El Paso del Navarro.

«Carreros no viajan por mal estado de «caballos y bueyes. Gracias á que los va«pores de la navegación del Río Negro «están en plena actividad y conducen car«gas. Ayer subió el vapor «Orden» y ha «conducido mucha carga y bajará carga«do el 1.°. Se recogen primas entre vecin«dario ribereño del Río Negro para pe«dir al Superior Gobierno mande efectuar «los trabajos necesarios á fin de que pue«dan navegar los vapores todo el año los «600 kilómetros que recorren.—*Corres«ponsal del Paso Navarro.*»

Saludo al señor Director muy atentamente.

Pedro Esquerres y Aren.

Montevideo, Agosto 11 de 1909.

Elévese al Ministerio de Obras Públicas.

Benavidez.

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Agosto 14 de 1909.

Enterado, publíquese.

LAMOLLE.

COMANDANCIA DE MARINA Y CAPITANIA G. DE PUERTOS

PARTE DIARIO

Montevideo, Agosto 14 de 1909.

Excmo. Señor Ministro de Guerra y Marina, Teniente General don Eduardo Vázquez.

Tengo el honor de comunicar á V. E. las novedades habidas en este puerto después de mi parte de ayer:

ENTRADAS

Vapor nacional «Victoria Emma», de Carmelo, sin pasajeros.

—Vapor francés «Cordillere», de Buenos Aires, sin pasajeros.

—Vapor del tráfico «Núm. 70», de Maldonado, con 3 pasajeros.

—Vapor argentino «Eolo», de Buenos Aires, con 113 pasajeros.

—Vapor argentino «Colombia», de Buenos Aires, con 62 pasajeros.

—Vapor argentino «Guarany», de Buenos Aires, sin pasajeros.

SALIDAS

Vapor italiano «Alacrita», para Buenos Aires, sin pasajeros.

—Vapor inglés «Araguaya», para Buenos Aires, sin pasajeros.

—Vapor argentino «Roma», para Buenos Aires, sin pasajeros.

—Vapor inglés «Japanic», para Rosario Santa Fe, sin pasajeros.

—Vapor argentino «Londres», para Buenos Aires, con 143 pasajeros.

NAUFRAGIO

La Capitanía del Puerto del Carmelo, ha enviado el siguiente telegrama con fecha de ayer: «Transcribo telegrama Jefe Resguardo Martín Chico, dice así: Siendo hoy próximamente 5 p. m. naufragó en Punta Dorado falúa de Martín García; de siete tripulantes, salvados seis; están en ésta debidamente atendidos, uno extravióse.—Vapor «Yaguary» salió lugar del suceso, dispuse recorrida de costa en busca de náufrago extraviado.»

Saluda á V. E. atentamente.

Guillermo Lyons.

PODER JUDICIAL

Despachos de la Alta Corte, Tribunales y Juzgados Letrados

ALTA CORTE DE JUSTICIA

Día 17 de Agosto de 1909

Trámite — Francisco Giacomazzi con Adolfo del Campo, Carmen Melitón con Alfredo Gorostiza, Andrés Dubra y Seoane y Manuel Nieto y Otero con Bartolomé Jaume y Bosch, Antonio W. Parsons en autos Bartolo Giuria con Pablo Varzi queja, Antonio Vivo y C.a con Bernardo Aguerre terc. Gregoria Aguerre de Irulegui.

Interlocutorias—Diez en causas criminales consultadas, Dirección de Impuestos Directos con Adolfo del Campo, Emilia Codda de Bonecarrere con Julio Meillet.

Definitivas—Una causa por lesiones, recurso de casación; otra por pelea y lesiones, recurso de casación.

Administrativo—El Juzgado Letrado Departamental de San José eleva el Estado del movimiento habido durante el primer semestre del corriente año. El Poder Ejecutivo trasmite la resolución dictada por la que se declaran sujetas á servidumbre de estudio las propiedades por donde cruzará la vía férrea que se propone construir don Francisco Piria. El mismo Poder pasa para resolución los antecedentes elevados por la Dirección de Aduanas dando cuenta que el Juzgado Letrado Departamental de Rivera se niega á intervenir en los asuntos sobre delitos de contrabando, en los casos en que se pone á su disposición los presuntos inculpados. El Juez L. Departamental de Cerro Largo remite el certificado que ha expedido al practicar la revisación del protocolo del escribano David O. Buchelli correspondiente á 1908. El penado Amarando Bacini condenado á diez y seis meses y medio de prisión, solicita gracia del tiempo que le falta para cumplir su condena. El Juez L. Departamental de Tacuarembó pasa la resolución de las causas criminales que se encuentran actualmente en el Juzgado. Los de Colonia y Soriano hacen saber que practicada la confrontación de la relación pasada por la Sucursal del Banco de la República referente á depósitos judiciales vertidos hasta el 31 de Julio no han tenido observación que formular.

Expedientes entrados: Administrativos, tres; en consulta, cinco; á estudio, dos;

relaciones quincenales, veintinueve; cuadernos de protocolo revisados y rubricados, catorce; legalizaciones, cinco; oficios once.

J. Cubiló, Secretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 1ER. TURNO

Día 17

Trámite—Juan Torterolo con Juan B. Morixe. Juan B. Schiaffino denuncia, Nazareno Simonelli con Enrique Dell'Acqua, Luisa Bellini de Maggri con Ramón Bordas de Peñafort, dos en causas criminales por el delito de homicidio.

NOTA—En esta audiencia tuvo lugar la vista en juicio público de la causa seguida á Virginio Gianarelli y Carmelo Leites, acusados de homicidio, con la asistencia del Defensor de los procesados doctor Erico Labella.

Adrián Castro, Secretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 2.O TURNO

Día 17

Trámite—José Maggi con los señores Pedro Gómez Muñoz y R. B. de Peñafort, Petrona Falero contra el Fisco, Azara Aboud con la Empresa de Navegación á vapor Nicolás Mihanovich, dos sumarios por homicidio.

Interlocutorias—Mariano Ferreira contra el estudio de los doctores Vidal y Otero, incidente Bernardo Menéndez.

Definitiva—Un suma por asaltamiento, robo é incendio.

NOTA—En la audiencia de esta fecha se vió en juicio público la causa seguida á José Abiuso por homicidio, con asistencia del Defensor doctor Domingo Arena.

José V. Evia, Secretario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 1ER. TURNO

Día 17

Trámite—Suc. de Justiniano Silva, test. de Amelia Rodríguez y Medina de Soto Obanza, test. de Rosa Echevarría de Monasterio, suc. de Félix Viglione, suc. de Manuel Allende, suc. de Teresa Bonifacino de Arena, sucs. de Francisco González y Ramona Giménez, suc. de Carlos Mañosas, test. de Silvestre Ochoa, suc. de Carlos Vallaro, suc. de María Núñez de García, suc. de María Luisa, Adelaida Villemur, test. de Juan Francisco Comparada, suc. de Alejandro Chouritto, suc. de Alejandrina Cossi de Magurno, test. de María Nocetti de Borelli, la suc. de Tomás García de Zúñiga con la suc. de Antonio Nereo Pereira y Vidal, Eduardo Wilson con la suc. de Juan L. Lacaze, suc. A. de Pintos con la suc. de Carlos Mañosas, sucs. de Celedonia Pareja, Natividad Larrea y otros, apelación del Juzgado Letrado Departamental de San José, conc. de Enrique Laureiro, suc. de Gerónimo Monzón con la suc. de José Ignacio Suárez, Bartolo Delbono con Salvador Martini, Dardo E. Claré, Graciano Socorros con la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay, Francisco Gallego con José Suárez, Margarita Montestruc de Bellora con la Compañía Nacional de la Luz Eléctrica, suc. de Serafina Fuentes de Darrúa, Carmen Darrudlat de Castillón Reyes, conc. de José Luis Gómez, María Méndez con Francisco Martínez, apelación del Juzgado Letrado Departamental de Minas, suc de Antonio Lorenzo Rodríguez, Vicente Pera con Carlos y Guillermo Aguiar, sucs. de José García, Juan Benito Aguiar y Francisca Petrona Fernández (2), Felipe de León con Luciano Lasserre Brisson, Leonor Ferreyro de Sánchez, Prudencia de la Torre con Pedro Varela apelación del Juzgado Letrado Departamental de la Capital, Hermenegildo Zunino con Bartolomé Codina, suc. de Antonio Néreo Pereira y Vidal con la suc. de Tomás García de Zúñiga, Adrián Facio con Francisco Martínez, apelación del Juzgado Letrado Departamental de Minas, oficio del Juez de Paz de la 14.ª sección judicial de Montevideo.

Interlocutorias—Suc. de Virginia Guichón de Martínez, suc. de Ernesto Gutiérrez, suc de Juan Blanco Carramal, test. de Enrique Scanavino incidente de los doctores Luis P. Bottaro, Juan Aranguren y J. Pou y Orfila.

Definitivas—Juan Jáureguy con Simón Jáureguy, apelación del Juzgado Letrado Departamental de la Capital.

Reservadas—Una.

Antenor R. Pereira, Actuario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 2.O TURNO

Día 17

Trámite — Suc. de Miguel Buzeta y Alonso, María Petrona Méndez de Larrosa, inc. sobre nulidad de testamento venido en apelación del Juzgado Letrado de Maldonado, suc. de Carolina Zagarese de D. Angelo, test. de Carlos Grosse y Fortunata Olgime, venido en apelación del Juzgado Letrado de Florida, test. Cesáreo Sánchez, Baldomero Jordi Mascort contra Pedro San Juan y Casals, suc. de Martiniano Carbajal, inc. sobre cumplimiento de una obligación, venido en apelación del Juzgado Letrado de San José, conc necesario de la suc. de Russ R. Pealer y C.ª, sucs. de Benito Fuentes y María Firmari, inc. sobre observaciones al inventario, venido en apelación al Juzgado Letrado de San José, Juan D. Finochietti por sus menores hijos, antecedentes relativos á la incapacidad de Vicente Azzatti, suc. de José Luis Benvenuto, Micaela Goñi de Hegui, Emilio Lozano, Angela Fernández de Monteavaro contra Antonio Monteavaro (2 providencias), Celestino Cáceres contra la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay, Cayetano Tassino, Alberto B. Richmond, suc. Ramón Melendres sucs. de Balvino Rodríguez y Delmira ó Elvira Curbelo de Rodríguez, suc. de Rosa Cavagno, Manuel Egusquiza en los autos sucesorios de Celedonio Parejas, Natividad Larrea y otros, recurso de queja contra procedimientos del señor Juez Letrado Departamental de San José, suc. de Emilia Kültzen de Tardio (dos providencias), suc. de Ramón Galain, sucs. de José Molinari y Catalina Cerrutti de Molinari (2 providencias).

Interlocutorias — Cornelio Van-Domselaar contra Casimiro Castro, test. de Domingo Lercari, suc. de Rosa Cavagno, antecedentes relativos á los menores Hortensia, Andrés, Erminda y Elisa Varela.

Andrés R. Chipito, Actuario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 3ER. TURNO

Día 17

Trámite—Suc. de Miguel Pacull, suc. de Roberto y María Mora, suc. de Julio Velati, suc. de Juan Domingo del Campo, suc. de Ana Lavalleja de Landivar, test. de José Viñoly, incidente sobre venta de propiedad, suc. de Manuel Barrutti, y de Manuel Barrutti (hijo), José Otero Domínguez con Polonia Carrillos Martínez de Larrea, Osvaldo Cervetti con Melitón Muñoz, antecedentes relativos á la incapacidad de Antonio Castro San Cristobal, antecedentes relativos á la menor Angela Damián de Flores, nombramiento de tutor, comunicación de la Exma. Alta Corte de Justicia relativa á un oficio librado del Juzgado Letrado en materia Civil de la ciudad de Buenos Aires (República Argentina) en los autos sucesorios de Carmen Lourted de D'Atri, Antonio Ramos con la suc. de Lorenzo Ures, Marcela Ballesteros información, Oficio del Ministerio de Relaciones Exteriores relativo á los autos de Angela Fratecollo de Gilli con Marcelino Rodríguez Castromán, José Santos Ibarburú con Pedro Salvador Grané, Luis Borrone con suc. de Carlos Carrara, Horacio Juan Rivero, contra Alfredo Arraga, apelación del Juzgado Letrado Departamental de la Florida, Federico Brito del Pino con Juan Harley, intestado Pedro Emilio Noguer, nombramiento de tutor á las menores Parrella.

Interlocutorias—Suc. del doctor Diógenes José de Urquiza y de su esposa Eloisa Illa de Urquiza, test. de Carlos Carrara, suc. de Miguel Harispuro y de Ana Mascarás de Harispuro, suc. de María Eduviges Benavente, test. de Severo Machado, José Botta con Francisco Costa, sucs. de Francisco Cottens y de María Cotetche de Cottens, suc. de Juan Luis Fosse.

Definitiva—Rosa Granero de Chevallier Boutell.

Impedimento—Una.

Juan P. Musto, Actuario.

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

Día 17

Trámite—M. M. Bascuas con Fisco, E. Saporiti expropiación, oficio del Registro de Interdicciones, ídem de la Alta Corte de Justicia (2) suc. Forteza y otro mensura, L. Rodríguez de Belo con Fisco, D. Vilaro de Matto con Junta de la Capital, Procurador Fiscal denuncia, Junta de la Capital con Carmen Castels.

Interlocutorias—J. P. Battione denuncia, C. Aguiar con Fisco, Junta de la Capital con D. Parula.

Definitivas—Dirección de Impuestos con J. Lecumberry.

Francisco Sáez, Actuario.

IMPEDIMENTO

Trámite—S. Correa y otros con F. Noriega, L. Lerma con D. López de Pays, A. Serratosa con M. N. de Massons, M. M. Díaz con Ramón Varela.

Varios actuarios.

JUZGADO DE COMERCIO DE 1ER. TURNO

Día 17

Trámite—P. Bauer y C.a con Carlos Gargamgo, Dirección de Impuestos Municipales con José Facello, oficio del Registro de Embargos, embargo trabado á pedido de Luciano Gómez con Joaquín y Francisco S. Santos, Manuel Fernández Rojas concordato judicial, Manuel Fernández Rojas concordato extrajudicial, Salomón E. Yater concordato judicial.

Interlocutorias—Pascual M. Resenite concordato extrajudicial, Staudt y C.a con Félix J. Esquef y Ca.

Definitiva—Julio Lestido concordato judicial.

Avelino J. Figares, Actuario.

JUZGADO DE COMERCIO DE 2.O TURNO

Día 17

Trámite—Oficio de la Alta Corte de Justicia, José Mallo con Manuel Capelán, Ricardo Carasale con Heraclio M. Piñey-

rúa, Alfredo L. Varela con Pedro S. Grané, oficio de la Alta Corte de Justicia, Domingo Percontino é hijos con Ramón Piñera, F. Petrucelli, Podestá Moreno y C.ª con Antonio Lazarini, Sociedad Cooperativa Comercial con Emilio Gremo, Santiago Maurelli con Inocencio M. Rodríguez, oficio del Juzgado de Instrucción de 1er. turno, conc. Fomento Territorial, conc. Luis Podestá é hijos, Francisco González con la Empresa General del Puerto de Montevideo, Salvador Martini con Juan Cassou y Juan Dulout, Juan J. Nogueira con Desiderio Zelada, Pedro Inda hijo con Coates y Compañía, Alberto Pérez con Julio Meillet, Angel Amodeo con Dante Dallera, Manuel García con Pedro Gasaman, Trabucati y C.ª con Félix Cernuschi, Ambrosio Giz Gómez y Compañía con Francisco Martínez, Mato y C.ª con Carmelo Rocco, la Cooperativa Comercial con Juan Allegue, Marcelino Rodríguez Castroman con The Uruguay Lobos Fisch, Antonio Lamarra conc., una providencia reservada.

Salvador Aguerreberc, Actuario.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL

Día 17

Trámite—Julio Duclós con Tomás Diz y Castro, Francisco Vadora con Felipe Pérez, suc. Margarita F. de Camejo y otra, Javiera Mancebo de Sánchez con Juan B. Ferrere, Juan Magliolo, Dominga Burgueño con Julián Burgueño tercería deducida por Julia G. de Pissi, sucs. de José Arismendi y otra, José Salvatore con María Bolssi, Antonio de León, María L. de Cuinat y otros, Felicidad Serra con Benvenuto Roberto incidente por costas, Alejandro Cavagna con Laurentina N. de Agüerre, incapacidad Joaquín Casalacqua, Manuel Liñán Cerviño, José Irós, Josefa Mensa, Félix Vitale con Consolación A. de Echevarne, Federico Brito del Pino con Juan Harley, Clementina M. de Pealer con Fructuosa Capurro, Aurelio Larra Samín y Agustina Ponce, Jacinta Otero, María Bottini, exhorto del Juzgado L. de Comercio, Julia Aleratini, Juan Prado, Edelmiro Puyol, Francisco Gerez, Angel Billano con Angel Angelotti, Antolín Miranda, Vicente Adami con Alberto Carrara, José M. Cariro con Francisco Acosta, Crisanto Paz Rodríguez, exhorto del Juzgado L. de lo Civil de 1er. turno, suc. Felipe Estovillo y Rojas, Carlos Augosto, Leopoldo Triay con «La Comercial», Emilio Rico, Adolfo Delgado Castro, Ricardo Licenck con José Couvent (hijo), Nicolás Christiany, suc Manuel Camaño, Mateo Christiany, Teresa Caviglia con Mario Fariña.

Interlocutorias—Víctor Rolando é Isabel Sanders, la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay con Gregorio Sicardi, Javiera Mancebo de Sánchez con Juan B. Ferrere, María Lecaillse con Adolfo Basáñez (hijo), suc. Enrique Platero, Martina I de Martínez con Méndez Hnos.

Definitivas—Hernán P. Castro y Juana M. Bayley, Gerardo Destéfano, Orlando Camogli. Se celebró una audiencia por mutuo consentimiento.

Avelino Barbot, Actuario.

AVISOS Y COMUNICACIONES

Comisión Permanente

CITACIÓN

Secretaría del Honorable Senado.

Montevideo, Agosto 17 de 1909.

La Honorable Cámara de Senadores se reune mañana á las 3 y 30 p. m., para informarse de los asuntos entrados y considerar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

Continuar la segunda discusión del Proyecto de Ley que autoriza el nombramiento de comisiones extraordinarias, para la depuración del Registro Cívico del Departamento de Montevideo.

M. Magariños Solsona, 1.er Secretario.

Dirección G. de Correos y Telégrafos

OFICINA DE LISTAS, POSTE RESTANTE Y REZAGO

Relación de la correspondencia devuelta en esta fecha por la Oficina de Carteros, por no corresponder sus domicilios á los que indican las cubiertas é ignorarse la nueva residencia de los destinatarios:

Montevideo, Agosto 16 de 1909.

INTERIOR

Arturaola Natalia, Caivano María, Costas María, De Susta Luisa D., Delgado Catalino, Espinosa María, Etortegui María O. de, Ferrari María Mercedes, Frinida Luisa (2), Iglesias María (2), Jusch Margarito, Lemes Nicolás, Montaño Cruz, Manfredi Juan, Malveira Héctor, Mansina Juan, Molina Adela, Meri María, Naba N., Poni Juan M., Portavales Manuel, Parri Juan M., Peña María M. de, Primo María M. de, Rodríguez José, Reos María, Rodríguez María (2), Rodríguez María, Silva Catalina, Servetti Mariana, Salvagno María, Seri María, Sóñora María del Pilar, Schiappacasse María, Tejeiro María P. de (2).

EXTERIOR

Antelo Silva María, Barone María L. de, Bron Micaela B. de, Damele Domingo, Fernández Agustín R., Mallo José, Milano María (2), Melgar Dionisia E. de, Martínez Luisa, Nécol María Julia, Prats María P. de (2), Pizzurno Leonilda (2), Puente Carela José, Recchain Margarita, Sonmaschini Clarita.

Montevideo, Agosto 17 de 1909.

INTERIOR

Agazi Adela G. de, Arese Francisco, Antúnez Gualberto, Belgrano Rita B. de, Blas Juan, Brito Alberto, Casalletti Francisca G. de, Castells Pedro P., Colombo María, De León Ramón, Echegaray Luis, González Natalia, Gómez y C.ª, García Dolores, Inglés Paulina, Koster Guillermo, Meto Miguel, Olguin Julia F. de Pereira Paulina, Repetto Eduardo, Ribero Antonia, Rigro José, Ramos Magdalena, Riveros Roberto P., Siboriati Ofelia, Sánchez Ana, Salgueiro Rodolfo, Sanguinetti Lia M. de, Sardiña Manuel, Silva María, Samenes Julio Toribio, Trota María, Vignoli Andrea U. de.

EXTERIOR

Acuña Teclo, Ariego Carlos, Botarro, Eduardo, Borsani Raul, Bovet Carlos E., Barberio Francisco, Camacho Matilde de, Carace Vicente, Camerino Antonio, Cumbal Charles, Guardulli Víctor, Hoard y C.ª, Nicola F., Pérez Ramón, Pizzurno Leonilda E., López Rodríguez Antonio, Reyes Francisco, Ribeiro Pacheco Manuel.

Juan Brusco, Jefe de la Oficina.

Instituto Meteorológico Nacional

DÍA 16 DE AGOSTO—HORAS 5 P. M.

Barómetro con poca variación.
Temperatura sube.
Dominan vientos del Oeste al Noroeste.

Datos de hoy á las 5 p. m.:

Barómetro 767.70. Temperaturas: normal 15'96, á la intemperie 18'50; máxima 17°00, á la intemperie 20'60; mínima 8°20, á la intemperie 5'60.
Viento W. N. W. 24 kilómetros por hora.
Velocidad máxima del viento en las 24 horas, 38 kilómetros á las 11 horas 30 a. m.
Tensión del vapor de agua. Humedad relativa 63.
—Aguas del antepuerto:
Temperatura 9'10.
Cloruro de sodio por litro, gramos 3.37.
Cloro libre por litro, gramos 2.82.
—Buen tiempo.

DÍA 17—HORAS 5 P. M.

Barómetro con poca variación.
Temperatura sube.
Dominan vientos del Norte al Noroeste.

Datos de hoy á las 5 p. m.:

Barómetro 769.05 Temperaturas: normal 17'00, á la intemperie 19'50; maxima 17°00, á la intemperie 26'90; mínima 9'50, á la intemperie 11'30.
Viento N. N. W. 17 kilómetros por hora.
Velocidad máxima del viento en las 24 horas, 32 kilómetros á las 8 horas 45 p. m.
Tensión del vapor de agua 8.50. Humedad relativa 57.
—Aguas del antepuerto:
Temperatura 9'00.
Cloruro de sodio por litro, gramos 4.90.
Cloro libre por litro, gramos 3.73.
—Buen tiempo.

Hamlet Bazzano.

Dirección G. de Avaluaciones

EXPEDIENTES DESPACHADOS

Día 16 de Agosto de 1909

Casimiro Alvarez, Luis Gatti, Enriqueta M. de Sosa Díaz, Oreste F. Croce, Rafael Carbone, Carmelo Dotto, Juana Harriague, Carlos Luziani, Juan Parodi, Miguel Salvio, Juan Teyseyre, Francisco A. Varela.

Defunciones registradas en la Dirección de Cementerios

DÍA 17 DE AGOSTO DE 1909

Rogelio Pascal, oriental, 4 meses, Córdoba 16.
Juana M. de Vargas, española, 65 años, casada, Piedad 59.
Juan Alberto Fariña, oriental, 2 años, Piedad 77.
Angela Suárez, oriental, 34 años, soltera, Gaboto 39.
Enrique Lluis, oriental, 51/2 años, Juan C. Gómez 99.
Margarita Vidal, oriental, 55 años, viuda, Daymán 299.
Juan Borda, francés, 85 años, viudo, Panamá 8.
María Concepción de Rosse, oriental, 2 años, Durazno 14.
María Inés Puzzi, oriental, 3 1/2 años, Magallanes 27.
María Ursu, francesa, 52 años, soltera, Miní 5.
Juan E. Laens, oriental, 2 meses, Hocquart 82.
Juan Carlos Diano, oriental, 1 mes y 1/2, Vecinal 8.

IMPRENTA DEL DIARIO OFICIAL—SOLIS 69.

CAMARA DE SENADORES

Sesión celebrada el día 16 de Agosto de 1909

PRESIDE

EL DOCTOR DON FELICIANO VIERA

A las 4 y 40 p. m. entraron al salón de sesiones, los señores senadores: Segundo, Blengio Rocca, Areco, Fleurquin, Pérez Olave, Berro, Enciso, Magariños Veira, Accinelli y Otero.

Señor Presidente—Está abierta la sesión. Se va á dar lectura del acta de la sesión anterior.

—Se leyó.

Si no se observa el acta leída se considerará aprobada.

Queda aprobada.

Se va á dar cuenta de los asuntos entrados.

Se dió de los siguientes:

La Presidencia de la Asamblea General remite copia del decreto expedido por el Poder Ejecutivo incluyendo varios asuntos en el actual período extraordinario.

(Pásese á las Comisiones respectivas).

Señor Presidente—Se va á entrar á la orden del día.

Continúa la segunda discusión del proyecto de ley que autoriza el nombramiento de Comisiones extraordinarias para la depuración del Registro Cívico del Departamento de Montevideo.

Tiene la palabra el señor senador por Durazno.

Señor Pérez Olave—La lectura de la versión taquigráfica me ha hecho comprender que el debate respecto á la cuestión en discusión, se halla casi agotado, agotado porque los distinguidos impugnadores, miembros de la minoría de esta Cámara, no se oponen fundamentalmente á los preceptos de la ley, sino que, uno por razones políticas, y el otro por considerar inócua en sus efectos esta ley, le niegan sus votos y además, porque mis distinguidos colegas, el señor presidente de la Comisión de Legislación, el doctor Otero, y el señor Serrato, en sus discursos, así como otros colegas, con sus interrupciones en el curso de la discusión han dejado contestados satisfactoriamente todos los argumentos hechos por los señores senadores por Cerro Largo y San José.

Sin embargo, deseo decir solamente dos palabras, y lo más brevemente posible respecto de ciertas afirmaciones hechas por el señor senador por San José.

(Entra el señor Serrato).

De su discurso parece deducirse que la ley actual es la causante de todos los fraudes que existen en los actuales Registros. Y, no sólo acusa á la ley de estos fraudes, sino que acusa á la colectividad política que se halla al frente de los destinos del país, por considerarla autora de esta ley.

Señor Segundo—Al menos los beneficia.

Señor Pérez Olave—En eso está absolutamente equivocado el señor senador.

Basta recordar que la ley actual bien puede decirse que tuvo su origen en el pacto de paz de 1897, pues precisamente una de las cláusulas de ese pacto de pacificación establecía el mejoramiento de las leyes electorales, tomando por base el proyecto que estaba á la discusión de la Asamblea Nacional, y si mal no recuerdo con aprobación del Senado.

Se produjo el golpe de Estado y en la corporación política que se constituyó, en sustitución de la Asamblea Legislativa—el Consejo de Estado—se discutió y sancionó la actual ley de Registro Cívico y la ley Electoral; y en esa ley colaboraron los principales hombres del partido nacional, y precisamente los dos miembros de este partido que actualmente lo representan en el Senado, estaban formando parte de aquella Asamblea, y contribuyeron con sus votos á la sanción de esa ley.

Luego, pues, la presente ley de Registro Cívico, no es obra pura y exclusiva del partido dominante. En ella han colaborado y de una manera muy eficiente, porque, como lo recordó el señor senador por Minas, el miembro informante de la Comisión de Legislación lo fué el doctor Giménez de Aréchaga, —colaboraron, digo, los hombres del partido nacionalista....

Señor Segundo — ¿Me permite una interrupción?

Señor Pérez Olave—Cómo no, señor senador.

Señor Segundo—Si los que colaboraron en esa ley, hubieran siquiera supuesto que era posible que 24 horas antes de las elecciones se pudiera dar de baja á los guardias civiles para votar y ser reincorporados á su servicio policial inmediatamente después de haber votado, esa disposición, que autoriza la inscripción de los guardias civiles, no existiría en la ley, desde que los guardias civiles no votan libremente puesto que están sujetos á una disciplina tan rígida como la de los cuerpos de línea.

Señor Areco — Pero eso sólo se hizo por Cuestas, para ganarle las elecciones en Montevideo á la Comisión Nacional Colorada.

Señor Pérez Olave—El señor senador padece de olvido.

En aquellos momentos no pudo la Asamblea ó el Consejo de Estado, haber dejado de tomar en cuenta que los guardias civiles, como cualquier ciudadano, tienen el derecho de inscribirse y el derecho de votar, poniéndose en las condiciones que la misma ley establece, y tienen, ese derecho porque la Constitución del Estado se lo acuerda.

De modo que eso ya fué previsto cuando se discutía esa ley. Lo demás son cavilaciones del señor senador.

Señor Segundo—¡Ojalá fuera así! que no como pasa de cabilaciones á hechos reales, tangibles.

Señor Pérez Olave—Bien; tenemos, pues, señor presidente, que si la ley esta es mala, la culpa no es sólo de mi partido político, desde que ella es obra también, no sólo del partido nacional sino hasta de otro partido que en aquella época tuvo bastante ingerencia en los negocios públicos: el partido constitucional.

Señor Blengio Rocca — Pero la ley es buena.

Señor Pérez Olave—La ley es buena, señor senador, pero también es forzozo reconocer que no es tan buena que pueda decirse que es una ley exenta de defectos.

Yo comprendo que la ley deja algunas puertas abiertas para que en el Registro Cívico se introduzcan inscripciones fraudulentas.

Señor Blengio Rocca—Sobre todo, si los partidos no las fiscalizan.

Señor Pérez Olave—Y debe poseer errores, porque toda ley, por la propia naturaleza humana tiene que ser una obra imperfecta y es la experiencia la que ha de demostrar cuáles son esos defectos y cuáles son los medios que deben ponerse en práctica para subsanarlos. Y los señores senadores de la minoría no debieran esperar estos momentos—en que precisamente se discute una ley, en la cual se reconocen los propósitos sinceros de mejoramiento electoral que la inspiran y que en sus fines es buena y honesta, —para señalar los males de la ley de procedimiento eleccionario que rige en la actualidad.

Los señores senadores han tenido oportunidad durante una serie de Legislaturas para presentar proyectos de ley acusando esas faltas y pidiendo el pronto remedio para ellas.

Señor Segundo — ¿Me permite una interrupción?

Señor Pérez Olave—Sí señor.

Señor Segundo—Sería un tiempo lamentablemente perdido el de los legisladores de la minoría si hubieran confeccionado y presentado al Honorable Senado proyectos tendientes á modificar la ley de Registro Cívico, pues nadie ignora que existen durmiendo largo sueño, sueño eterno, en las carpetas de la Comisión de Legislación de este alto Cuerpo, varios proyectos presentados con ese alto propósito por otros distinguidos colegas, entre ellos uno ó dos del ex senador por Durazno, actual Ministro del Interior, doctor Espalter, que hasta ahora no ha sido ni será seguramente informado por la Comisión respectiva.

Señor Blengio Rocca—¿Por qué no ha pedido el pronto despacho de ese asunto?

Señor Segundo—Porque suponía que estarían muy ocupados para distraer su tiempo en tratar esa clase de asuntos poco interesantes para los favorecidos por la ley en vigencia.

Señor Blengio Rocca—Entre tanto el señor senador por San José vota negativamente este proyecto, que indiscutiblemente está inspirado en el noble propósito de hacer imposible la eliminación de las inscripciones irregulares.

Señor Segundo—Voto en contra de este proyecto porque lo conceptúo inócuo, desde que según mi manera de apreciarlo no dará su sanción los resultados que debieran esperarse, que es la eliminación absoluta de los registros, de las inscripciones ilegales, lo que sólo se alcanzaría en término breve y de manera segura por la anulación de todos ellos,—de otra manera se harán sin duda algunas exclusiones, pero los registros estarán siempre adulterados.

Ya que se quiere, como se dice, hacer obra meritoria, patriótica y efectiva, empiécese por la reforma de la ley á cuyo amparo se han hecho los millares de inscripciones ilegales,—y esa iniciativa sólo puede realizarse por la mayoría, por el partido del poder, pues á iniciarlo la minoría, el partido del llano, sería perder tiempo.

Ya que encuentra justa resistencia el actual proyecto, por parte de la minoría, afróntese en forma amplia la reforma de la Ley de Registro Cívico y entonces, es casi seguro que acompañaríamos á la sanción del proyecto en discusión tal cual está ó con algunas modificaciones de detalle.

Señor Pérez Olave—La reforma de la ley es un hecho solicitado por dos jóvenes de la mayoría parlamentaria.

En el período legislativo anterior fué presentado á la Cámara de Diputados por los señores diputados Manini Ríos y Cachón, un proyecto de ley en virtud del cual se modifican ciertas disposiciones de la ley actual de Registro Cívico, disposiciones que en la práctica se ha podido observar son las que más favorecen las inscripciones irregulares; y en el seno de la Comisión de Legislación de la otra rama del Cuerpo Legislativo, se dijo que el proyecto que en estos momentos discutimos, era un paso previo para dar entrada á esa reforma; y después de haber informado y puesto á la consideración de la Cámara este proyecto, la misma Comisión se ha impuesto de las reformas proyectadas por los diputados Manini y Cachón, y ya ha informado aconsejando su sanción.

De modo, pues, que la reforma á la ley de Registro Cívico es un hecho, lo vuelvo á repetir.

Esa ley ya tiene un principio de ejecución en su gestación Legislativa.

La Comisión de Legislación de la Cámara de Représentantes le ha prestado su aprobación.

Debe convencerse el señor senador por San José, de que existen loables propósitos de mejoramiento en las leyes electorales.

Señor Blengio Rocca—Se modifican detalles simplemente.

Señor Pérez Olave—Pero esos detalles vienen á corregir ciertos defectos que ofrece la ley.

La mejoran y complementan.

Señor Segundo—Cuando conozcamos los detalles, podremos apreciarlos; mientras, nos conservaremos en una prudente reserva.

Señor Blengio Rocca—Como yo le voy á demostrar, la ley es muy buena.

Señor Pérez Olave—Ya que anuncia el ilustrado senador por Minas que desea hacer uso de la palabra en este punto, no insistiré....

Señor Blengio Rocca—Yo creo que el señor senador por Durazno no puede agotar su argumentación porque yo no deseo hacer uso de la palabra.

Señor Pérez Olave—Antes de terminar, deseo manifestar al señor senador por San José, que en esto de acusar de fraudes á los partidos entra por mucho, la pasión política, el espíritu de partido que nos lleva muchas veces—y es este un fenómeno común á todos los hombres de uno y otro partido— á mirar las cosas á traves de un prisma de aumento, dando así proporciones enormes á lo que en realidad queda reducido á poca cosa.

De modo, pues, que con toda facilidad se lanzan acusaciones que en el hecho quedan reducidas casi á nada.

Yo no dudo de que en el Registro Cívico de Montevideo—y vuelvo á decir lo que expresé en la sesión anterior, que no puedo dudar desde que soy miembro informante de este proyecto—existen muchas inscripciones fraudulentas; pero no puedo acompañar al señor senador cuando afirma que suman millares y millares las inscripciones fraudulentas.

Señor Segundo—Es cuestión de apreciaciones; para mi son millares y para él señor senador sólo serán decenas ó centenas.

Señor Pérez Olave—En esto hay un poco de exageración; y precisamente cuento al caso, para demostrar lo que se exagera debido al espíritu de partido á que antes me he referido, y más que al espíritu de partido, á la pasión política, yo le recuerdo al señor senador que á él también sus propios correligionarios, no hace muchos días, lo acusaban de haber sido electo fraudulentamente delegado de una Comisión Departamental al Congreso Elector Nacionalista.

Yo no creo que el señor senador haya sido electo en esas condiciones.—Dios me libre pensar así!—por el contrario, estoy inclinado á creer que ha sido electo legalmente;—sin embargo, sus correligionarios manifiestan que él ha sido electo por el fraude.

Señor Segundo—Habría que averiguar qué clase de personas son las que dicen eso; por lo pronto, esa cuestión fué tratada por la prensa, después de haber sido rechazada esa falsa afirmación por el Congreso Elector y confirmada por la Convención de mi partido más tarde; ya ve, pues, el señor senador que he estado muy bien acompañado para preocuparme de díceres.

Señor Pérez Olave—Eso le demuestra al señor senador la exageración que domina en los juicios, cuando la pasión política, llevada al último límite, se apodera de los hombres.

El señor senador, colocado en un punto de vista extremo, ha acusado también al partido del Poder, y muy especialmente al Poder Ejecutivo, de seguir una política estrecha, exclusivista y de persecución para los nacionalistas.

Señor Segundo—Yo sólo no lo digo; lo dice toda la prensa independiente—todo el mundo; está en el ambiente, está sancionado y consagrado por la opinión pública y por los hechos.

Señor Pérez Olave—Es un argumento muy original!

Con decir que está en el ambiente, no me demuestra nada... Hay tantas cosas en el ambiente!...

Señor Blengio Rocca—Son cosas que se diluyen demasiado.

Señor Pérez Olave—Creo que debo defender la política del Presidente de la República,—y al obrar así, me defiendo á mi mismo, por cuanto en cierto sentido soy colaborador en su obra gubernativa y me considero solidario de la situación política actual...

Señor Segundo—Hace bien en declararlo con la sinceridad que le reconozco. Yo hago lo mismo cuando se trata de mis amigos y de mi partido.

Señor Pérez Olave—No hay tal política estrecha ni exclusivista, ni de persecución á los nacionalistas.

Señor Segundo—No he hablado de persecuciones, desde que no ha llegado el momento ni existen motivos para hacerlo, aun cuando no me extrañaría qué esos hechos pudieran llegar á producirse, si así conviniera á la situación, como antes de ahora ha sucedido, con notoria injusticia.

Señor Pérez Olave—Yo quiero que se me denuncie un sólo caso en que el derecho de los nacionalistas haya sido violentado.

¿En qué acto del Presidente de la República puede señalarse á los correligionarios del señor senador como víctimas de los abusos del poder?

¿Dónde están esos atentados y persecuciones?

El propio señor senador nos da la prueba de que no existen tales hechos y arbitrariedades, porque si así fuera, estoy seguro que el señor senador desde el puesto que ocupa en este alto cuerpo sería el primero en denunciarlas, llamando á responsabilidad al Poder Ejecutivo.

Señor Segundo—¿Me permite? No dude el señor senador de que así procedería, pero en el actual momento sería preciso que previamente me dijera el señor senador en qué parte de mis palabras ha encontrado que yo denuncie la comisión de atentados.

Señor Pérez Olave—El señor ha dicho que se persigue á los nacionalistas. Lo acaba de confirmar en su última interrupción.

Señor Segundo—No he dicho eso. He manifestado que se sigue una política estrecha y exclusivista y me ratifico en lo dicho.

Tienda su mirada el señor senador por todas las oficinas públicas y dígame dónde se encuentran colocados los nacionalistas. Cuáles son los puestos importantes que ocupan en la administración, designados por el actual gobernante.

Señor Pérez Olave.— Pero yo le pregunto dónde están las faltas de garantías para el partido nacionalista.

Una cuestión de principios la reduce el señor senador á una cuestión de empleos!

Señor Fleurquin — Es que hay elementos que son de todo punto impropios para la acción de Gobierno en el país, y que es necesario eliminarlos, dejarlos de lado. Hay elementos anárquicos y disolventes, que ningún Gobierno los va á utilizar.

Señor Areco — En cuanto á que no hay empleados nacionalistas en la Administración Pública, yo le puedo garantir al señor senador por San José, que el Presidente doctor Williman, ha empleado á muchos.

Señor Magariños Viera — Están llenas las oficinas públicas, y yo puedo dar fe de ello porque he hecho colocar algunos.

Señor Areco — Puedo garantir que he recomendado á algunos, y que el Presidente de la República les ha dado un puesto, como también les ha dado á otros recomendados del señor Magariños.

Señor Segundo — Los habrán empleado porque eran recomendados de los señores senadores; he ahí el único mérito para tener el honor de formar parte en la Administración actual. Por las recomendaciones dejarán de ser anárquicos y disolventes, según el juicio del señor senador por Soriano.

Señor Blengio Rocca — ¿Y por qué no los recomienda el señor senador por San José?

Señor Segundo — Porque no tiene méritos para con el Poder y por ello carece de la influencia necesaria, desde que no ha dado, no da, ni dará nada por su parte.

Señor Magariños Veira — Hay que ser justo y reconocer que el Presidente de la República, no hace cuestión política.

Señor Areco — Antes de acusarlo de persecución sistemática, hay que recordar que uno de los primeros actos del Presidente de la República, fué la reforma de la ley electoral, que tanto criticaban los nacionalistas, restableciendo la representación del tercio.

Señor Pérez Olave—Si á alguien se puede acusar de exclusivismo, no es seguramente al Poder Ejecutivo.

El partido nacional le negó su voto al hacerse cargo del Gobierno. De entrada, también le hizo el vacío á su alrededor

Señor Segundo — No le hizo el vacío.

¿Por qué lo había de votar?

¿Era obligación votarlo?

¿No podíamos haber votado como votamos dignamente, por un candidato nacionalista?

Señor Pérez Olave — En materia política, señor senador, hay ciertas obligaciones y deberes que se imponen, y que no pueden juzgarse con criterio personal.

Señor Segundo — Pero nada nos obliga ha votar por un candidato que no satisfaga las aspiraciones de nuestro partido.

Señor Pérez Olave — Esos sí, son actos de puro exclusivismo, como fué acto de exclusivismo, la actitud adoptada por la minoría, cuando el Presidente de la República vino á la Asamblea á dar lectura de su mensaje en la última apertura solemne del período legislativo, no concurrió ningún nacionalista.

Señor Fleurquin — Yo vi á uno sentado.

Señor Blengio Rocca — Vendría por error.

Señor Magariños Veira — Estaba presente el doctor Berro.

Señor Pérez Olave — Cuando abrió las sesiones en el período pasado, no hizo acto de presencia en este recinto ningún nacionalista.

Señor Segundo — Eso no quiere decir que le hubiéramos hecho el vacío. No concurrieron nacionalistas, como tampoco concurrieron muchos colorados, ni tampoco estamos obligados á preocuparnos de formulismos que no conducen sino á crear situaciones equívocas.

Señor Pérez Olave — Esos son hechos que demuestran la política intransigente que raya en la descortesía de los nacionalistas y en cambio no hay un solo hecho de ese género, que se le pueda imputar al Presidente de la República. Ahí está la diferencia.

En cuanto á la sinceridad con que ha obrado en materia electoral el Presidente de la República, ya algo dijo el señor senador por Treinta y Tres.

Al poco tiempo de hacerse cargo del Poder, se le pidió como una aspiración de la minoría, la reforma electoral. Pues bien, la reforma electoral se produjo aceptada y votada unánimemente por la asamblea legislativa.

No ha satisfecho en todos sus puntos esta reforma, porque se dice que la minoría, por múltiples razones, puede estar dividida y suceder lo que ocurrió en las elecciones pasadas, de que no alcance un coeficiente determinado para obtener representación...

Señor Blengio Rocca — Pero eso no tiene remedio.

Señor Pérez Olave—... pues una nueva

reforma electoral está proyectada y pronta para ser sometida á nuestro estudio por el Poder Ejecutivo, á fin de que esa minoría, en todos los casos, tenga su representación en el Parlamento.

¿Estos hechos no acusan un propósito sincero, sano y justo del Poder Ejecutivo?

No puede hablarse, entonces, tratándose del Poder Ejecutivo, de que hace á este respecto obra exclusivista, intransigente y de persecución.

Señor Fleurquin — Pero creo que es bueno dejar constancia, de que una parte importantísima de elementos nacionalistas acompaña con complacencia á esta situación.

Señor Segundo — Perfectamente, que la acompañen, desde que se dicen que son gubernistas.

Y porque otros piensen con el Gobierno y encuentren ideal la situación, ¿la he de acompañar yo que la conceptúo de otra manera?

Yo tengo mis opiniones, como cualquier otro.

Señor Fleurquin — Estoy de acuerdo en que está en su perfecto derecho, al asumir todas las actitudes radicales que en el terreno político se le ocurran.

Señor Segundo — No es que se me ocurran, sino que son con arreglo á mi criterio.

Señor Fleurquin — Perfectamente, con arreglo á su criterio; pero yo tengo el derecho de dejar constancia de que esta situación que preside el partido colorado, está apoyada por la opinión del propio partido del Gobierno, por las clases que tienen inspiraciones—en mi concepto—patrióticas, que trabajan tranquilamente por el bienestar del país, y por una gran cantidad de elementos nacionalistas que han prestado su apoyo á esta iniciativa de reforma política y la prestigian dentro de sus propias filas.

Veo en las intimidades de la política nacionalista que hasta se inicia la fundación de clubs, que hacen una activa propaganda para captar voluntades, á objeto de que el partido del Gobierno se sienta cooperado por esa fracción en mi concepto serena y muy discreta, con grandes palpitaciones del más puro patriotismo, y que quiere y desea colaborar, defendiendo siempre su partido en el terreno político, como es natural y lógico que lo haga.

Señor Segundo—Creo que está perfectamente bien en su juicio el señor senador, desde el momento que los trabajos de esos nacionalistas á que está haciendo referencia son tendientes, son coadyuvantes á la política y á los deseos del propio partido del Gobierno; y por eso es que los conceptúa más gubernistas que nacionalistas.

Señor Fleurquin—Porque nuestro partido da satisfacción á todos.

Señor Segundo — Actitud antipartidaria que, á mi ver, y con arreglo á mi criterio partidario, es contraria á las tendencias, á los intereses y á las aspiraciones de mi partido.

Señor Fleurquin—De una fracción de su partido.

Señor Segundo—Bueno, me basta con lo dicho por el señor senador para alejar toda duda sobre los propósitos de esa fracción de mi partido, que conceptúo extraviada, no lo vamos á discutir en este momento.

Señor Pérez Olave—Creo que estaba en uso de la palabra, y voy á terminar porque nos vamos apartando un poco del verdadero terreno de la cuestión. Para concluir, señor presidente, expresaré que los señores senadores que impugnan el proyecto en discusión, para ser lógicos con su propaganda y consecuentes con su manera de pensar, deberían votar el proyecto en debate y en el próximo período, si es que en las extraordinarias no se les ofrece la oportunidad, presentar á la consideración del Honorable Senado, proyectos de ley que tiendan á remediar los defectos que á su juicio existan en la actual ley de elecciones y de Registro Cívico Permanente. Y en ese terreno pueden estar completamente seguros los señores senadores, de que la mayoría parlamentaria los acompañará con placer y sinceridad, y los acompañará porque hoy, en el seno de nuestro partido, es ya un principio inconcuso que las minorías deben estar representadas en los puestos legislativos, asegurándoles los medios eficientes para ello, y que por parte del partido colorado, que es un partido institucional, no hay absolutamente interés de ninguna especie en que esas minorías no tengan entrada en el recinto legislativo.

Señor Otero—Al contrario: hay interés en que tengan una representación digna.

Señor Pérez Olave—Hay interés en que la minoría venga á participar de las funciones legislativas porque en el orden de la ciencia constitucional se las considera un contrapeso saludable, necesario para regular la acción de los partidos del poder.

Con esto, señor presidente, dejo terminada mi breve exposición.

Señor Blengio Rocca—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor senador por Minas.

Señor Blengio Rocca—Siento la necesidad de decir algunas palabras en este debate, aun cuando el discurso que acaba de pronunciar el señor senador por el Durazno, alivia considerablemente mi tarea, quitándole interés á lo que voy á expresar brevemente.

El señor senador por Cerro Largo, en la anterior sesión, dijo que para hacer obra útil era necesario reformar fundamentalmente la ley del Registro Cívico, por cuanto el proyecto que estamos discutiendo, aunque inspirado por móviles elevados, ataca los efectos, pero deja subsistentes las causas del fraude.

Pues bien; yo afirmo, señor presidente, que la ley de Registro Cívico es buena; afirmo que las causas del fraude no deben buscarse en la ley; y si á despecho de ella y contrariando sus disposiciones terminantes se han incorporado al Registro Cívico Permanente inscripciones irregulares, es porque los partidos políticos, y especialmente el partido de la oposición, no han sabido cumplir con sus deberes cívicos más elementales, haciendo abandono de los medios que la propia ley les da para impedir que las inscripciones irregulares ó fraudulentas se incorporen al Registro ó para eliminar las que ya se hubiesen efectuado.

En una interrupción que galantemente me concedió el señor senador por Cerro Largo, en la sesión anterior, dije que, á mi juicio, la ley de Registro Cívico vigente es una obra admirable: me refiero al conjunto de sus disposiciones, sin desconocer que una que otra podrá ser materia de modificaciones en el sentido de mejorarlas; pero creo firmemente que esa obra, que es el fruto de la ciencia y de la experiencia del eminente hombre público doctor Justino Giménez de Aréchaga, autor del proyecto y miembro informante de la Comisión de Legislación del Consejo de Estado que le prestó sanción, es una obra completa, sabia y previsora, que sólo en algunos detalles podría ser mejorada en la actualidad, once años después de sancionada.

El doctor Aréchaga, que actuaba en las filas partidarias del señor senador por Cerro Largo, fué el autor del proyecto, fué el miembro informante de la Comisión de Legislación, é intervino en la discusión de todas y cada una de sus disposiciones; y en más de una oportunidad hizo sentir la influencia de su saber y de su especial preparación en la materia. El propio señor senador por Cerro Largo, que formaba parte del Consejo de Estado, ha podido oir las brillantes lecciones de Derecho Constitucional que el doctor Aréchaga ha dado en aquella Asamblea con motivo de las observaciones que á los artículos del proyecto se formularon.

Como obra humana que es, la ley de Registro Cívico podrá no ser absolutamente perfecta; quizás que para algunas modificaciones aconsejadas por la experiencia de once años y como lo ha anunciado el señor senador por el Durazno, hay un proyecto de ley con aquel objeto que está á estudio de la Comisión de Legislación de la Honorable Cámara de Diputados.

Pero esas modificaciones son de detalle y mantienen la estructura general de la ley.

Ese proyecto, como lo ha manifestado ya mi distinguido colega, ha surgido por iniciativa de los señores diputados Pedro Manini y Ríos y Juan A. Cachón.

Desde luego, cabe observar que lo que ha dado margen á que se incorporaran algunas inscripciones irregulares en el Registro Cívico, es el carácter de Permanencia que le ha dado la ley que lo creó. Y esto no es un defecto, es una cualidad de inmenso valor para los partidos de oposición.

Entendió el Consejo de Estado, bajo la sabia inspiración del doctor Giménez de Aréchaga, que el Registro Cívico accidental, preparado para cada elección, representaba un peligro para los partidos de oposición, vale decir, pára las minorías, por la influencia de que siempre dispone el partido del poder para hacer prevalecer en todo momento sus intereses políticos.

Señor Pérez Olave—Recuerde el señor senador que el Registro Cívico Permanente no fué obra del Consejo de Estado, arranca de la Legislatura de 1892.

Señor Blengio Rocca—La ley vigente ha sido sancionada por el Consejo de Estado, por más que con anterioridad había un proyecto de ley á que alude el señor senador por el Durazno, que estaba á estudio de la Asamblea Legislativa.

Señor Pérez Olave—No, era la ley, ley de 1892 ó 1893, no recuerdo bien.

Señor Blengio Rocca—Perfectamente; pero el Consejo de Estado sancionó la actual ley de Registro Cívico Permanente con intervención del doctor Giménez de Aréchaga, lo mismo que la ley de Elecciones. Cito con insistencia al doctor Giménez de Aréchaga porque era éste, como ya lo expresé, toda una autoridad en la materia, y por otra parte militaba en el partido de oposición.

El carácter de permanente que se dió al Registro Cívico no responde, pues, á otro propósito que el de favorecer á las minorías.

Así lo entendió el Consejo de Estado y así lo sancionó. Esa conquista ya incorporada anteriormente á nuestras leyes electorales, que favorece únicamente al partido de la minoría, es considerada hoy por los señores senadores por San José y Cerro Largo como un instrumento inservible. ¿Por qué semejante contradicción rayana en lo absurdo?

Lo explicaré, señor presidente, en pocas palabras.

El Registro Cívico Permanente exige un esfuerzo permanente, una dedicación constante y asídua de los partidos políticos en todos los períodos electorales.

El partido blanco cuidó con fe y con entusiasmo del Registro Cívico Permanente durante los primeros años, cumplió estrictamente con sus deberes controlando las inscripciones que periódicamente se incorporaban al Registro. Pero ese esfuerzo sólo lo mantuvo la oposición, mientras creyó que el Registro Cívico fuese el arca sagrada que la condujere más tarde al triunfo definitivo por medio del comicio popular.

Pero con los primeros fracasos sobrevinieron los primeros desencantos, y el entusias-

mo primitivo se tradujo en indiferencia para convertirse más tarde en abandono absoluto. La indiferencia y el abandono del partido de la oposición fué quitando todo interés al partido de la mayoría para asistir á las Comisiones Inscriptoras con la asiduidad con que lo había hecho en los primeros tiempos; de ahí que la lucha intensa, ardiente y dignificante de los primeros años alrededor del Registro Cívico, fuera sustituida por las maquinaciones de los profesionales del fraude á que se refería el señor senador por San José; y yo pregunto: ¿quien tiene la culpa de esto? ¿acaso la ley? No, señor presidente.

Son los hombres, son los partidos que no han sabido aplicarla, ó cumplirla.

Señor Segundo—¿Por qué la abandonaron?

Señor Blengio Rocca—Principalmente el partido de la minoría que es el que debe estar más interesado en que cada inscripción que se consagre en el Registro Cívico, sea la expresión fiel y exacta de la verdad.

El partido blanco ha desertado del Registro Cívico, en los últimos años; no ha concurrido ante las comisiones inscriptoras y no ha controlado sus actos; por consiguiente, él más que nadie es el responsable de que se hayan incorporado al Registro Cívico inscripciones fraudulentas, pues, desaparecido para la mayoría el interés de la lucha, ha tenido que desaparecer también para ella el interés de la fiscalización y control.

Señor Segundo—¿Es decir que la virtud del partido del poder, está reducida á la condición de ser vigilada ó controlada por el partido del llano?

Señor Blengio Rocca—El partido del poder mantiene vivo interés en la inscripción, siempre que el partido de la oposición se muestre dispuesto á afrontar la lucha y haga esfuerzos para aumentar el número de sus inscripciones; pero es lógico, es de una evidencia abrumadora, que cuando el partido de la oposición no se preocupa del registro, desaparezca paralelamente el interés del partido de la mayoría.

Señor Segundo—Está justificando el fraude.

Señor Blengio Rocca—Estoy explicándolo.

Señor Serrato—Los partidos no los constituye un solo hombre, los constituyen millares de personas.

Señor Magariños Veira—Buenas y malas.

Señor Serrato—Claro! Unas que van al fraude; otras que las conducen á él. De manera que el partido del poder no podría ejercer sobre todos sus componentes esa acción á que se refería el señor senador. No es humano.

Señor Segundo—El partido del llano, que no cuenta con elementos suficientes, ni aún de garantías, en las propias autoridades, va á constituirse en guardián...

Señor Areco—¿Para las propias autoridades partidarias?

Señor Segundo—Me refiero á lo que decía el señor senador por Minas, de que si hay fraude, la culpa la tiene el partido del llano.

Señor Serrato—La tienen los que debiendo eliminarlos no lo han hecho.

Señor Segundo—Y cuando han ido á hacerlo, no han encontrado jueces en Berlín.

Señor Pérez Olave—No apoyado!

Señor Segundo—Han sido desestimadas las...

Señor Blengio Rocca—Me parece que la interrupción ha sido bastante larga...

Yo afirmo que por el hecho de haber desertado el partido blanco del registro...

Señor Pérez Olave—Fué á las cuchillas.

Señor Blengio Rocca—Perfectamente; por ese motivo ó por otro; lo cierto es que el partido colorado ha tenido que perder á su turno el interés por la inscripción, de lo que resulta, que ausente el partido de la mayoría y el de la minoría, sólo quedaron ante las comisiones inscriptoras los terceros á que aludía el señor senador por San José, y esos actuaron sin el control de propios ni extraños.

Señor Segundo—Hicieron su Agosto.

Señor Blengio Rocca—Yo creo, pues, que la ley vigente no sólo es buena, sino más avanzada quizá de lo que nuestros partidos políticos merecen.

No debemos ser injustos; no debemos atribuir defectos á la ley, cuando los defectos no están en la ley, sino en los hombres, en los partidos que se revelan incapaces de cumplirla y de hacerla cumplir fielmente.

Reconozco, sin embargo, que la Ley de Registro Cívico puede ser motivo de algunas modificaciones, pero de detalle. En el conjunto de sus disposiciones considero que es la mejor de las que han merecido sanción en los países sudamericanos en estos últimos lustros.

La prueba más concluyente de que las leyes electorales en vigencia son buenas, está en el siguiente hecho, que es público y notorio:

A raíz de la ruidosa derrota del partido nacionalista, en la insurrección de 1904, ese partido logró en los comicios obtener una tercera parte,—ó poco menos—del total de miembros de la Representación Nacional.

Desempeñaba entonces el Poder Ejecutivo el benemérito ciudadano don José Batlle y Ordóñez, que podrá invocar ante la historia, como uno de sus mejores títulos al respeto y admiración de sus conciudadanos, el haber actuado desde la Presidencia de la República, en aquella memorable jornada cívica, á raíz de la pacificación de 1904.

El partido nacional, con leyes que no lo protegen—á estar á lo que dicen los señores senadores por Cerro Largo y San José—no habría llegado, desmoralizado como estaba, á obtener un tercio en la Representación Nacional, ó poco menos.

Señor Pérez Olave—Veinte y cinco sobre noventa y dos.

Señor Blengio Rocca— Dígasenos ahora que las leyes no protegen á la minoría!

Las leyes protegen á las minorías que sean capaces de presentarse á las urnas!

Si durante la administración actual el partido blanco no ha tenido éxitos, no puede imputarse, como lo hace injustamente el señor senador, al Presidente de la República, de cuya honestidad de propósitos y rectitud de intenciones, nadie tiene el derecho de dudar, sino al propio partido blanco, que ha sido incapaz de presentarse á la lucha en condiciones de vencer.

Es un hecho notorio, señor presidente, y basta enunciarlo; el cisma nacionalista producido en las últimas elecciones de 1907, en el Departamento de Montevideo, llegó á tomar proporciones inusitadas.

Una de las fracciones nacionalistas en pugna, festejó como triunfo propio la derrota de la otra fracción.

Recuerdo perfectamente que terminada la elección, la Comisión Departamental Colorada se hallaba en su sede celebrando con los miembros del Comité directivo el resultado de las elecciones, cuando oímos que, de un club nacionalista, se lanzaban al aire cohetes y bombas festejando la derrota de la fracción del Directorio.

Este es un hecho notorio que mereció comentarios de la prensa. Las disidencias y el cisma de los nacionalistas fueron tan profundos, que llevaron las cosas á ese extremo.

¿Y un partido que se presenta á la lucha cívica en esas condiciones puede alegar que las leyes no le protegen, si resulta vencido? No. Seámos justos, seámos sinceros...

Señor Segundo—Sobre todo justos.

Señor Blengio Rocca—...como lo decía el señor senador por San José, hace un momento en antesalas: "Debemos ser sinceros, debemos decir la verdad en todo aunque nos duela, aunque nos perjudique".

Señor Segundo — Lamento que le duela tanto al señor senador que diga la verdad.

Señor Blengio Rocca—A mi no me duele. Yo pertenezco á una escuela política que pone la verdad y la justicia por encima de todo.

Señor Segundo—Lo felicito.

Señor Blengio Rocca — Pertenezco á un partido que tiene en su programa esa máxima.

Creo que lo que deben hacer los hombres dirigentes es educar á los partidos en la escuela de la justicia y de la verdad...

Señor Segundo—Y del fraude.

Señor Blengio Rocca—...es enseñarles á reconocer sus propios fracasos, sus propios errores; porque de esos errores y de esos fracasos pueden sacar provechosas enseñanzas.

Las escuelas políticas que no tienen por postulado supremo la justicia y la verdad, no lograrán jamás orientarse hacia los ideales democráticos que en tiempos no lejanos han de labrar la grandeza y la felicidad de la patria!

He dicho.

Señor Enciso—Muy bien.

Señor Presidente—Si no se hace uso de la palabra se va á votar...

Señor Berro—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor senador por Cerro Largo.

Señor Berro—Al hacer uso de la palabra en la sesión anterior manifesté que sólo me proponía dejar una breve constancia, una mera explicación del voto negativo que iba á dar en este asunto; y como había realizado ya ese propósito, podía haberme excusado de volver á intervenir en este debate; pero los discursos que acaban de pronunciarse, en esta sesión, por los señores senadores por Durazno y por Minas, me obligan á hacer uso de la palabra.

Diré, desde luego, refiriéndome al discurso pronunciado por el señor senador por Durazno, que, en efecto, la Ley de Registro Cívico que actualmente rige en el país no puede considerarse como obra exclusiva del partido colorado, que, efectivamente, en su preparación, en su sanción colaboraron en el Consejo de Estado miembros de todas las fracciones políticas de la República y muy especialmente, como lo ha recordado el señor senador por Minas, el distinguido profesor de Derecho Constitucional doctor Giménez de Aréchaga.

Pero, si bien esto es cierto, también lo es que muchas de las personas que se sentaban en el Consejo de Estado y que tomaron parte en el debate á que dió lugar la sanción de esta ley, no desconocían que ella adolecía de un defecto capital que seguramente no escapaba á la ilustración y al talento del miembro informante de la Comisión.

Esa ley de Registro Cívico, cuyo elogio ha hecho con tanto empeño el señor senador por Minas, está por cierto muy lejos de merecer ese apluso y de ocupar en materia de organización electoral el puesto que inmerecidamente ha querido darle él.

Lejos de ser una ley admirable por su sabiduría, por consagrar los más adelantados principios de la ciencia en esta materia, esa ley adolece de un defecto gravísimo y fundamental que la coloca por el contrario en la condición de una ley completamente injusta y atrasada.

Voy á expresar los fundamentos de la opinión que acabo de emitir.

La inscripción en el Registro Cívico debe ser el resultado de un proceso, de un juicio sobre el derecho que cada ciudadano tiene para intervenir en las luchas electorales; debe ser respecto de la situación política de los ciudadanos lo que el Registro de Estado Civil es respectó del Estado Civil de los habitantes de cada país.

Pues bien; es necesario para que ese proceso sea un acto de justicia, para que ofrezca garantía plena á los que se someten, á los que tienen que pasar por él, que llene las condiciones esenciales que todo juicio debe reunir, y entre esas condiciones esenciales

se halla, desde luego, la de que el juez ó los jueces que deban fallar respecto de los derechos sometidos á su competencia ó á su jurisdicción, reunan condiciones de indiscutible imparcialidad y que esos procesos se desarrollen dentro de medios que garantan la eficacia de la defensa.

Si en materia civil ó en materia criminal se nos obligara á someter la discusión sobre nuestros intereses ó sobre nuestro honor al fallo de jueces conocidamente enemigos nuestros, directamente interesados en perjudicarnos, es indudable que, unánimemente, se diría que se nos sometía á una verdadera iniquidad, que se nos reducía á una condición verdaderamente monstruosa.

Si eso debe decirse respecto de tal asunto que exclusivamente atañe á nuestros intereses pecuniarios ó á nuestro honor individual, con mucha mayor razón debe prevalecer cuando se trata de cuestiones exclusivamente políticas.

Señor Areco — La conclusión no es la misma.

Señor Berro—Es la misma.

Señor Areco — Es un silogismo con una conclusión falsa, el que hace el señor senador.

Señor Berro—Es al contrario: los abusos que puedan cometerse en materia civil ó criminal llevan consigo sanciones severísimas que imponen la sociedad, que impone la opinión pública; pero no ocurre lo mismo respecto á los abusos que se cometen en materia política.

Señor Blengio Rocca—En la Ley de Registro Cívico, hay todo un capítulo destinado á penas.

Señor Berro — Muchas veces, lejos de imponerse castigos á los que infringen las leyes, á los funcionarios que violan, que cometen abusos y verdaderos atropellos en materia política, obtienen, por el contrario, el aplauso de una buena parte de la sociedad, y hasta algunas veces alcanzan espléndidas recompensas. En otros casos, la indiferencia pública acompaña ó presencia esos actos sin imponerles la sanción que en realidad merecen.

De esto se deduce evidentemente la necesidad de que en los juicios que deben seguirse para establecer el derecho de cada ciudadano, sea absolutamente indispensable—más indispensable todavía que en materia civil—que los jueces estén revestidos de una completa independencia, de una absoluta imparcialidad.

Señor Serrato — Eso sería imposible.

Señor Magariños Veira — Lo segundo sería imposible; lo primero, no.

Señor Serrato — Sería imposible constituir un Tribunal que va á fallar...

Señor Otero — Pero sería conveniente dejar que el señor senador por Cerro Largo termine su exposición.—(Apoyados).

Señor Berro — Voy á demostrarle al señor senador que está en un error; que esa es la tendencia de las legislaciones en todos los países civilizados, y que ese es el resultado que en muchos de ellos se ha alcanzado.

Pero, discurriendo esclusivamente en teoría, es fuera de toda duda que lo que acabo de decir es absolutamente incontestable.

Señor Areco — Dentro de lo humano, no.

Señor Berro — Los derechos políticos de los ciudadanos, no pueden estar sometidos al fallo de sus adversarios políticos.

Señor Areco — Entonces hay que traer hombres del Limbo, para que fallen los derechos políticos...

Señor Berro — No, basta llevar hombres independientes.

Señor Areco — ... porque se sabe perfectamente, que es imposible que se encuentren hombres que estén por fuera y por arriba de los partidos, como se suele decir muchas veces, mistificando la verdad misma.

Señor Magariños Veira — Habría que llevar algún Patriarca...

Señor Areco — En la ley de Registro Cívico Permanente, se garante la imparcialidad de los ciudadanos, y se garante el resultado final que puedan obtener los partidos de la minoría, estableciendo que, para resolver las apelaciones de esos litigios, está la Alta Corte de Justicia.

Señor Berro — Es un error del señor senador.

Señor Areco — ¿Cómo es un error?

Si la Alta Corte de Justicia, es el Tribunal que interviene en última instancia en todo juicio de tacha, y las comisiones de tachas están compuestas de blancos y colorados, hasta el extremo de que, aun cuando en el caso—y ese caso se ha producido—en que por abandono ó escasez de fuerzas del partido nacional, no tuvieran representación en ellos, la Junta Electoral, la mayoría colorada ha designado nacionalistas para que formen parte de esas comisiones.

Señor Blengio Rocca — Yo quisiera saber cómo se las campanearía el señor senador por Cerro Largo, para constituir un tribunal político que no tuviera interés, ni por unos, ni por otros.

Señor Berro — Pues, así están constituidos en muchos países del mundo.

Señor Serrato — Eso será posible en Inglaterra, donde los jueces constituyen una casta privilegiada, que está absolutamente fuera de los partidos; pero en nuestra democracia, es imposible encontrar hombres que, como en Inglaterra, no tengan interés directa ó indirectamente, en el triunfo de determinada fracción política. Y hay que tomar las cosas con arreglo al medio en que se va á actuar, no transplantar disposiciones de Inglaterra, por ejemplo, á esta democracia tan agitada y tan violenta.

Señor Berro—Pero es al contrario; precisamente porque se trata de países en que hay pasiones violentas que agitan á los partidos, en que la educación cívica es débil, es que la ley debe dar mayores garantías á los partidos políticos del llano, porque en este caso, en el seno de estas sociedades, falta el freno poderoso de la opinión pública y de la educación cívica necesarias.

En otros países, aún con leyes electorales deficientes, la opinión pública, la fuerza de la costumbre, pueden constituir una barrera poderosa para defender á los partidos de la oposición; pero en estas sociedades, en estas democracias realmente inorgánicas—podríamos decir embrionarias—todavía falta casi por completo esa fuerza, ese vigoroso control de la opinión pública.

Señor Blengio Rocca — ¿Me permite una interrupción?

¿El señor senador por Cerro Largo no reconoce que en los últimos años, cuando el partido nacional ha dejado de concurrir casi de hecho—hablo en tésis general—al Registro Cívico, es cuando se han producido esas inscripciones irregulares?

Señor Berro — Es un error del señor senador. Eso es completamente inexacto, absolutamente falso.

Señor Blengio Rocca — Está completamente equivocado.

Señor Berro—Fué inmediatamente después de dictarse la ley por el Consejo de Estado.

Señor Blengio Rocca— Las habrá cometido entonces el partido nacional.

Señor Berro — Y tan fué así, que casi inmediatamente, en las elecciones efectuadas en la Capital, el Poder Ejecutivo pudo triunfar aún contra el mismo partido colorado.

Señor Blengio Rocca — ¿Pero fué á base de votos fraudulentos?

Señor Berro—Es indudable que sí.

Señor Magariños Veira—Con los empleados públicos; el miedo de los empleados públicos fué que dió el triunfo en la elección.

Señor Segundo—Es lo mismo.

Señor Berro—Eso probaría entonces que el Registro Cívico Permanente es inútil para amparar á los partidos, porque ni siquiera el partido colorado estaría libre...

Señor Magariños Veira—Pero con arreglo á la doctrina del señor senador por Cerro Largo, las leyes serían completamente inútiles.

Señor Berro—La ley debe amparar realmente á todos los partidos, á todas las fracciones políticas.

Señor Magariños Veira—Pero como estamos convencidos de que esas personas que se buscan no existen, las leyes son inútiles; mejor sería dejar vigente la ley anterior.

Señor Segundo—Sí, la ley del embudo: lo ancho para unos, y lo fino para otros.

Señor Berro—Las interrupciones producidas me han separado un poco de la exposición que yo iba á hacer.

Volveré á ella.

Decía, al ser interrumpido, que es una verdad incontestable que tratándose, como se trata en toda inscripción de un juicio sobre el estado político de los ciudadanos, es indispensable que el fallo á dictarse en ese juicio, sobre ese derecho, se dicte por un juez independiente é imparcial.

Pues bien: la ley de Registro Cívico vigente se aparta por completo de esa doctrina, de esa regla de justicia y de simple buen sentido entregando la decisión del juicio en materia de derecho electoral á comisiones designadas por los partidos políticos en lucha.

Señor Blengio Rocca—Por ambos partidos políticos.

Señor Berro—Por los partidos políticos en lucha, teniendo buen cuidado de asignar la mayoría á un partido político que ya la tiene asegurada por medios ó recursos...

Señor Areco—Pero esa el la consecuencia de las democracias donde gobiernan las mayorías. No sería una novedad para nuestro país.

Señor Berro—He dicho asegurando previamente la mayoría para una fracción política por medio de esos recursos.

De modo que la ley de Registro Cívico no hace en verdad otra cosa en la práctica que acordar á la mayoría la facultad de juzgar siempre el derecho de los ciudadanos de la minoría, asignándose mayoría en el seno de esas comisiones.

Señor Blengio Rocca—Y ¿quisiera conferirle ese derecho á las minorías, el señor senador?

Señor Berro—No, señor. Si no me interrumpiera á cada momento ya le habría demostrado que esas comisiones pueden constituirse, y se constituyen en todos los países bien organizados, fuera de los partidos políticos.

Señor Blengio Roca—No apoyados.

Señor Berro—Y tan es verdad, que le voy á demostrar enseguida al señor senador que está completamente fuera de la verdad, recorriendo al efecto, una por una, todas las legislaciones de Europa. Traigo las pruebas aquí y se las puedo exhibir y puede verlas el señor senador en una obra que corre por ahí en manos de todos.

El señor senador está en un error profundo al creer que nuestra ley de Registro Cívico es una ley progresista y adelantada. Es todo lo contrario: es una ley retrógrada y absurda.

Señor Pérez Olave—¿Dijo eso el señor senador en el seno del Consejo de Estado?

Señor Berro—No, señor: Es sabido que lo que se resolvió en el Consejo de Estado fué una transacción entre los partidos políticos que acompañaban á aquella situación imperante. Todos los hombres políticos que se sentaron allí saben cuáles eran las condiciones en que entonces se actuaba. Y en lo que se refiere á mí, diré que la doctrina que es-

toy sosteniendo y que expongo, lejos de ser una opinión que vierto ahora por el propósito exclusivo de oponerme á la sanción de este proyecto de ley, está consignada en un proyecto de ley que presenté apenas me incorporé en el Cuerpo Legislativo, hace ya más de veinte años, en 1889.

Señor Blengio Rocca—Eso fué antes del Consejo de Estado.

Señor Berro—Sí, señor; muchísimo antes del Consejo de Estado. Y lo que ahora digo, lo dije entonces al fundar ese proyecto de ley. Pero ocurrió con ese proyecto lo que probablemente ocurriría con otros muchos que ahora podrían presentarse: quedó en la carpeta de la Comisión de Legislación, donde todavía estará, sin que jamás fuera informado.

Traigo este recuerdo, sólo para dejar constancia de que no improviso en esta materia, de la que me he ocupado hace mucho tiempo, y las ideas que hoy sostengo, no son opiniones que improviso ahora exclusivamente para sostener la oposición que he hecho á este proyecto de ley.

Pero me aparto á cada momento de la exposición que iba haciendo, á causa de las interrupciones del señor senador por Minas.

Señor Blengio Rocca—Pienso no interrumpirlo más.

Señor Berro—Acababa de decir que fundamentalmente nuestra legislación en materia de Registro Cívico, contiene un error sustancial, fundamental, que necesariamente ha de influir siempre para que los partidos de oposición, para que todos los ciudadanos que no pertenecen á la mayoría miren con desconfianza la actuación de las Comisiones encargadas de decidir de sus derechos; y será también ese error una causa permanente para que el Registro Cívico no responda jamás al propósito que se tuvo al crearlo.

Pasando ahora á la legislación positiva que rige en esta materia en todas partes en el mundo civilizado que invocaba el señor senador por Minas...

Señor Blengio Rocca—He hablado de los países sudamericanos. Creo haber dicho países sudamericanos; pero, en fin, puede el señor senador citar en su apoyo...

Señor Berro — Los países sudamericanos no pueden invocarse, en manera alguna, como modelos en esta materia: ocurre precisamente todo lo contrario.

Cuando se habla de países que en materia política han llegado á conquistar una situación definitiva y envidiable, es forzoso ocurrir á los países europeos especialmente, y también á uno que otro país de América, que ha tenido la suerte de consolidar definitivamente su régimen institucional y de conquistar la libertad política de sus ciudadanos de un modo realmente eficaz.

Sirviéndome especialmente de una obra muy reciente sobre derecho ó legislación electoral comparada publicada por el señor Edmundo Villey, distinguido profesor francés sobre esta materia, voy á hacer un breve resumen de la legislación electoral vigente de casi todos los países europeos en materia de Registro Cívico.

Y como podrán observar los señores senadores, se verá que en ninguno de esos países se ha incurrido en el error en que nosotros hemos incurrido, de confiar á los mismos partidos políticos la constitución de las comisiones ó tribunales llamados á decidir de los derechos de los ciudadanos.

Prescindiré al hacerlo—desde ya lo avanzo—de la legislación de los países en que no existe Registro Cívico Permanente. Son muy pocos los que se hallan en ese caso hoy en día en Europa. Creo que está limitada á Alemania y Austria, la existencia del Registro Cívico accidental, esto es, del Registro Cívico que se forma para cada elección.

En todos los demás países, se halla ya consagrado el Registro Cívico Permanente.

Veamos ahora cuál es el régimen establecido en esos diversos países.

En Francia, el Registro Cívico ó las listas electorales, como allí se llaman, se forman anualmente en cada Comuna y la formación de esos Registros está confiada á una comisión compuesta del Maire, del funcionario que lleva ese nombre, de un delegado de la Administración nombrado por el Prefecto, y de otro delegado nombrado por el Consejo Municipal.

Esta comisión está encargada de formar el Registro Cívico en cada Comuna; los reclamos se deducen ante el Juez de Paz respectivo del distrito.

De las resoluciones dictadas por el Juez de Paz, existe el derecho de apelación para ante la Cámara de lo Civil.

Señor Presidente — Habiendo sonado la hora reglamentaria, se levanta la sesión.

—Así se hizo.

CAMARA DE REPRESENTANTES

2.a SESION EXTRAORDINARIA

AGOSTO 17 DE 1909

PRESIDE

EL DOCTOR DON ANTONIO MARÍA RODRÍGUEZ

SUMARIO

1—Asistencia.
2—Asuntos entrados.
3—Mociones relativas al Presupuesto General de Gastos.

1—Entran al salón de sesiones, á las 4 p. m., los señores representantes: Aragón y Etchart, Avegno, Barboza, Bélinzon, Bica, Brito, Cachón, Cortinas, Díaz, Durán, Espalter, Fernández Saldaña, Freire, Gilbert, Gomensoro, Grauert, Icasuriaga, Lagarmilla, López, Mendivil, Milans, Miranda (don Ambrosio S.), Mora Magariños, Moratorio, Navarrete, Pittaluga, Ponce de León, Puppo, Quintana, Repetto, Rodríguez Larreta, Rücker, Salteráin, Samacoitz, Sánchez, Sanguinet, Semblat, Sosa y Sudriers.

Total 40.

Faltan.

Con aviso, los señores: Amézaga, Arena, Bergalli, Canessa, Giribaldi Heguy, Hontou, Laguna, Lezama, Miranda (don Arturo), Moratorio Palomeque, Muró, Paullier, Rodríguez (don Gregorio L.), Sierra, Stirling, Soca, Travieso, Vidal Belo y Zorrilla.

Total 19.

Con licencia, los señores: Blanco, Castro, (don Juan Pedro), Ferrando y Olaondo, Iglesias, Manini Ríos, Massera y Ramón Guerra.

Total 7.

Sin aviso, los señores: Abellá y Escobar, Berro, Castro (don Carlos), García, Gómez Folle, Gómez, Guani, Martínez, Negro, Oneto y Viana, Pelayo, Pereda, Rivas, Rodó, Rodríguez (don Rosalío), Roxlo, Ruiz Zorrilla, Suárez, Terra, Trelles y Vidal.

Total 21.

Señor Presidente—No es posible celebrar sesión por falta de número.

2—Va á darse cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

"La Presidencia de la Honorable Asamblea General remite copia auténtica del decreto del Poder Ejecutivo por el que incluye los siguientes asuntos en la convocatoria á sesiones extraordinarias:

Derechos Municipales, Edificaciones y reedificaciones, Autorizacion á la Junta Económico-Administrativa del Salto para destinar del *superávit* de sus rentas, la suma de cuarenta mil pesos para las obras de reconstrucción del Mercado Central.

Servicio de Teléfonos por el Estado.

Disponiendo que todas las edificaciones á efectuarse en las Avenidas y Boulevards de la Capital, desde el Boulevard Artigas inclusive, para afuera, establecerán sus frentes á cuatro metros de la línea general de edificación.

Determinando la altura de los edificios que se construyan con frente á la Plaza de Armas y varias calles centrales de la Capital.

Sobre expropiación de bienes.

Reglamentando el funcionamiento de las Sociedades de Socorros Mutuos de asistencia de enfermos.

Creando las inspecciones Departamentales de Higiene, en sustitución de los Consejos, en el interior de la República.

Sobre límites del Departamento de Minas.

Determinando la acción pública en determinados delitos.

Jurisdicción de los Jueces en materias penales.

Protección á los menores desamparados.

Organización del Ministerio Público y del Ministerio Fiscal.

Creación de la institución moral y social denominada "Premio á la Virtud".

Presupuesto General de Gastos para 1909-1910.

Estanco del alcohol.

Sobre Compañías de Seguros.

Modificación á la ley 30 de Agosto de 1893, sobre impuestos á las herencias y donaciones.

Accidentes del trabajo.

Policía Sanitaria Animal.

Reforma del Código de Minería.

Construcción y explotación de un ferrocarril desde Tres Arboles á Piedra Sola, facultando al Poder Ejecutivo para celebrar el contrato con los señores Young y Cía.

Ampliación á la ley de 6 de Mayo de 1907, sobre sueldos á los defensores de la Guerra del Paraguay, Caseros y Defensa.

Recaudos que deben acompañarse y procedimientos á seguirse en toda solicitud de gracia especial que se presente al Cuerpo Legislativo.

Proyecto de Ley de Farmacias.

—A las Comisiones respectivas.

"La misma destina á V. H. el mensaje y proyecto del Poder Ejecutivo, reformando la ley de elecciones".

—A la Comisión de Legislación.

"La Comisión de Fomento se expide respecto de las modificaciones introducidas por el Honorable Senado, al proyecto de ley relativo á la Construcción de la Rambla Sud".

—Repártase.

"La Asociación Rural de Arroyo Grande expresa sus votos de adhesión al proyecto del señor representante doctor Julio Muró (hijo), sobre creación del Ministerio de Agricultura".

—A sus antecedentes.

"Los señores Juan Pontes, inspector, y Ramón Rovira, secretario-tesorero de Instrucción Pública Primaria del Departamento de la Colonia, solicitan les sean aumentados sus sueldos al discutirse el Presupuesto General de Gastos".

—A la Comisión de Presupuesto.

"El señor Juan Patrón, oficial 2.o de Estadística, solicita se aumente su sueldo al tratarse el Presupuesto General de Gastos".

—A la Comisión de Presupuesto.

"El señor representante doctor Juan P. Castro, presenta renuncia de su cargo por no serle posible reincorporarse á la Honorable Cámara dentro del término de su licencia".

—A la Comisión de Asuntos Internos.

3—Los señores representantes Miranda (don Ambrosio) y Samacoitz, presentan la siguiente:

"Moción: para proveer al pueblo Tomás Gomensoro, de una Agencia de Correos y papel sellado con una asignación de 300 $ al empelado encargado de ella.

Montevideo, Agonto 17 de 1909.
Ambrosio S. Miranda, diputado por Artigas — *Juan Samacoitz*, diputado por Artigas.

—A la Comisión de Presupuesto.

El señor representante Mendivil, presenta las siguientes mociones:

"Mociono para que la planilla núm. 12 del Departamento del Interior correspondiente á la Dirección del Registro de Estado Civil, sea modificada en la siguiente forma:

Cargos	Presupuesto 1908 1909		Presupuesto 1909-1910
Un Director . . .	$ 2.500 —		$ 2.800 —
Un Inspector General	» 1 620 —		» 1.800 —
Un oficial 1.° Tesorero-Contador .	» 1.310 88		» 1.680 —
Un oficial 2.° Sección Demografía	» 1.166 40		» 1.320 —
Un oficial 3.° . . .	» 780 —		» 840 —
Un Auxiliar de la Estadística . .	» 690 —		» 720 —
Un Auxiliar de Secretaría . . .	» 405 —		» 600 —
Un Encargado del Registro Cívico .	» 720 —		» 780 —
Ocho auxiliares para las distintas oficinas á $ 207.50	» 2.940 —	á 480 c/u.	» 3.840 —
Un portero . . .	» 243 —		» 360 —
Gastos de locomocion.	» 600 —		» 600 —
Idem de oficina .	» 480 —		» 480 —
Quebrantos de caja	—		» 60 —
	$ 13.365 28		$ 15.760 —

"Los sueldos en general de la Dirección del Registro Civil son modestos en la relación al trabajo de la oficina y á la importancia de sus funciones, pero principalmente los del oficial 1.o y oficial 2.o, son exiguos con relación á sus cometidos actuales, y en cuanto á los de los *ocho* auxiliares que no alcanzan á ganar 30 pesos cada uno son injustos, porque hoy ningún empleado puede vivir con semejante sueldo. Si por la situación del erario no fuera posible hacer justicia á todos, me interesaría especialmente por este último personal que es relativamente antiguo y que desde hace muchos años no ha podido ver reparada la evidente desigualdad que hay entre sus sueldos y el demás personal de la Administración donde será difícil encontrar auxiliares de reparticiones importantes con menos de 40 pesos mensuales.

Los sueldos del Oficial 1.o, Oficial 2.o y del Portero son también dignos de atención especial, siempre que, como digo, no sea posible efectuar la rectificación general y equitativa que propongo.

Javier Mendívil, Diputado por Montevideo".

"Mociono para que la planilla número 48 del Departamento de Guerra y Marina relativa á la Escuela de Gimnasia y Esgrima, sea modificada en la siguiente forma:

Un Director, $ 2.400.

Actualmente el Director tiene un sueldo más ó menos de capitán, lo que no es justo con arreglo á su categoría y á la especialidad del Instituto, cuyo Director en todas partes es equiparado á la categoría de Jefe.

La Escuela de Gimnasia y Esgrima requiere una contracción especial, y cuando para un puesto semejante se eligen personas de aptitudes notorias en el mundo del arte y en el caso presente un tirador de condiciones sobresalientes que honran al país, su notoriedad debe compensarse mayormente, como medio de vincular á nosotros los elementos necesarios para la evolución y el progreso físico y moral del ejército, ya que esos elementos son solicitados con buen sueldo por los institutos oficiales y privados de todas partes del mundo. En el caso especial hay que premiar la consagración al país á pesar de los halagos de las promesas extranjeras.

A la Escuela de Gimnasia y Esgrima, cuyo cometido se circunscribía hasta ahora al ejército, acaba de anexársele la instrucción de los clases de la policía, lo que viene á aumentar notablemente sus tareas y la responsabilidad del Director.

Es notorio el éxito obtenido por la gara militar efectuada en esta Capital al final del año próximo pasado.

Dadas estas circunstancias, creo que en el peor de los casos el Director de la Escuela de Gimnasia y Esgrima debería tener por lo menos el *sueldo de un 2.o jefe* y no el *de un simple capitán.*

Javier Mendívil, Diputado por Montevideo".

—A la Comisión de Presupuesto.
—Queda terminado el acto.
(Se levantó la sesión).

COMISION PERMANENTE

Sesión celebrada el día 17 de Agosto de 1909

PRESIDE

EL DOCTOR DON FELICIANO VIERA

A las 5 p. m., entraron al salón de sesiones los señores representantes: Rodríguez (A. M.), Repetto, Brito y Sudriers.

Señor Presidente—Está abierta la sesión.

Se va á dar lectura de varias actas de sesiones anteriores.

—Se leyeron cuatro.

Si no se observan las actas leídas se considerarán aprobadas.

Quedan aprobadas.

Se va á dar cuenta de los asuntos entrados.

—Se dió de los siguientes:

El Poder Ejecutivo solicita la venia necesaria para separar de su cargo al empleado de la Junta Económico-Administrativa de la Capital don Carlos Casaravilla y Vidal.

(A una Comisión especial compuesta de los señores Ros y diputado Amézaga).

—Don Antonio W. Parsons, se presenta á Vuestra Honorabilidad reclamando de una resolución del Poder Ejecutivo con motivo de la ley escolar.

(A una Comisión especial compuesta de los señores diputados Gómez y Martínez).

Señor Presidente—Se va á entrar á la orden del día, que la constituye la elección de miembros para la Comisión de Cuentas del Poder Legislativo.

Sírvase el señor Secretario tomar la votación.

—Se tomó en el orden siguiente:

El señor diputado Repetto, por el señor senador Ros.

El señor diputado Rodríguez, por el señor senador Ros.

El señor diputado Sudriers, por el señor senador Ros.

El señor diputado Brito, por el señor senador Ros.

El señor Presidente, por el señor senador Ros.

Señor Secretario—Han votado por el señor senador Ros, los señores diputados Repetto, Rodríguez, Sudriers, Brito y el señor Presidente.

Señor Presidente—Queda proclamado primer miembro de la Comisión de Cuentas, el señor senador por Rocha

Se va á proceder á la elección del segundo miembro.

—Se tomó la votación en el siguiente orden:

El señor diputado Repetto, por el señor diputado Amézaga.

El señor diputado Rodríguez, por el señor diputado Amézaga.

El señor diputado Sudriers, por el señor diputado Amézaga.

El señor diputado Brito, por el señor diputado Amézaga.

El señor Presidente, por el señor diputado Amézaga.

Señor Secretario—Han votado por el señor diputado Amézaga, los señores diputados Repetto, Rodríguez, Sudriers, Brito y el señor Presidente.

Señor Presidente—Queda proclamado segundo miembro de la Comisión de Cuentas, el señor diputado Amézaga.

Se va á proceder á la elección del tercer miembro.

—Se procedió en este orden:

El señor diputado Repetto, por el señor diputado Brito.

El señor diputado Rodríguez, por el señor diputado Repetto.

El señor diputado Sudriers, por el señor diputado Repetto.

El señor diputado Brito, por el señor diputado Repetto.

El señor Presidente, por el señor diputado Repetto.

Señor Secretario—Han votado por el señor diputado Repetto, los señores diputados Rodríguez, Sudriers, Brito y el señor Presidente y por el señor Brito, el señor Repetto.

Señor Presidente—Queda proclamado tercer miembro de la Comisión de Cuentas el señor diputado Repetto.

No habiendo más asuntos de que tratar, se levanta la sesión.

—Eran las 5 y 10 p. m.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS, PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE, HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

SECCIÓN AVISOS

Montevideo, Miércoles 18 de Agosto de 1909

TARIFA DE AVISOS

APROBADO POR RESOLUCION DEL SUPERIOR GOBIERNO CON FECHA 18 DE JULIO DE 1909

	Por centímetro diario
Por 90 publicaciones se cobrará..	$ 0.025
" 60 " " " ..	" 0.03
" 30 " " " ..	" 0.04
" 20 " " " ..	" 0.05
" 10 " " " ..	" 0.06
" 5 " " " ..	" 0.08
De 1 á 3 " " " ..	" 0.10

NOTA—Menos de cinco centímetros, el precio será convencional.

OTRA — Se considera que *veinticinco palabras* equivalen á *un centímetro*. Las fracciones menores de *diez palabras* no se cobrarán.

Avisos del día

Consejo Nacional de Higiene

ORDENANZA NÚM. 131

Montevideo, Agosto 18 de 1909.

El Consejo Nacional de Higiene, debidamente autorizado, resuelve:

Artículo 1.o Modificar el artículo 21 del Reglamento de Sanidad Marítima en la siguiente forma:

Art. 21. La visita de sanidad se practicará con sujeción al siguiente horario:

Enero desde las 5.30 a. m. hasta la puesta del sol.
Febrero desde las 5.50 a. m. ídem ídem.
Marzo desde las 6.30 a. m. ídem ídem.
Abril desde las 6.30 a. m. ídem ídem.
Mayo desde las 7.15 a. m. ídem ídem
Junio desde las 7.15 a. m. ídem ídem.
Julio desde las 7.15 a. m. ídem ídem.
Agosto desde las 7.15 a. m. ídem ídem.
Septiembre desde las 6.30 a. m. ídem ídem.
Octubre desde las 6.30 a. m. ídem ídem.
Noviembre desde las 5.30 a. m. ídem ídem.
Diciembre desde las 5.30 a. m. ídem ídem.

Art. 2.o Publíquese para conocimiento general.
A. Vidal y Fuentes, Presidente.
A. Crovetto, Secretario.

293-v.ag.22.

Departamento Nacional de Ingenieros

LLAMADO Á LICITACIÓN

Montaje de la superestructura metálica del puente que se construye sobre el arroyo Solís Chico

Llámase á licitación por el término de treinta días para el montaje de la superstructura metálica del puente que se construye sobre el arroyo Solís Chico, con estricta sujeción á los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en la Secretaría General hasta el día jueves dieciséis (16) de Septiembre próximo á las dos de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de aceptar la que á su juicio fuera la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, Agosto 18 de 1909.—*Enrique A. Iriarte*, Prosecretario.

291-v.sep.16.

LLAMADO Á LICITACIÓN

Construcción de un trozo de camino macadamizado, comprendido entre las distancias kilométricas 5 y 9 376 de la carretera de Toledo á San Jacinto.

Llámase á licitación por el término de veinte días para la construcción de 4 kilómetros de camino macadamizado en la prolongación de los cinco ya construidos en la carretera de Toledo á San Jacinto, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en la Secretaría General hasta el día lunes seis (6) de Septiembre próximo á las dos de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de aceptar la que á su juicio fuera la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, Agosto 18 de 1909.—*Enrique A. Iriarte*, Prosecretario.

292-v.sep.6.

1.ª Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 14 del mes de Agosto del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FAUSTINO FERNANDEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Orense, domiciliado en la calle Paysandú núm. 59, y doña ANDREA MARZOA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Coruña domiciliada en la calle Paysandú núm. 59.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Enrique de León*, Oficial del Estado Civil.

340-v.ag.27.

3.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 16 del mes de Agosto del año 1909, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON GONZALEZ GARCIA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Navia, Provincia de Oviedo, domiciliado en la calle Pérez Castellanos núm. 66, y doña MARIA LAGO GARCIA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Treinta y Tres núm. 231.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eugenio Pérez Gorgoroso*, Oficial del Estado Civil.

341-v.ag.27.

6.ª Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 24 del mes de Julio del año 1909, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO CASTRO, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Orillas del Plata núm. 139, y doña MARIA BARCA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Yaguarón núm. 267.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil.

342-v.ag.27.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Julio del año 1909, á las de la A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OCTAVIO SOAREZ DE LIMA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión abogado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Paysandú, domiciliado en la calle Florida núm. 108, y doña VICTORIA TELLECHEA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Médanos número 195.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil.

343-v.ag.27.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Julio del año 1909, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL CABANILLAS, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en León, domiciliado en la calle Ejido núm. 121, y doña SABINA ABELLA, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en León, domiciliada en la calle Ejido núm. 121.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil.

344-v.ag.27.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Agosto del año 1909, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BENJAMIN MENENDEZ, de 29 años de edad de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad español, nacido en Asturias, domiciliado en Tambores (Tacuarembó), y doña BRAULIA AMABILIA MUÑOZ, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Durazno, domiciliada en la calle Cuareim núm. 62.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil.

345-v.ag.27.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Agosto del año 1909, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN LEQUIO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Italia, domiciliado en la calle Paysandú núm. 424, y doña MARIA LOPEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Salto, domiciliada en la calle Cerro Largo número 300.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil.

346-v.ag.27.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Agosto del año 1909, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUGENE MENAGER, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad francés, nacido en Harfleur, domiciliado en la calle Bartolomé Mitre número 24, y doña MARIA COURREGES, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad francesa, nacida en Gurs, domiciliada en la calle Uruguay núm. 261.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil.

347-v.ag.27.

8.ª Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 9 del mes de Agosto del año 1909, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO FERNANDEZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Tacuarembó número 2c, y doña DOLORES AMARELLE, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Tacuarembó núm. 2E.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil.

348-v.ag.27.

10.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 13 del mes de Agosto del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO MESPIASEGUY, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Plata número 32 (Unión), y doña MARIA LADUCHE, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Rondeau núm. 88 (Unión).

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO

OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona,* Oficial del Estado Civil.
349-v.ag.27.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Agosto del año 1909, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ADOLFO FABREGAT, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle 18 de Julio número 129 y doña SOFIA ECALERA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Larravide núm. 72.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona,* Oficial del Estado Civil.
350-v.ag.27.

13.a Sección del Departamento de Montevideo

En la Villa del Cerro, y el día 14 del mes de Agosto del año 1909, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ZAS, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión artesano, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en esta sección, y doña MARIA ELENA GARCIA, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Cerro, domiciliada en esta sección.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Horacio D. Vigil,* Oficial del Estado Civil.
351-v.ag.27.

En la Villa del Cerro, y el día 14 del mes de Agosto del año 1909, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don COSME MORI, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Formentera, domiciliado en esta sección, y doña MARIA VIDAL, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Mahón, domiciliada en esta sección.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Horacio D. Vigil,* Oficial del Estado Civil.
352-v.ag.27.

19.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 14 del mes de Agosto del año 1909, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TOMAS MENENDEZ, de 19 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Blandengues número 160, y doña SATURNINA AMELIA FERNANDEZ, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Blandengues núm. 162.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona,* Oficial del Estado Civil.
353-v.ag.27.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Agosto del año 1909, á las 9 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARTURO VIDAL, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la Avenida G. Flores núm. 123A, y doña MARIA IGLESIAS, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Democracia núm. 67.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona,* Oficial del Estado Civil.
354-v.ag.27.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Agosto del año 1909, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO RESSIA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión ebanista, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Inca núm. 56, y doña MARIA VIRGINIA SCLAVI, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Democracia núm. 75.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona,* Oficial del Estado Civil.
355-v.ag.27.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Agosto del año 1909, á las 10 1|2 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN PRIGOLA, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión baldosero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Inca s|n., y doña JOSEFINA BISSOLO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Municipio núm. 146.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona,* Oficial del Estado Civil.
356-v.ag.27.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Agosto del año 1909, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ESTEBAN VERA, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión panadero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Guaviyú núm. 266, y doña MARIA DELEON, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Emilio Reus núm. 88.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona,* Oficial del Estado Civil.
357-v.ag.27.

20.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 9 del mes de Agosto del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISIDORO CUEVA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Salto, domiciliado en la calle Fraternidad núm. 268, y doña MARIA CELIA LARRAÑAGA, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Fraternidad núm. 268.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos F. Muñoz,* Oficial del Estado Civil.
358-v.ag.27.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Agosto del año 1909, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO FRONTINI, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión curtidor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en Nuevo París, y doña JUANA LOPEZ, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Nuevo París.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos F. Muñoz,* Oficial del Estado Civil.
359-v.ag.27.

Venta de casa de comercio

Pongo en conocimiento del público que he resuelto vender á favor de don Juan Sarli, la casa de comercio que en el ramo de café y baar tengo establecida en esta ciudad, calle Ciudadela número 145, denominada "El Dorado". Se hace esta publicación para que los que se consideren acreedores, se presenten en dicho establecimiento con los justificativos de sus créditos, dentro de 30 días, á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. —Montevideo, Agosto 12 de 1909.—*Mateo Nápoli.*
290-v.sep.11.

Disolución de sociedad

Al comercio participamos, que la firma social que giraba en esta plaza con el nombre de Lago y Otero, en la casa que tenían en el ramo de almacén de comestibles y bebidas, sita en la calle Bequeló esquina Hocquart, ha sido disuelta de común acuerdo y amigablemente, haciéndose cargo del activo y pasivo don Manuel Otero, y quedando desligado de todo compromiso don Daniel Lago.—Montevideo, Agosto 16 de 1909.—*Manuel Otero.*—*Daniel Lago.*
289-v.sep.17.

OFICIALES

Consejo Penitenciario

LLAMADO Á LICITACIÓN

Llámase á licitación pública para la construcción de ventanas, puertas y portones de hierro, destinados á los talleres laterales del 1.er pabellón de penados de la nueva Cárcel Penitenciaria.
El pliego de condiciones y memoria descriptiva se hallan en la Secretaría del Consejo, calle Colonia núm. 250, en donde se abrirán las propuestas el día 24 del corriente á las 4 p. m.—Montevideo, Agosto 13 de 1909.—*La Secretaría.*
275-v.ag.24.

Dirección Gral. de Correos y Telégrafos

LLAMADO A LICITACIÓN

No habiendo concurrido al anterior, el número reglamentario de proponentes, llámase nuevamente á licitación pública para la adquisición de un motor eléctrico y correspondiente instalación de luz en el vapor "Correo del Uruguay", de propiedad de esta Dirección, de acuerdo con los antecedentes que obran en Secretaría á disposición de los interesados.
Las propuestas deberán presentarse en Secretaría, en el sellado de ley, cerradas y lacradas, y se recibirán hasta el día viernes 27 del corriente mes á las 3 de la tarde, día y hora en que se abrirán en presencia de los interesados que concurran y llenándose las formalidades de práctica.—Montevideo, Agosto 13 de 1909.—*La Secretaría.*
254-v.ag.27.

Administración del "Diario Oficial"

AVISO

Se previene á los señores suscriptores del DIARIO OFICIAL que las reclamaciones por los ejemplares que no les sean entregados con puntualidad, deben hacerse en esta Administración dentro de las 48 horas de la aparición de cada número.—Montevideo, 1.o de Marzo de 1908. — *La Administración.*
3837-pte.

Dirección General de Aduanas

LLAMADO Á LICITACIÓN

Llámase nuevamente á licitación para la construcción de tres piletas para los depósitos de Aduana Nueva números 1, 2 y 3, de esta Aduana.
El respectivo pliego de condiciones se encuentra á disposición de los interesados en la Secretaría de esta Dirección. Las propuestas deberán ser presentadas bajo sobre cerrado, y se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto, el lunes 23 del corriente á las 3 p. m.
Esta Dirección se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más ventajosa, ó de rechazarlas todas si así le conviniese.—Montevideo, Agosto 16 de 1909.—*La Dirección.*
280-v.ag.23.

Escribanía de Aduana

EDICTO — Por mandato del señor Director General de Aduanas, doctor don Alejo Idiartegaray, se cita, llama y emplaza á la persona que se considere con algún derecho á un reloj de pie, dos candelabros, un espejo y un bote, objetos que fueron detenidos en la noche del tres de Febrero último por el guarda don Pedro Gherardi, para que dentro del término improrrogable de diez días comparezca ante la Dirección de Aduanas á deducirlo en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Montevideo, Agosto 11 de 1909.—*José R. Catalá,* Escribano de Aduana.
256-v.ag.22.

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Francisco M. Castro, se cita, llama y emplaza á los que se consideren con derecho á dos bolsas conteniendo mercaderías, que fueron apresadas por el comisario de la 1.a sección de Policía, en la noche del veintiuno de Abril último, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducirlos en forma y bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Montevideo, Agosto 11 de 1909. —*José R. Catalá,* Escribano de Aduana.
257-v.sep.4.

Inspección de Receptorías Fluviales

LLAMADO Á LICITACIÓN

Con autorización superior, llámase á propuestas para las reparaciones á efectuarse en el edificio de la Aduana de Fray Bentos, de conformidad con los pliegos de condiciones, Memoria descriptiva y planos respectivos que se hallan á disposición de los interesados en esta Inspección y en la Receptoría de Fray Bentos.
Las propuestas deberán ser presentadas en el sellado correspondiente el día 31 de Agosto próximo á las 3 p. m., á la Inspección ó á la Receptoría de Fray Bentos, y serán abiertas en el mismo acto á presencia de los interesados que concurran, reservándose la Superioridad el derecho de aceptar la

que á su juicio fuese más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrara ninguna aceptable.— Montevideo, Julio 29 de 1909.—*Jaime Herrera*, Inspector.

160-v.ag.31.

Oficina Clasificadora de Reclamos de Guerra — 1904

Con autorización superior se emplaza á los interesados que se expresan, para concurrir á esta Oficina, á fin de solucionar las reclamaciones por perjuicios de la guerra de 1904, aún pendientes.

Se previene á los que no se presenten en todo el mes de Agosto próximo venidero, que sus expedientes por dicho concepto, serán resueltos administrativamente, sin más trámite y de acuerdo con la ley de Julio 10 de 1903 y su reglamento.

Reclamantes	Apoderados
Blas Aloy	Francisco Fernández
Santiago Ferreri	Simón Mariño
Juan Gariboto	Diego Maciel
Bernardo Galán	" "
Juan Martínez	" "
Bautista Couvet	" "
Francisco Ramos	Setembrino E. Pereda
Fausto Alzugaray	
Gerónimo Cancela cesionario de Pedro Rivas	
Pedro Gallo	Enrique M. Escalante
Guillermo Fullanes	
Novelino Núñez	Ezequiel Baillo
Carlos Recuero	Luis N. Céspedes
Juan Bautista López	Dr. Martín Suárez
Pío Fernández	Luis N. Céspedes
José B. Rodríguez	Dr. Martín Suárez
José García	Luis N. Céspedes
Matías Velazco	Dr. Martín Suárez
Juan F. Silva	Roque García Santos
Francisco Fernández	Dr. Martín Suárez
Francisco Llobet	
Nerco Núñez	Dr. Juan M. Lago
Anselmo F. Toledo	" "
Hipólito F. Puyo	" "
Santiago Peirano	
Juan B. Oxandabarats	
Gumersindo Bezondo	Nicolás Durán y Vidal
Antonio Menéndez	Ezequiel Baillo
Angel Ferreiro	Enrique M. Escalante
Rudecindo Medeiros	Rodolfo S. Lasso
Antonio Gómez Ortiz	Quiterio Olariaga
Luis Azanza	Dr. Ramón P. Díaz
Fausto Garat	H. Olivera Risso
Pedro Grillo	" "
Pedro Ohaco	Florencio G. Ponce
Juan N. A. Moreira	Nicolás Inciarte
Julián Villagrán	Gualberto de Medina
Juan B. Menchaca, cesionario de P. Zabalza	
Vidal Pesquera y Hno.	Santiago L. Abella
Juan José Viera	E. Viera, hoy E. Gillardo
Pablo Geimonat y Juan Daniel Mondón	Emilio Gillardo
Candelario Fernández	" "
Juan P. Salvagiot y Julio Gay	" "
Rufo Oroná, José Ferrari y Leonarda V. de Pérez	" "
Fermín Tobiglioso	Domingo L. Martínez
Alejo del Horno	Eduardo Pittaluga
Manuel Araújo	Pedro Rivas
Antonio Margozzini	Quiterio Olariaga
Ramón Caeiro	Santiago L. Abella
Felizardo F. da Silva	Minelli, González y Cía.
Eduardo López	Ricardo Graceras
B. Schveizer y otros	Julio R. Moratorio
Benigno García	Ezequiel Baillo
Pedro Labandeira	
H. de los Santos	Santiago L. Abella
Pedro Rodríguez	Raúl Buela
Bernabé Correa	Ricardo Hughes
Pedro Comas	Guillermo B. García
Cipriano de M. Correa	Serapio M. Borges
Marcos Andregnetti	Diego Maciel
Casiano Pérez	José M. S. y Antuña
Lázaro Machiavello	Juan A. Capurro
Miguel Olascoaga	Nicolás Inciarte
Isabelino Argain	Francisco Magnano
Román Rivas	Félix M. Ormaechea
Dalmiro Estol	Ramón L. Palomeque
José Navarrine	Tomás Berretta
Gregorio De León	Diego Maciel
César G. Augusto	Pascual Quartino
P. Ponce de León	" "
Pedro Margui	" "
Eduardo Martorell	Tomás Berretta
Amabilio J. Correa	Aníbal Uriarte
Miguel Fernández	Félix P. Arteaga
Juan Inde	Isidro S. Rosas
Adolfo Rodríguez	Setembrino E. Pereda
Manuel T. y Benítez	Rafael C. Riestra
Plácido Aguilar	Eduardo Miranda
Pedro Luna	Domingo L. Martínez
Ramón Prieto	Isidro E. Helguera
Santos Arrechederre	
Antonio Siñaris	J. Mezzetta y Sartori
Bernardino Ganduglia	Héctor Moyano
Pedro Cosentino	Gualberto de Medina
Lucas Silveira	Pedro Rivas
Ramón Iturburo	Dr. Martín Suárez
P. Alcántara y otros	" "
F. Furitti y otros	Juan A. Capurro
Pablo Novo	Dr. Martín Suárez
B. Palleiro y otros	
José A. Ferreira	Miguel de Medina
Juan J. Oroná	Carlos Albín
Telégrafo Oriental	José Arboleya
Francisco Castagnet (3)	Luis N. Céspedes
Ignacia V. de Nieves	Dr. Martín Suárez
Donifleides R. de Martins	Minelli, González y C.a
Suc. Nicanor Méndez	Dr. Martín Suárez
J. González y Núñez	Tomás Berretta
Antonio Araújo	Dr. Martín Suárez
Augusto Leivas y Cía.	
José López	Domingo L. Martínez
Bentos dos Santos	Manuel Pazos
Juan Laclan	Eugenio Láuz
Valentín L. da Cunha	Tomás Berretta
Justo Arrillaga	Dr. Juan M. Lago
Manuel M. Borda	Luis I. García (hijo)
José Alfaro	Héctor O. Risso
Rodrigo Moreira	" "
Luis P. García	Dr. Martín Suárez
Alfredo Rodríguez	Roque García Santos
Cosme I. Cardoso	Dr. Juan M. Lago
Domingo Devoto	
Bernardo Iturburu	Felipe Crovetto
Juan Bergero	
Juan Cavajani	
Celestino Araújo	Lázaro J. Palma
Ildefonso Silva	Rivera y Cía.
Eulogia Ferreira	Dr. Martín Suárez
Valerio Machado	" "
Fermín Andiarena	Julio Sacarello
Pablo Geymonat	Emilio Gillardo
Justo Maeso (hijo), cesionario de C. Possi	
José Abella	Lorenzo J. Pérez
Benito Jonte	Guillermo B. García
Gerónimo Cardozo	Roque García Santos
Bautista Laguarda	E. Gard y Sanjuán
Pablo F. Terzaghi	
Adolfo Rodríguez	Minelli, González y C.a
Filomena A. de Matet	Eduardo Barboza
Manuel V. da Rosa	César A. Portilio
Suc. Juan B. Risso	Salvagno y Jubín
Ramón Vallés	
Davino L. de Carbalno	Rafael A. Riestra
Ramón Vergara	José Gascué
Albino E. Reffino	Angel Dufour
José D. Nascente	Guillermo B. García
José Porro	Federico B. del Pino
Leonardo Sommer	Roque García Santos
Suc. Miguel González	Mariano C. Fernández
Isidro Cabrera	Conrado C. Barbot
Aquiles Descalzi	Nicolás Inciarte
Varios (Exp. 7075)	Salvagno y Jubín
Bernardo Godoy	
Alberto Correa	Agustín Baltar
Santiago Casal	Salvagno y Jubín
Lucidio J. Rodríguez	" "
Ignacio Mora	" "
Julio Delaby	" "
Doroteo Noble	Roque García Santos
Juan Laclan	Eugenio Láuz
Manuel Ocampo	Roque García Santos
Eduviges D. P. de Trías	Ovidio Bianquet
José Porro	Federico B. del Pino
Antonio Mallarino	
Luciano Villanueva	Antonio J. M. Giudice
Francisco Priore	A. P. Olaondo
Suc. Juan Piñera	Domingo Veracierto
Gregorio Olavarrieta	A. Casati
Salvador Fernández	Lorenzo J. Pérez

Montevideo, Julio 31 de 1909.
Luis Eduardo Piñeiro.

207-v.ag.31.

Oficina de Patentes de Invención, Marcas de Fábrica y de Comercio

Esta oficina, á los efectos consiguientes, avisa al público y al comercio: Que los señores Buch y C.a, de Montevideo, se han presentado solicitando el registro de la marca de fábrica y de comercio que usan para distinguir los artículos siguientes: Tejidos y mercería en general, y cuya marca consiste en la denominación: "Fox-Terrier", y etiqueta correspondiente.—Montevideo, Agosto 16 de 1909.—*Ricardo Sánchez*, Director.

284-v.ag.19.

Esta oficina, á los efectos consiguientes, avisa al público y al comercio: Que la señora María Ravenna de Chiarino, de Montevideo, se ha presentado solicitando el registro de la marca de fábrica y de comercio que usa para distinguir los artículos siguientes: Aceite de Olivo, y cuya marca consiste en la denominación: "Chiarino", y etiqueta correspondiente.—Montevideo, Agosto 16 de 1909.—*Ricardo Sánchez*, Director.

287-v.ag.19.

Esta oficina, á los efectos consiguientes, avisa al público y al comercio: Que el señor Eduardo M. Alvarez, apoderado de Ashwort y Cía., de Buenos Aires (R. A.), se ha presentado solicitando el registro de la marca de fábrica y de comercio que usa para distinguir los artículos siguientes: Hilos y tejidos, confecciones, etc., etc., y cuya marca consiste en la denominación: "Locomotora", y etiqueta correspondiente.—Montevideo, Agosto 16 de 1909. —*Ricardo Sánchez*, Director.

288-v.ag.19.

Secretaría de la Dirección General de Instrucción Primaria

LLAMADO Á LICITACIÓN

Llámase á licitación pública para la impresión de *diez mil ejemplares* de texto de *Agricultura*, de propiedad de la Dirección General.

Los interesados pueden consultar el respectivo pliego de condiciones en esta Secretaría, todos los días hábiles de 1 á 5 p. m.

Las propuestas se presentarán en el sellado de ley, el día 26 del corriente á las 4 p. m., día y hora en que se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Dirección General se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más ventajosa ó el de rechazarlas todas.—Montevideo, Agosto 13 de 1909.—*Pedro Bustamante*, Secretario General.

273-v.ag.25.

TEXTOS PARA EL CURSO ESCOLAR 1910

Habiéndose constituido la Comisión encargada de formular la lista de textos que han de usarse en las escuelas públicas durante el curso escolar de 1910, se avisa á los autores y editores de obras de instrucción primaria, que pueden presentarlas, ya sean impresas ó manuscritas, á la Secretaría de la Corporación, todos los días hábiles de 12 á 5 p. m., hasta el 31 de Agosto de 1909.

Las obras impresas deberán presentarse en número de tres ejemplares.—Montevideo, 2 de Julio de 1909.—*El Secretario General.*

75-v.ag.31.

Secretaría del Ministerio de Obras Públicas

LICITACIÓN

Llámase á licitación pública para efectuar los estudios preliminares y la confección de los proyectos respectivos, destinados á dotar de obras de saneamiento á todas las capitales de los Departamentos del Litoral é Interior de la República, con estricta sujeción al pliego de condiciones que se halla á disposición de los interesados en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas, todos los días hábiles de 1 á 5 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán hasta el día 25 de Septiembre á las 4 p. m., en cuyo día y hora se abrirán en presencia del infrascripto y de los interesados que concurran al acto.

El Ministerio se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente ó de rechazarlas todas.—Montevideo, Julio 23 de 1909.— *P. C. Rodríguez*, Oficial Mayor.

140.v.oct 30.

OBRAS DE SANEAMIENTO

La Secretaría del Ministerio de Obras Públicas hace saber á los interesados, que se ha resuelto ampliar hasta el día 30 de Octubre próximo, el plazo para la presentación de propuestas relativas á los estudios y confección de proyectos de obras de saneamiento.—Montevideo, Julio 31 de 1909.—*Pedro C. Rodríguez*, Oficial Mayor.

182-v.oc.30.

LLAMADO Á LICITACIÓN

Llámase á licitación pública para la reforma de los faros de "Polonio", "Santa María", "Isla de Flores" y "Punta Brava", y la construcción de una torre en la roca "Panela" en sustitución del pontón faro allí existente, con estricta sujeción al pliego de condiciones y planos que se hallan á disposición de los interesados en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas todos los días hábiles de 1 p. m. á 5 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán hasta el día viernes 10 de Septiembre próximo á las 3 p. m., en cuyo día y hora se abrirán en presencia del infrascripto y de los interesados que concurran al acto.

El Ministerio se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente ó el de rechazarlas todas. — Montevideo, Mayo 10 de 1909. —*Pedro C. Rodríguez*, Oficial Mayor.

6261-v.sep.10.

Departamento Nacional de Ingenieros

LLAMADO Á LICITACIÓN

Construcción de un edificio escolar en «Artilleros» (Departamento de Colonia)

Llámase á licitación por el término de veinte (20) días para la construcción de un edificio escolar en "Artilleros", Departamento de Colonia, con estricta sujeción á los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros y en la Intendencia Municipal del referido Departamento.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría y en la citada Intendencia hasta el día 1.o de Septiembre próximo á las 2 1|2 de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de aceptar la que á su juicio fuera más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrara ninguna aceptable. — Montevideo, Agosto 13 de 1909.— *Enrique A. Iriarte*, Prosecretario.

262-v.sep.1.o.

LLAMADO Á LICITACIÓN

Refacciones en la Aduana de Puntas del Este (Maldonado)

Llámase á licitación por el término de veinticin-

co (25) días para las reparaciones á efectuarse en la Aduana de Punta del Este, con estricta sujeción á los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros y en la Intendencia Municipal de Maldonado.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría General y en la Intendencia Municipal mencionada hasta el día ocho (8) de Septiembre próximo á las dos de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de aceptar la que á su juicio fuera la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, Agosto 13 de 1909.—*Enrique A. Iriarte,* Prosecretario.

272-v.sep.8.

LLAMADO Á LICITACIÓN

Construcción de un edificio escolar en «Yaguarí» (Departamento de Rivera)

Llámase á licitación por el término de veinte (20) días para la construcción de un edificio escolar en "Yaguarí", Departamento de Rivera, con estricta sujeción á los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros y en la Intendencia Municipal del referido Departamento.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría y en la citada Intendencia hasta el día 1.o de Septiembre próximo á las dos de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de aceptar la que á su juicio fuera más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrara ninguna aceptable.—Montevideo, Agosto 12 de 1909.—*Enrique A. Iriarte,* Prosecretario.

250-v.sep.1.o.

LLAMADO Á LICITACIÓN

Construcción de un edificio escolar en el Egido de Santa Rosa (Departamento de Artigas)

Llámase á licitación por el término de veinte (20) días para la construcción de un edificio escolar en el Egido de Santa Rosa, Departamento de Artigas, con estricta sujeción á los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros y en la Intendencia Municipal del referido Departamento.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría General y en la Intendencia Municipal mencionada, hasta el día treinta (30) del mes corriente á las dos de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de aceptar la que á su juicio fuera la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, Agosto 7 de 1909.—*Enrique A. Iriarte,* Prosecretario.

235-v.ag.29.

LLAMADO A LICITACIÓN

Reparaciones á efectuarse en el local que ocupa la Receptoría de Aduana del Chuy (Departamento de Rocha).

Llámase á licitación por el término de treinta días para las obras de reparación á efectuarse en el local que ocupa la Receptoría del Chuy, Departamento de Rocha, con estricta sujeción á los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros y en la Intendencia Municipal del referido Departamento.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría General y en la Intendencia Municipal mencionada hasta el día veintiséis (26) de Agosto próximo á las dos de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de aceptar la que á su juicio fuere la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, Julio 28 de 1909.—*Enrique A. Iriarte,* Prosecretario.

156-v.ag.25.

LLAMADO Á LICITACIÓN

Construcción de un edificio escolar en «San Gerónimo» (Departamento de Florida)

Llámase á licitación por el término de veinte (20) días para la construcción de un edificio escolar en "San Gerónimo". Departamento de Florida, con estricta sujeción á los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros y en la Intendencia Municipal del referido Departamento.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría General y en la Intendencia Municipal mencionada, hasta el día veintiséis (26) del mes corriente á las 2 1|2 de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de aceptar la que á su juicio fuera la más conveniente o el de recharlas todas si no encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, Agosto 7 de 1909.—*Enrique A. Iriarte,* Prosecretario.

220-v.ag.26.

LLAMADO Á LICITACIÓN

Construcción de un edificio escolar en «Colonia Cosmopolita» (Departamento de Colonia)

Llámase á licitación por el término de veinte (20) días para la construcción de un edificio escolar en "Colonia Cosmopolita", Departamento de Colonia, con estricta sujeción á los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros y en la Intendencia Municipal del referido Departamento.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría General y en la Intendencia Municipal mencionada, hasta el día veintiséis (26) del mes corriente á las tres de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de aceptar la que á su juicio fuera la más conveniente ó el de recharlas todas si no encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, Agosto 7 de 1909.—*Enrique A. Iriarte,* Prosecretario.

221-v.ag.26.

LLAMADO Á LICITACIÓN

Construcción de un edificio escolar en «Colonia Española» (Departamento de Colonia)

Llámase á licitación por el término de veinte (20) días para la construcción de un edificio escolar en "Colonia Española", Departamento de Colonia, con estricta sujeción á los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros y en la Intendencia Municipal del referido Departamento.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría General y en la Intendencia Municipal mencionada, hasta el día veintitrés (23) del mes corriente á las dos de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de aceptar la que á su juicio fuera la más conveniente, ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, Agosto 2 de 1909.—*Enrique A. Iriarte,* Prosecretario.

190-v.ag.22.

Junta de Administración Militar

SEGUNDO LLAMADO Á LICITACIÓN PARA PROVISIÓN DE TELA DE BRÍN PARA CONFECCIÓN DE UNIFORMES PARA EL EJÉRCITO.

Llámase por segunda vez á licitación pública para la provisión con destino á esta Administración Militar de *cincuenta mil* metros de tela de brín similar á la muestra que á disposición de los interesados se encuentra conjuntamente con el nuevo pliego de condiciones respectivo en la Secretaría de esta repartición, Avenida de la Paz núm. 80 (altos), todos los días hábiles de 2 á 5 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, debidamente cerradas y lacradas, serán aceptadas hasta las 3 p. m. del día martes 14 de Septiembre próximo, en cuyo día y hora serán abiertas en presencia del Escribano auxiliar de Gobierno y Hacienda y licitadores que concurran al acto.

La Junta se reserva el derecho de rechazar todas las propuestas que se presentaren, si no convinieren á los intereses que representa y administra.—Montevideo, Agosto 9 de 1909.—*Zoilo Pereira,* Presidente.—*Venancio S. Ruiz,* Secretario.

237-v.sep.14.

Consejo de Administración del Puerto de Montevideo

OFICINA DE TRAFICO Y CONSERVACION

LLAMADO Á LICITACIÓN PARA EL ARRIENDO DEL SERVICIO DE EXTRACCION DE LA CARBONILLA Y CENIZA DE LAS EMBARCACIONES SURTAS EN EL PUERTO.

Llámase á licitación por el término de diez días para la concesión del servicio de extracción de ceniza y carbonilla de las embarcaciones del tráfico y de las demás surtas en el Puerto, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados podrán consultar en esta Oficina, Cerrito 185.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán hasta el día 23 del corriente á las 3.30 p. m., en dicha Oficina.

El Consejo de Administración del Puerto se reserva el derecho de aceptar la propuesta que crea más conveniente ó de rechazarlas todas.—Montevideo, Agosto 12 de 1909.—*La Secretaría.*

260-v.ag.18.

MUNICIPALES

Intendencia Municipal de Montevideo

INSPECCION G. DE LIMPIEZA PUBLICA

LLAMADO Á LICITACIÓN

Esta Inspección llama á licitación por segunda vez para la compra de treinta á cincuenta animales mulares, de acuerdo con el pliego de condiciones que podrán consultar los interesados en la Inspección, calle Estanzuela núm. 9.

Las propuestas se presentarán en el sellado correspondiente, en el local de la misma el día 19 del corriente á las 10 a. m.—Montevideo, Agosto 13 de 1909.—*El Inspector General.*

264-v.ag.19.

DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES

LLAMADO Á LICITACIÓN

Sácase á licitación pública la ejecución del macadam proyectado para las calles Presidente Giró, desde Pagola hasta Continuación Orillas del Plata, y Gómez, desde Presidente Giró hasta Presidente Berro, con sujeción al pliego de condiciones que está en Secretaría á consulta de los interesados, y para el día 21 del corriente á las 4 p. m.—Montevideo, Agosto 11 de 1909.—*La Dirección.*

251-v.ag.21.

Obras en el Mercado Agrícola

Por resolución de la Intendencia Municipal se convoca á licitación pública para la ejecución de las obras complementarias (construcciones metálicas, etc.) del Mercado Agrícola, con sujeción al pliego de condiciones, Memoria descriptiva modificada y planos que están en Secretaría á consulta de los interesados.

Las propuestas deberán presentarse en el sellado correspondiente, en el local de la Dirección, el día 6 de Diciembre próximo á las 4 p. m., para ser abiertas y leídas en presencia de los proponentes, y no se admitirán las que no se ajusten á las condiciones y formulario del pliego.

La Superioridad se reserva el derecho de rechazar todas las propuestas si lo considera conveniente. —Montevideo, Julio 22 de 1909.—*Octavio C. Hansen.* — *A. Papini y Zas,* Secretario.

132-v.ag.23.

DIRECCION DE CEMENTERIOS

Ante esta Dirección se ha presentado la señora Belarmina P. de Perichón, solicitando un nuevo título del nicho 2.o cuerpo núm. 255, propiedad de su finado esposo don Luis R. Perichón, por habérsele extraviado el boleto original del referido local.

Se hace pública la petición, para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición, dentro del plazo de noventa días, á contar desde la fecha.

Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado.—Montevideo, Agosto 16 de 1909.—*La Dirección.*

286-v.nov.17.

Ante esta Dirección se ha presentado la señora Esther Lombardini, solicitando un nuevo título del sepulcro 1.er cuerpo núm. 226, que está á nombre de don Benito Lombardini, por habérsele extraviado el boleto original del referido local.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición, dentro del plazo de noventa días, á contar desde la fecha.

Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado.—Montevideo, Agosto 6 de 1909.—*La Dirección.*

230-v.sep.6.

Ante esta Dirección se ha presentado la señora Angela Mainero, solicitando un nuevo título del nicho del Buceo núm. 934, propiedad de su señor padre Jacinto Mainero, por habérsele extraviado el boleto original del referido local.

Se hace pública la petición, para que los que se consideren con derecho, deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición, dentro del plazo de noventa días, á contar desde la fecha.

Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado.—Montevideo, Julio 29 de 1909.—*La Dirección.*

191-v.nov.1.o.

La señora Clementina M. de Laviña, se ha presentado á esta Dirección solicitando permiso para extraer del nicho 2.o cuerpo número 760 del Cementerio Central, que está á nombre de su finado esposo don Javier Laviña, los restos de José Vidal Colón. Se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro local; en caso contrario, se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado.—Montevideo, Abril 27 de 1909.—*La Dirección.*

154-v.ag.25.

Se ha presentado por la sucesión de Pablo Prando, el señor J. Prando Algarate, solicitando se extraigan con destino al Osario General, los restos de: Santiago Tuso, Juana Loureiro de Calvalho, Antonio Santiago Pinto, Luis Carle, Isabel C. de Lenzi y los de Mariana Peyrano de Gazzano, existentes en el sepulcro núm. 212 del Cementerio del Buceo.

Se hace presente á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladar los restos de la referencia á otro local, pasado cuyo término serán depositados en el Osario General si no se hubiere opuesto reclamación alguna. — Montevideo, Junio 17 de 1909. — *La Dirección.*

6474-v.sep.16.

Intendencia Municipal de Canelones

A LOS POSEEDORES DE SOLARES Y CHACRAS EN EL DEPARTAMENTO DE CANELONES—Por resolución del Intendente Municipal del Departamento y de conformidad con el Superior Decreto fecha 3 del actual, se hace saber á los poseedores de solares y chacras donados por la Municipalidad ó adquiridos de sus denunciantes, que no hayan cumplido la obligación impuesta por el artículo 5.o inciso 3.o del decreto con fuerza de ley del 25 de Octubre de 1859, que dentro del término de tres meses, contados desde esta fecha, deben presentarse donde corresponda á justificar el derecho á la propiedad de los mencionados solares y chacras cuyas concesiones estuvieren vencidas, á fin de serles escriturados si corresponde, y bajo apercibimiento de declararlas caducas en caso contrario ó iniciar los juicios reivindicatorios respectivos.—Guadalupe, Mayo 21 de 1909. — *Rómulo F. Rossi,* Secretario.

6348-v.ag.24.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS, PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE, HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

Intendencia Municipal de Colonia

Llamado á propuestas para contratar la instalación y servicio de Luz Eléctrica en el Carmelo y Rosario, de este Departamento.

Llámase á licitación por el término de sesenta días para contratar las instalaciones y servicios de la Luz Eléctrica en los pueblos de Carmelo y Villa del Rosario, de este Departamento, pudiendo los interesados formular sus propuestas separadamente por cada localidad, pero con sujeción estricta al pliego de condiciones que obra en esta Intendencia á disposición de quien lo solicite.

Las propuestas se presentarán á la Intendencia Municipal en pliego cerrado y en el sellado de ley, hasta el día 30 de Agosto próximo á las 2 de la tarde, fecha y hora en que serán abiertas en acto público, reservándose las autoridades el derecho de aceptación ó rechazo, según convenga á los intereses de la Municipalidad.—Colonia, Junio 26 de 1909.—*Felipe Suárez,* Intendente.—*Andrés Torres,* Secretario.

3-v.ag.30.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.ª Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 13 del mes de Agosto del año 1909, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE CANCELA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de la Coruña, domiciliado en la calle Paysandú núm. 43, y doña FELICIA NOYA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Paysandú núm. 23.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Enrique de León,* Oficial del Estado Civil.

329-v.ag.25.

2.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 9 del mes de Agosto del año 1909, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MODESTO CARIDE, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en la ciudad de Vigo, domiciliado en la calle Colón número 75B, y doña MARIA CUAGLIATTI, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Misiones núm. 118.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Enrique de León,* Oficial del Estado Civil.

311-v.ag.22.

3.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 10 del mes de Agosto del año 1909, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CHRISTIAN ALBERTO SCHNEIDEWIND, de 54 años de edad, de estado divorciado, de profesión ingeniero, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Ituzaingó núm. 185, y doña MARIA GASSNER, de 40 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad alemana, nacida en Hiering (Baviera), domiciliada en la calle Ituzaingó núm. 185.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eugenio Pérez Gorgoroso,* Oficial del Estado Civil.

290-v.ag.20.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Agosto del año 1909, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO RODRIGUEZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Recinto núm. 19, y doña CATALINA PAZOS, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Maciel núm. 181.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eugenio Pérez Gorgoroso,* Oficial del Estado Civil.

278-v.ag.19.

4.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 9 del mes de Agosto del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BERNARDO FIORINA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad italiano, nacido en Alessandre, domiciliado en la calle Larrañaga núm. 424, y doña MARIA MAGDALENA AIMASSI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Brá, domiciliada en la calle Soriano núm. 59.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Alfredo Costa Gutiérrez,* Oficial del Estado Civil.

291-v.ag.20.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Agosto del año 1909, á las de la A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS SUSSMEIER, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad alemán, nacido en Bliesckastel, domiciliado en la calle Bucnos Aires núm. 296, y doña CLARA MARGARITA CHRISTIANY, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad alemana, nacida en Kalk, domiciliada en la calle San José núm. 152.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Alfredo Costa Gutiérrez,* Oficial del Estado Civil.

279-v.ag.19.

5.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 10 del mes de Agosto del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL REGO PARIS, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Sarandí núm. 166, y doña MARIA DEL PILAR ABELENDA FACAL, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Estanzuela núm. 84.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Atilio C. Brignole,* Oficial del Estado Civil.

316-v.ag.24.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Agosto del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUSTINO JIMENEZ DE ARECHAGA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado público, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Juan Carlos Gómez núm. 189, y doña ALICE MABEL MAC-COLL, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 18 de Julio núm. 269.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Atilio C. Brignole,* Oficial del Estado Civil.

280-v.ag.19.

6.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo y el día 12 del mes de Agosto del año 1909, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HERMENEGILDO VAZQUEZ (hijo), de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Olimar número 36, y doña VICENTA MAZZEO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Olimar núm. 14.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*César Schiaffino,* Oficial del Estado Civil.

330-v.ag.25.

En Montevideo y el día 12 del mes de Agosto del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL FRANCISCO COSTA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Ejido núm. 148, y doña MARIA DE LAS MERCEDES FERNANDEZ ECHENIQUE, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Colonia núm. 277.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*César Schiaffino,* Oficial del Estado Civil.

331-v.ag.25.

En Montevideo y el día 12 del mes de Agosto del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio *in extremis* don URBANO M. CONDE, de 55 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en Galicia, domiciliado en la calle Rondeau núm. 30, y doña JUANA FERNANDEZ, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Coruña, domiciliada en la calle Ejido núm. 43.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio celebrado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*César Schiaffino,* Oficial del Estado Civil.

332-v.ag.25.

En Montevideo y el día 12 del mes de Agosto del año 1909, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VALENTIN BACCINO, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad italiano, nacido en Génova, domiciliado en la calle Paysandú núm. 217, y doña EMILIA CANDA, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Cuneo, domiciliada en la calle Rondeau núm. 229.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*César Schiaffino,* Oficial del Estado Civil.

333-v.ag.25.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Agosto del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PABLO C. PEDETTI, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Magallanes núm. 59, y doña BRIGIDA J. ALVARIZA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San Carlos, domiciliada en la calle Cerro Largo núm. 324.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*César Schiaffino,* Oficial del Estado Civil.

334-v.ag.25.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Julio del año 1909, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EVARISTO GIMENEZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en San Ramón, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 55, y doña CECILIA CODINA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San Ramón, domiciliada en la calle Río Negro núm. 170.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*César Schiaffino,* Oficial del Estado Civil.

281-v.ag.19.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Julio del año 1909, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO ROSSINO, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Olimar núm. 14, y doña ADELA GONZALEZ, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle Olimar núm. 14.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*César Schiaffino,* Oficial del Estado Civil.

282-v.ag.19.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Julio del año 1909, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN GUBERNA, de 25 años

de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la Unión, y doña MATILDE CABALLERO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Cerro Largo núm. 300.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*César Schiaffino,* Oficial del Estado Civil.

283-v.ag.19.

7.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 12 del mes de Agosto del año 1909, á las 2 1|2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS HERCULES AMILCAR CRUBELLATI, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Florida núm. 234, y doña ROSA FRANCHI, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores del sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Salto núm. 45.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina, en la 4.a sección y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil.

312-v.ag.22.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Agosto del año 1909, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROQUE MIGUEL MANTORANO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad italiano, nacido en Basilicata, domiciliado en la calle Piedad número 105, y doña ANTONIA MARIA LASALA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores del sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Basilicata, domiciliada en la calle Uruguay número 544.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil.

292-v.ag.20.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Agosto del año 1909, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO MORETTI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Tacuarembó núm. 181, y doña MARIA MEROLA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores del sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Caposele, domiciliada en la calle Médanos núm. 178.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil.

293-v.ag.20.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Agosto del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS PARDO, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Figueroa núm. 251, y doña MANUELA GARCIA, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores del sexo, de nacionalidad española, nacida en la calle Cerro Largo número 410.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina, en el DIARIO OFICIAL y en la 10.a sección por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil.

276-v.ag.18.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Agosto del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE R. SENA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión periodista, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Flores, domiciliado en la calle Isla de Flores *núm. 290,* y doña AIDA GRANDI, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores del sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle 18 de Julio núm. 618.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina, en la 5.a sección y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil.

277-v.ag.18.

8.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 10 del mes de Agosto del año 1909, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO CATROFE, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Las Piedras, domiciliado en la calle Figueroa núm. 104, y doña LUISA VARELA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Figueroa núm. 104.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt,* Oficial del Estado Civil.

317-v.ag.24.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Agosto del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARTIN ARNULFO RAMIREZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino (ciudadano legal), nacido en Corrientes, domiciliado en la calle Magallanes núm. 65, y doña JUANA RAMOS, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Guatemala núm. 31.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt,* Oficial del Estado Civil.

304-v.ag.21.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Agosto del año 1909, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE FERRI, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Figueroa núm. 101, y doña JULIA NABAZAS, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Venezuela núm. 8.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt,* Oficial del Estado Civil.

294-v.ag.20.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Agosto del año 1909, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO METHOL, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Cerro, domiciliado en la calle San Juan núm. 8, y doña MARIA ELVINA GOYHENETCHE, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en la calle San Juan núm. 8.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt,* Oficial del Estado Civil.

295-v.ag.20.

9.a Sección del Departamento de Montevideo

En Colón, y el día 7 del mes de Agosto del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SEBASTIAN FRANCO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión viticultor, de nacionalidad oriental, nacido en Peñarol, domiciliado en Peñarol, y doña SARA NORBERTA GARCIA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de San José, domiciliada en Peñarol.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Julio Ruiz,* Oficial del Estado Civil.

284-v.ag.19.

10.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 10 del mes de Agosto del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUGENIO SCHIAPPAPIETRA, de 50 años de edad, de estado viudo, de profesión zapatero, de nacionalidad italiano, nacido en Génova, domiciliado en la calle Pan de Azúcar núm. 67, y doña MARIA FELIPA BRESCIANO, de 43 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Pan de Azúcar número 67.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona,* Oficial del Estado Civil.

318-v.ag.24.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Agosto del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO MONTES, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en el Barrio Español, y doña AMALIA VISTULFI, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en el Barrio Español.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona,* Oficial del Estado Civil.

296-v.ag.20.

11.a Sección del Departamento de Montevideo

En Maroñas, y el día 31 del mes de Julio del año 1909, á las 5 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AUGUSTO VIGNART, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en la Villa de la Unión, domiciliado en Ituzaingó, y doña LUISA TAGLIAFERRO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la Villa de la Unión, domiciliada en la calle 18 de Julio número 435.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*J. Lerena Juanicó,* Oficial del Estado Civil.

319-v.ag.24.

En Maroñas, y el día 2 del mes de Agosto del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PERFECTO BUSTOS, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Marcelino Sosa número 79, y doña ROSA ARCAS, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en el Barrio Zabala.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*J. Lerena Juanicó,* Oficial del Estado Civil.

320-v.ag.24.

En Maroñas, y el día 6 del mes de Agosto del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SALVADOR CAPDEVILA, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad español, nacido en Barcelona, domiciliado en la calle Industria núm. 44, y doña TOMASA CLASCUAGA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la Chacarita.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*J. Lerena Juanicó,* Oficial del Estado Civil.

321-v.ag.24.

En Maroñas, y el día 7 del mes de Agosto del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO VENTURINO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Génova, domiciliado en Maroñas, y doña MARIA TERESA OLIVIERI, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la Villa de la Unión, domiciliada en la Chacarita.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*J. Lerena Juanicó,* Oficial del Estado Civil.

322-v.ag.24.

12.a Sección del Departamento de Montevideo

En el Reducto, y el día 9 del mes de Agosto del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS, PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE, HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL VAZQUEZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Orense, domiciliado en la calle Reducto núm. 229, y doña TERESA LEMA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Reducto núm. 229.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil.

297-v.ag.20.

En el Reducto, y el día 7 del mes de Agosto del año 1909, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELIAS CECILIO LACALLE, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la calle San Fructuoso número 51, y doña MARIA REY, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Reducto núm. 339.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil.

285-v.ag.19.

13.a Seccion del Departamento de Montevideo

En la Villa del Cerro, y el día 12 del mes de Agosto del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BERNARDO PEDRO MONTIEL, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión artesano, de nacionalidad oriental, nacido en el Cerro, domiciliado en esta sección, y doña JUANA EBBERO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Horacio D. Vigil,* Oficial del Estado Civil.

323-v.ag.24.

En la Villa del Cerro, y el día 5 del mes de Agosto del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUSEBIO DELFINO HARETCHE, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión artesano, de nacionalidad oriental, nacido en el Cerro, domiciliado en esta sección, y doña HERMENEGILDA ANDINO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Cerro, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Horacio D. Vigil,* Oficial del Estado Civil.

286-v.ag.19.

En la Villa del Cerro, y el día 7 del mes de Agosto del año 1909, á las 3 1|2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MIGUEL ORIA, de 37 años de edad, de estado viudo, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en esta sección, y doña JOSEFA SANCHEZ, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Cerro, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Horacio D. Vigil,* Oficial del Estado Civil.

287-v.ag.19.

14.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo y el día 14 del mes de Agosto del año 1909, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO ALBERTO CALVERA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Agraciada número 954, y doña EMA ATANASIA SULE, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Uruguayana núm. 202.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pablo R. Lamela,* Oficial del Estado Civil.

335-v.ag.25.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Agosto del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN NICOLINI, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Progreso núm. 44, y doña CATALINA MAGDALENA GIACOBBE, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Uruguayana número 97.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pablo R. Lamela,* Oficial del Estado Civil.

324-v.ag.24.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Agosto del año 1909, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIAN DE LA HOZ, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión abogado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Maldonado núm. 402, y doña MATILDE LLOVET, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Agraciada núm. 814.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pablo R. Lamela,* Oficial del Estado Civil.

305-v.ag.21.

15.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo y el día 7 del mes de Agosto del año 1909, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS PASOLINI, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Arenal Grande núm. 82, y doña ANTONINA LUISA LOPEZ LACALLE, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliada en la calle Arenal Grande núm. 84.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández,* Oficial del Estado Civil.

336-v.ag.25.

En Montevideo y el día 14 del mes de Agosto del año 1909, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SEGUNDO SECO, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Maldonado núm. 74, y doña CARMEN SUAREZ, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Victoria núm. 10.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández,* Oficial del Estado Civil.

337-v.ag.25.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Agosto del año 1909, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SINFOROSO CARLOS RONZONI, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión industrial, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Guaná núm. 36, y doña MARIA CELIA DUFFAU, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Guaná núm. 36.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández,* Oficial del Estado Civil.

338-v.ag.25.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Agosto del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VALENTIN FERRUA, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión herrero, de nacionalidad oriental, nacido en la Villa de la Unión, domiciliado en la calle Artes núm. 1, y doña AMANDA COGO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Defensa núm. 318.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández,* Oficial del Estado Civil.

339-v.ag.25.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Agosto del año 1909, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO RODRIGUEZ, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Defensa núm. 22, y doña ROSA VENTURA GERONA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Municipio núm. 137.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández,* Oficial del Estado Civil.

313-v.ag.22.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Agosto del año 1909, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ILDEFONSO FRANCISCO BARAÑANO, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Flores, domiciliado en la calle Uruguay núm. 266, y doña SARA DA COSTA, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Sierra núm. 212.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández,* Oficial del Estado Civil.

314-v.ag.22.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Agosto del año 1909, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIAN GABRIEL MAURINO, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión joyero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Presidente Batlle núm. 19, y doña MARIA PATROCINIO RAMOS, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Presidente Batlle núm. 19.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández,* Oficial del Estado Civil.

298-v.ag.20.

18.a Seccion del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 12 del mes de Agosto del año 1909, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN FEDERICO TADDEI, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle 18 de Julio núm. 300 (Unión), y doña ADELA ANGELA CERIANI, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Chaná número 129.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro,* Oficial del Estado Civil.

325-v.ag.24.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Agosto del año 1909, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE CURCHO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Constituyente núm. 312, y doña MARIA VIANA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Constituyente núm. 312.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro,* Oficial del Estado Civil.

326-v.ag.24.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Agosto del año 1909, á las 5 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE RODRIGUEZ, de 68 años de edad, de estado viudo, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en Santiago de Galicia, domiciliado en la calle Requena núm. 86, y doña AMALIA VERGA, de 48 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Como, domiciliada en la calle Requena núm. 86.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro,* Oficial del Estado Civil.
299-v.ag.20.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Agosto del año 1909, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LORENZO MANUEL RODRIGUEZ, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Requena núm. 160, y doña ROSA LAURENZANO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Potenza, domiciliada en la calle Requena núm. 162.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro,* Oficial del Estado Civil.
300-v.ag.20.

19.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 12 del mes de Agosto del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA PALNARINI, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión *ebanista, de nacionalidad oriental, nacido en esta* ciudad, domiciliado en la calle Constitución número 114A, y doña MARIA BERNARDIS, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Constitución número 87.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona,* Oficial del Estado Civil.
327-v.ag.24.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Agosto del año 1909, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARINO CAROTILANO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Defensa núm.30, y doña MARIA GARCIA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Domingo Aramburú núm. 283.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona,* Oficial del Estado Civil.
328-v.ag.24.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Agosto del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO PIAZZA, de 48 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Pavia, domiciliado en la calle Miguelete número 269A, y doña CAROLINA RIZZARDINI, de 37 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Venecia, domiciliada en la calle Miguelete número 360.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona,* Oficial del Estado Civil.
315-v.ag.22.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Agosto del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON IGNACIO MONFORT, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de la Florida, domiciliado en la calle Emilio Reus núm. 49, y doña LUISA OFELIA DE FERRARI, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de la Florida, domiciliada en la calle José L. Terra núm. 164.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona,* Oficial del Estado Civil.
301-v.ag.20.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Agosto del año 1909, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL SCAVONI, de 19 años de edad, de estado soltero, de profesión sastre, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Inca núm. 267, y doña JOSEFA NIVELO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Isla Gorriti núm. 7.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona,* Oficial del Estado Civil.
302-v.ag.20.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Agosto del año 1909, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO DIAZ QUESADA, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Granada, domiciliado en la calle Domingo Aramburú núm. 181, y doña CONCEPCION CARTATEGUI GARCIA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Oviedo, domiciliada en la calle Municipio núm. 17.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona,* Oficial del Estado Civil.
288-v.ag.19.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Agosto del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE PEREZ, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Municipio núm. 169, y doña AMANDA ROSA ORUETA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle José L. Terra núm. 232.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona,* Oficial del Estado Civil.
289-v.ag.19.

20.a Seccion del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 5 del mes de Agosto del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FIDEL FAU, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Tacuarembó, domiciliado en la calle Porvenir núm. 41, y doña ANGELA TRINCABELLI, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Noguera s|n.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos F. Muñoz,* Oficial del Estado Civil.
306-v.ag.21.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Agosto del año 1909, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO VACCARA, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad italiano, nacido en Génova, domiciliado en el Camino al Paso de la Arena s|n., y doña CATALINA NINA SANGUINETTI, de 26 años de edad, de estado viuda, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Génova, domiciliada en La Teja.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos F. Muñoz,* Oficial del Estado Civil.
307-v.ag.21.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Agosto del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN BARBOSA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad argentino, nacido en Entre Ríos, domiciliado en el Pantanoso, y doña ANTONIA ELVIRA PRISCAL, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Nuevo París.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos F. Muñoz,* Oficial del Estado Civil.
308-v.ag.21.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Agosto del año 1909, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO V. CURTO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Continuación Agraciada número 41, y doña AIDA MARIA ROVIRA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cuareim número 16.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos F. Muñoz,* Oficial del Estado Civil.
309-v.ag.21.

21.a Sección del Departamento de Montevideo

En Sayago, y el día 8 del mes de Agosto del año 1909, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE FRUGONES, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Los Cerrillos, domiciliado en Peñarol, y doña SARA ARIGON, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Las Piedras, domiciliada en Peñarol.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. L. Dellepiane,* Oficial del Estado Civil.
310-v.ag.21.

En Sayago, y el día 7 del mes de Agosto del año 1909, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS FERRARIO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Paso del Molino, domiciliado en Bella Vista (14.a sección), y doña IRENE CATALINA BORNIO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Miguelete, domiciliada en Peñarol.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina, *en la de la 14.a sección* y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. L. Dellepiane,* Oficial del Estado Civil.
303-v.ag.20.

JUDICIALES

Juzgado Letrado de lo Civil de 3.er turno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Enrique Lefebvre, doña Rosalía Julia Leclercq de Lefebvre, don Carlos Julián José Lefebvre y doña María Francisca Josefa Lefebvre de Charlet, citándose á la vez á los que se consideren acreedores de la misma ó interesados en ella por otro concepto, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Montevideo, Agosto 13 de 1909.—*Juan P. Musto,* Escribano Público.
279-v.nov.15.

Juzgado Nacional de Hacienda

EMPLAZAMIENTO — De acuerdo con el auto que á continuación se transcribe, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días á don Laureano Rodríguez, para que comparezca á estar á derecho en el juicio que ante este Juzgado le ha promovido el señor Fiscal de Hacienda, solicitando la expropiación respecto de cuatro hectáreas de terreno, de propiedad del referido señor Laureano Rodríguez, ubicadas en la Estación Sarandí, Departamento de Artigas, destinado para establecer una escuela pública, bajo apercibimiento de nombrársele un defensor de oficio si no compareciere dentro

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS, PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE, HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

de aquel término.—Montevideo, Mayo 7 de 1909.—Por iniciado el juicio de expropiación con los recaudos de la referencia, publíquense edictos por el término de la ley para que comparezca el propietario del terreno designado para la expropiación, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—*Castro.*—El Juzgado hace constar, á los efectos de la mencionada disposición legal, que por ley promulgada el 23 de Mayo de 1906, fué autorizado el Poder Ejecutivo para declarar de utilidad pública la expropiación del terreno de que se trata; y que por decreto reglamentario de fecha Abril 13 del año en curso, el Poder Ejecutivo declaró de urgente necesidad la expropiación de dicha propiedad y ordenó que se promoviera el respectivo juicio de expropiación. Tanto la ley como el decreto dicen así, en su parte pertinente: "Artículo 1.o Los nueve millones de títulos del "Empréstito de Conversión de 1905" á que se refiere la parte final del artículo 3.o de la ley de fecha 23 de Enero de 1906, se aplicarán del modo siguiente: *B)* La suma de un millón de pesos para la construcción y reparación de edificios escolares en todo el territorio de la República, la instalación de nuevas escuelas en los distritos rurales y de la adquisición de muebles y elementos de enseñanza. La construcción de los edificios se hará con arreglo á los planos y disposiciones que determine el Poder Ejecutivo, quien podrá mandarlos practicar por contrato ó por Administración, determinando además su ubicación. Art. 3.o Declárase de utilidad pública, á los efectos de la expropiación, la adquisición de los terrenos que fueren necesarios para construir los edificios á que se refieren los incisos *B*, *C* y *D*, del artículo 1.o.—Decreto Reglamentario: Montevideo, Abril 13 de 1909. Vistos los antecedentes elevados por la Dirección General de Instrucción Primaria, sobre expropiación de un terreno para construcción de un edificio escolar; Por sus resultancias y habiéndose declarado por ley de 23 de Mayo de 1906 la utilidad pública de los terrenos destinados á escuelas en los distritos rurales; El Presidente de la República, DECRETA: Artículo 1.o Declárase urgente la expropiación de cuatro hectáreas de terreno situadas en la Estación Sarandí (Departamento de Artigas), y en campos de propiedad de don Laureano Rodríguez. Art. 2.o Pase el expediente al señor Fiscal de Hacienda, para que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 447 del Código Civil y la ley de 5 de Julio de 1892, inicie la acción correspondiente ante el Juzgado Nacional de Hacienda. Art. 3.o Comuníquese, publíquese é insértese en el L. C.—WILLIMAN.—ALFREDO GIRIBALDI".—Montevideo, Agosto 5 de 1909.—*Francisco Sáez*, Actuario.

215-v.sep.4.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Francisco M. Castro, y á los efectos del artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber: Que se ha decretado la apertura de la sucesión intestada de doña Julia Susana L'Hermínez de Etchegaray, fallecida en la ciudad de Londres el 2 de Febrero de 1906. Con tal motivo, se llama y emplaza á todos los que se crean con derecho en ella, para que dentro del término de sesenta días comparezcan á este Juzgado munidos de los justificativos correspondientes, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Montevideo, Julio 8 de 1909.—*Francisco Sáez*, Actuario.

61-v.sep.5.

Juzgado Letrado Departamental de Montevideo

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña María Magdalena Carzolio de Grolero y de don Francisco Grolero, y se cita á todos los que se consideren con derecho á sus bienes, para que comparezcan á deducirlos ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, con los justificativos correspondientes. — Montevideo, Agosto 16 de 1909.—*Avelino Barbot*, Actuario.

285-v.sep.21.

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictada en el juicio seguido por doña María del Carmen Barriga contra don Fernando Muñoz, por divorcio, se ha dispuesto por auto de fecha 4 del corriente, hacer al demandado señor Muñoz la intimación de volver al hogar; dispuesta por el artículo 2.o inciso 5.o de la ley de divorcio del 28 de Octubre de 1907, señalándosele al efecto el término de 90 días.—Montevideo, Agosto 11 de 1909.—*Avelino Barbot*, Actuario.

249-v.sep.10.

RECTIFICACION DE PARTIDAS — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber: Que ante este Juzgado se ha presentado don Pedro Regino Luoni y otros solicitando la rectificación de las partidas de bautismo de Pedro Regino é Isabel Gregoria, y las de nacimiento de Ignacio Severo y Sebastiana Rosa, por figurar en ellas el apellido de León y de Leon en vez de Luoni como corresponde. Se hace esta publicación á los efectos del artículo 74 de la ley de Estado Civil.—Montevideo, Julio 29 de 1909.—*Avelino Barbot*, Actuario.

233-v.sep.1.o.

Juzgado Letrado Departamental de Maldonado

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Gomensoro, y de conformidad con el artículo 1069 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pablo Gamarrota, la que se ha prorrogado por treinta días á fin de que todos los que se consideren con algún derecho á ella en cualquier concepto, comparezcan á deducirlos en forma ante este Juzgado en el término de la referencia, bajo apercibimiento.—Maldonado, Agosto 3 de 1909.—*Federico de Medina*, Escribano Público.

227-v.sep.5.

Juzgado L. Departamental de Minas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Llambías de Olivar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Ferrari, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados, para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado á deducirlos.—Minas, Julio 19 de 1909.—*Arturo Barriére*, Actuario.

164-v.sep.30.

Juzgado L. Departamental del Durazno

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor Román Alvarez Cortés, se cita y emplaza á don Jaime Puglia, de conformidad con lo prescripto en el artículo 307 inciso 2.o del Código de Procedimiento Civil, para que dentro del plazo de noventa días comparezca ante este Juzgado á estar á derecho en el juicio que por cobro de pesos le ha iniciado don Tomás Fernández.—Durazno, Agosto 11 de 1909.—*Isidro Vidal*, Escribano Público.

281-v.sep.21.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor Román Alvarez Cortés, se cita y emplaza á doña Telésfora Chiribao, conocida en familia con el nombre de Filomena, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado á estar á derecho en los autos sucesorios de don Miguel Chiribao y doña Filomena Ledesma, bajo apercibimiento de que si no comparecieese se le nombrará curador de bienes.—Durazno, Agosto 9 de 1909.—*Isidro Vidal*, Escribano Público.

278-v.nov.15.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber: Que se ha decretado la apertura de las sucesiones de don Saturnino Muniz y doña Sahara Macklellan, y se cita á todos los que se crean con derecho á heredarles, para que dentro del término de sesenta días se presenten ante este Juzgado con los justificativos del caso, á deducir sus acciones, de conformidad con lo prescripto por el artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil.—Durazno, Julio 23 de 1909.—*Isidro Vidal*, Escribano Público.

165-v.sep.30.

Juzgado Letrado Departamental de Paysandú

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Nicolás Santoro, citándose á la vez á todos los que por cualquier motivo se consideren con derecho á intervenir en ella, para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado, á deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Paysandú, Julio 21 de 1909.—*Jesús Gil*, Escribano Público.

141-v.sep.22.

Juzgado L. Departamental de Colonia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de la Colonia, doctor don Enrique Saavedra, se cita, llama y emplaza á don Silverio Santos para que dentro del término de *noventa días* comparezca por sí ó por apoderado instruido, á estar á derecho y contestar á la demanda que por cobro de pesos le ha iniciado don Julio Mailhos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Colonia, Julio 24 de 1909.—*Ramón Barbot*, Escribano Público.

175-v.ag.31.

Juzgado Letrado Departamental de Cerro Largo

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Ernesto Felippone, se cita y emplaza á doña Isabel Tomasa Baptista de Sosa, para que por sí ó por apoderado en forma, se presente ante este Juzgado dentro del término de noventa días á estar á derecho en el juicio sucesorio de don Silvestro Baptista. Y al sólo efecto se hace la presente publicación. — Melo, Mayo 5 de 1909.—*Federico J. Aguiar*, Actuario.

6503-v.sep.21.

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Ernesto Felippone, se hace saber que por auto de fecha veintisiete del corriente mes, ha sido declarado en quiebra el comerciante de la décima sección José Echezarreta. En consecuencia, queda prohibido hacer pagos y entregas de objetos al fallido, so pena de no tenerlos por exonerados los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes. Previniéndose á todas las personas, en cuyo poder existan pertenencias del fallido, para que las ponga á disposición de este Juzgado, so pena de tenerlos por ocultadores de bienes y cómplices en la quiebra. Fíjase el término de sesenta días para que los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presenten al Síndico don Rafael Ferraro, los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Melo, Mayo 29 de 1909. — *Enrique Sasso*, Escribano.

6506-v.ag.22.

Juzgado Letrado Departamental de San José

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan A. Méndez del Marco, se hace saber que por resolución de este Juzgado de fecha 31 de Julio último, se ha declarado á don Alfredo Patricio Barbé, habilitado de edad para ejercer el comercio.—San José, Agosto 7 de 1909.—*Edelmiro G. Guerrero*, Escribano Actuario.

282-v.sep.21.

Juzgado Letrado Departamental de Artigas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don José Ferrando y Olaondo, y en cumplimiento de los artículos 1557 y 1558 del Código de Comercio, se hace saber al público que *habiéndose declarado en quiebra* al comerciante *don Eugenio Lopetegui*, queda prohibido hacer pagos ó entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes á favor de la masa; intimándose á todas las personas que tengan bienes ó documentos del fallido, que deben ponerlos á disposición de este Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. A la vez se cita á los acreedores del fallido para que dentro del término de *sesenta días* se presenten ante el Síndico don Pedro Conti con los justificativos de sus créditos, so pena de lo que hubiera lugar por derecho.—San Eugenio, Agosto 7 de 1909.—*Teófilo M. Real*, Escribano Público.

252-v.oc.13.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don José Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Eduardo Roth, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes quedados á su fallecimiento, para que concurran ante este Juzgado á deducir las acciones del caso, dentro del término de *sesenta días*, bajo apercibimiento. — San Eugenio, Julio 16 de 1909.—*Teófilo M. Real*, Escribano Público.

127-v.sep.21.

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don José Ferrando y Olaondo, se cita, llama y emplaza á doña *Joaquina Ribeiro Barboza de Bacelar*, para que dentro del término de *noventa días*, comparezca ante este Juzgado á estar á derecho en los autos sucesorios de don Manuel Bacelar, bajo apercibimiento.—San Eugenio, Julio 3 de 1909.—*Teófilo M. Real*, Escribano Público.

71-v.oct.10.

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don José Ferrando y Olaondo, se cita, llama y emplaza á don Carlos y doña María Méndez, para que dentro del término de noventa días comparezcan á estar á derecho en los autos sucesorios de Tomó Méndez, bajo apercibimiento de nombrárseles curador. — San Eugenio, Junio 23 de 1909.—*Teófilo M. Real*, Escribano Público.

2-v.sep.28.

Juzgado Letrado Departamental del Salto

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Arturo Semería, y á los efectos del artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión intestada de don Plácido Castro para que todos los que se consideren con derecho á sus bienes, comparezcan á deducirlos ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar.—Salto, Junio 12 de 1909. — *Constantino Piacenza*, Escribano Actuario.

6512-v.ag.23.

Juzgado de Paz de la 6.a Sección de Canelones (Sauce)

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz que suscribe, se hace saber: Que se ha decretado la apertura de la sucesión de don Antonio Núñez y se cita á todos los que se crean con derecho á heredarlo, para que, con los justificativos del caso, se presenten ante este Juzgado á deducir sus derechos, dentro del término de sesenta días, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil.—Sauce, Julio 27 de 1909.—*José G. Castilla*.

159-v.sep.30.

COMERCIALES

Ley 26 de Septiembre de 1904

Separación de socios

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público que

en escrituras autorizadas en esta fecha por el escribano don Lisandro F. Freire, se han separado de la razón social Barbé Hnos., Juan Pedro y Eduardo Barbé, habiendo entrado á formar parte de ella Alfredo P. Barbé, quienes se han hecho cargo del activo y pasivo, quedando subsistente dicha sociedad en la parte que se refiere á la firma García y Barbé.—San José, Agosto 13 de 1909.—*Juan P. Barbé. — Ricardo E. Barbé. — Alberto Barbé.— Eduardo Barbé.—Alfredo P. Barbé.*

283-v.sep.21.

Venta de fábrica de cigarros

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al público que por escritura autorizada por el escribano don Lisandro F. Freire, en esta fecha, hemos vendido á don Sebastián Cabrera, el activo de la fábrica de cigarros y cigarrillos denominada "San José", que teníamos establecida en esta ciudad y giraba bajo la razón social Mallada y Cía., en la calle Ituzaingó esquina San José, quedando á nuestro cargo el pasivo.—San José, Agosto 12 de 1909.—*José D. Mallada.—Fructuoso Fernández.*

277-v.sep.13.

Venta de tienda y mercería

Aviso al comercio que me he comprometido á vender al señor Domingo L. Lercari, las existencias de la tienda y mercería establecida en la calle Rivera núm. 374c, de esta ciudad. Cumpliendo la disposición de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber á quienes se consideren mis acreedores, para que con los justificativos respectivos se presenten á la misma casa, dentro de los 30 días á contar desde la fecha.—Montevideo, Agosto 13 de 1909.—*Lisandro Delgado.*

276-v.sep.8.

Carnicería "La Rápida"

He prometido vender á don Francisco E. Ferrera la carnicería "La Rápida", que mi finado esposo don Humberto Ravizza, tenía establecida en la casa núm. 91 de la calle Justicia, á cuya casa deberán concurrir dentro de treinta días, los que se consideren sus acreedores ó interesados en ella por cualquier otro concepto. — Montevideo, Agosto 13 de 1909.—Por la sucesión de Humberto Ravizza— *María Spece de Ravizza.*

271-v.sep.7.

Disolución y formación de sociedad

Por escritura autorizada por el escribano don José Durán y Vidal en fecha 5 del corriente, quedó disuelta la sociedad colectiva que giraba en esta plaza bajo la razón social Grela y Goñi, y se hizo cargo del activo y pasivo de la misma, una sociedad en comandita de la que forman parte don Manuel Goñi como socio activo, don Enrique Mumué y don Manuel Grela como socios industriales y don Juan A. Grela como comanditario, la cual girará bajo la misma razón social que su antecesora.—Montevideo, Agosto 13 de 1909.—*Grela y Goñi.*

267-v.sep.7.

Venta de café y cervecería

Ponemos en conocimiento del comercio y del público en general que hemos convenido vender el Café y Cervecería "Saturno", situado en la Plaza Cagancha números 4 y 5 y Avenida de la Paz números 216 y 218, de nuestra propiedad, á los señores Miguel Etchemendy y Gerónimo Cancela. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación á fin de que los que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en la Escribanía del señor Federico Prando, dentro del término de treinta días contados desde la fecha, vencidos los cuales los compradores quedarán exentos de responsabilidad.— Montevideo, 12 de Agosto de 1909.—*Julio H. Sóñora.—Ricardo Repetto.*

266-v.sep.7.

Al público y al comercio

De acuerdo con la escritura de fecha diez del corriente mes autorizada por el escribano don Francisco Costa, el negocio en el ramo de librería y papelería "La Esperanza", establecido por don Alfredo Delfino en la calle Agraciada núm. 255A, pasó á pertenencia de la firma Delfino y Alonso, quedando el señor Delfino á cargo del pasivo. Y de acuerdo con lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación llamando á los acreedores del señor Delfino para que concurran á la calle Agraciada núm. 263 á percibir sus créditos, dentro de treinta días contados desde hoy.—Montevideo, 12 de Agosto de 1909.—*Delfino y Alonso.*

263-v.sep.12.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que he contratado vender á favor de don José Márquez, el almacén de comestibles y despacho de bebidas al por menor que tenía establecido en el Camino Millán núm. 675, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos.—Vencido que fuere dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Agosto 12 de 1909.—*José Rodríguez.*

255-v.sep.4.

Venta de casa de comercio

Participo al público y al comercio que he prometido vender al señor Fernando Fabre, la casa de comercio que en los ramos de casa de comidas y despacho de bebidas tengo establecida en el pueblo Juan Lacaze, Departamento de Colonia. Todos los que se consideren mis acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus respectivos créditos, dentro del plazo de los 30 días que marca la ley, para serles satisfechos.—Montevideo, Agosto 12 de 1909.—*Anselmo Ozino Calligaris.*

253-v.sep.13.

Almacén vendido

Con esta fecha he vendido al señor don Justo L. Casanovas, las existencias del almacén situado en el Camino de Mendoza (Tablada Vieja). A los efectos de lo que prescribe la ley, notifico á mis acreedores para que dentro de 30 días se presenten con los justificativos correspondientes para serles satisfechos. Vencido dicho plazo no reconoceré cuenta alguna.—Montevideo, Agosto 10 de 1909.—*José E. Serra.*

245-v.sep.3.

Venta de negocio

Comunicamos al público en general y al comercio en particular que, por escritura autorizada hoy por el escribano don Juan José Segundo, hemos vendido á don Manuel Varela nuestra casa de comercio que, denominada "La Nueva" y en los ramos de fonda, café y billar, teníamos establecida en Las Piedras, Departamento de Canelones, y en la finca calle José Batlle y Ordóñez esquina Garibaldi. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación.—Montevideo, 9 de Agosto de 1909. —*Miguel de los Campos.—Alfredo Bellini.*

241-v.sep.2.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don Eugenio Martínez las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Lavalleja núm. 26c, esquina Magallanes número 190, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Agosto 6 de 1909.—*Máximo Giráldez.*

232-v.sep.1.o.

Venta de zapatería

Hago saber al público que he prometido vender la zapatería que poseo en la calle Soriano 25, á don Nicolás Podestá, á fin de que los que se crean acreedores comparezcan á cobrar sus créditos en dicho local, dentro del plazo de treinta días.—Montevideo, Agosto 9 de 1909.—*Manuel F. d'Ornellas.*

240-v.sep.2.

Aviso al público

Que con esta fecha por escritura pasada ante el escribano don Cristino Micoud, hemos disuelto de común acuerdo, la sociedad de taller de obra blanca, fabricación de escarbadientes y otros ramos, que teníamos establecida en la calle Vázquez núm. 24, quedando el activo y pasivo á cargo del socio Francisco Viera. Toda persona que se considere con derecho á reclamo se servirá pasar por dicha casa dentro del término de treinta días.—Montevideo, Agosto 7 de 1909.—*Angel Varini.—Francisco Viera.*

236-v.sep.8.

Al comercio y al público

Hacemos saber que por escritura otorgada en esta fecha ante el escribano don Emilio J. Paz, hemos disuelto la sociedad que teníamos establecida en esta plaza en el ramo de fábrica de baldosas mosaicos, quedando dueño absoluto el socio don Lupo Penadés con cargo del activo y pasivo. Lo que hacemos saber á los efectos de derecho.—Montevideo, Agosto 7 de 1909.—*Lupo Penadés.—Rómulo Penadés.*

234-v.sep.1.o.

Al comercio y al público

Por la presente hago saber al comercio y al público en general que he convenido con el señor Arturo Alzugaray comprarle las existencias todas de su casa de comercio situada en las calles Manuel Oribe y Manuel Meléndez, de esta villa, y que de acuerdo con las disposiciones de la ley respectiva de 1904, hago esta publicación por treinta días, después de cuyo plazo quedará exonerado de toda obligación.—Treinta y Tres, Julio 31 de 1909.—*Vicente Gambardello.*

238-v.sep.8.

Disolución de sociedad

A los efectos legales correspondientes, hacemos saber que de común acuerdo hemos disuelto parcialmente, desde el día de hoy, la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de Mauri, Fasola y Guido, separándose de ella el socio don Juan B. Mauri y quedando el activo y pasivo á beneficio y cargo de los socios Juan Guido y Pedro Fasola, quienes continuarán las operaciones de la casa bajo la firma Fasola y Guido.—San José, Agosto 1.o de 1909. — *Juan B. Mauri.—Pedro Fasola.—Juan Guido.*

231-v.sep.1.o.

Venta de zapaterías

Pongo en conocimiento del comercio y del público en general, que en esta fecha y ante el escribano y contador público don Gregorio José Romay, he vendido á mi hermano Fernando Rubini todas las existencias que constituyen las casas de comercio que en los ramos de zapatería tengo establecidas en esta ciudad, calle Cerro Largo núm. 410B y calle Bartolomé Mitre núm. 159, quedando el pasivo de mi exclusiva cuenta y cargo. Los que tengan créditos á cobrar se servirán hacerlos efectivos dentro de treinta días, contados desde la fecha. —Montevideo, Agosto 6 de 1909.—Por Nicolás Rubini Hnos., *Nicolás Rubini.*

228-v.sep.1.o.

Venta de despacho de bebidas

Participo al comercio y al público en general que he vendido á don Francisco Mayo, la casa de comercio que tenía establecida en las calles San José números 115 y 117 y Arapey núm. 156, en el ramo de despacho de bebidas. Se hace esta publicación á los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904, y á fin de que dentro del término de 30 días se presenten los acreedores con los justificativos de sus créditos para serles abonados; después de ese plazo no se oirá reclamo alguno.—Montevideo, Agosto 6 de 1909.—*Modesto Carbone.*

226-v.ag.31.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al público y al comercio en general, que con esta fecha hemos resuelto disolver la sociedad que en ramos generales giraba en este paraje, Paso de la Cruz de Guaviyú, bajo la denominación Alvarez y Cía., quedando á cargo del activo y pasivo el socio Domingo Alvarez.—Paso de la Cruz de Guaviyú, Agosto 6 de 1909.—*Alvarez y Cía.*

224-v.ag.31.

Venta de casa de comercio

Participo al público que he prometido vender á los señores Esteves Hnos., las existencias de mi casa de comercio que en los ramos de almacén, tienda, ferretería, etc., tengo establecida en La Quebrada, Departamento de Tacuarembó. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, lo hago saber á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos á los fines consiguientes.— Quebrada, Agosto 1.o de 1909.—*Gabino Suanes.*

223-v.sep.5

Disolución de sociedad

A los efectos prevenidos por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos público que, por escritura que hoy autorizó el escribano don Ignacio Arcos Ferrand, hemos declarado disuelta la sociedad que bajo la razón de Mir y Romero, teníamos constituída como propietaria de los comercios de confitería y de fábrica de corchos, establecidas en la casa números 152 á 156 de la Avenida General Rondeau, de esta ciudad, quedando á cargo del señor Mir el activo y pasivo sociales.—Montevideo, Agosto 5 de 1909.—*Carlos Mir.—Mario P. Romero.*

222-v.ag.31.

Venta de peluquería

He prometido vender á don Vicente Rienzi, mi casa que en el ramo de peluquería denominada "Popular", tengo establecida en la calle Andes número 215, de esta ciudad. En cumplimiento de la ley, invito á todos los acreedores que se consideren con derecho, á que se presenten en dicha casa á cobrar sus haberes dentro del término de treinta días, pasados los cuales el comprador no reconocerá crédito alguno.—Montevideo, Agosto 5 de 1909.— *Angel Marchese.*

218-v.sep.4.

Venta de negocio

Participo al público y al comercio que he prometido vender á don Saturnino Pintos Ríos, mi casa de comercio de instalaciones y venta de aparatos de gas y luz eléctrica, que tengo establecida en esta ciudad, calle 18 de Julio núm. 389B. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación, á fin de que los que se consideren acreedores se presenten en el indicado domicilio dentro del término de ley, con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Agosto 5 de 1909.—*César Govea.*

217-v.ag.29.

Venta de fábrica de muebles

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber que he vendido á los señores Martín Suárez y Ramón Palomeque, todas las existencias de mi fábrica de muebles y tornería, situada

EN LA ADMINISTRACIÓN SE RECIBEN AVISOS, PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE, HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

en esta ciudad, calle Orillas del Plata números 116 y 118, siendo de cargo de los compradores el activo y pasivo de dicha casa. Los que se consideren con algún derecho deben concurrir á la escribanía de don Eduardo Pittaluga, calle Buenos Aires número 183A, dentro del término de la ley.—Montevideo, Agosto 5 de 1909.—*José Facello.*

216-v.ag.29.

Fotografía "El Sol"

A los efectos prevenidos por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago público que, por escritura que hoy autorizó el escribano Ignacio Arcos Ferrand, he vendido á don Carlos A. Carmona, el comercio que con la denominación de Fotografía "El Sol" tenía establecido en la casa núm. 540 de la calle 18 de Julio, de esta ciudad, á cuya casa deberán concurrir los que se consideren acreedores ó interesados por cualquier otro concepto en dicho comercio.—Montevideo, Agosto 5 de 1909.—*Manuel do Pazo.*

214-v.ag.29.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don Juan Speringer, las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Colonia núm. 618, esquina Saisipuedes núm. 44, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Agosto 4 de 1909.— *Domingo Toso.*

213-v.ag.29.

Venta de despacho de bebidas

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don Domingo Infanzon, las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Colonia núm. 232, esquina Cuareim, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Agosto 3 de 1909.— *Vicente Miraglia.*

212-v.sep.4.

Al comercio y al público

Participo que con esta fecha he prometido asociar al establecimiento de panadería de mi propiedad, sito en la calle Reconquista números 131 y 133, de esta ciudad, al señor José Pardo. Y á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, llamo á todos mis acreedores para que concurran á cobrar sus créditos en el propio establecimiento, dentro de treinta días de la fecha.—Montevideo, Agosto 4 de 1909.— *Antonio Iglesias.*

211-v.ag.29.

Formación de sociedad

Hago saber al comercio y al público en general, que en esta fecha y por escritura pública otorgada ante el escribano y contador público don Gregorio José Romay, he constituido con don Antonio J. M. Giudice una sociedad colectiva comercial, que girará bajo la razón social de Daglio y Cía., en los ramos de fábrica de carruajes y garage en general, con domicilio en esta ciudad, calles Cerro Largo núm. 106 y Orillas del Plata núm. 23. Al mismo tiempo hago saber que las cuentas á cobrar y á pagar de la extinguida fábrica, que en los mismos ramos giró hasta hoy bajo mi firma, quedan de mi exclusiva cuenta y cargo, rogando á todos los que tengan créditos á cobrar se sirvan hacerlos efectivos dentro del término de 30 días.—Montevideo, Julio 31 de 1909.—*Luis Daglio.*

210-v.ag.29.

Disolución de sociedad

Al comercio participamos que la firma social que giraba en esta plaza con el nombre de Tiburcio Larrea y Cía., en la casa de negocio del ramo de fonda, sita en la calle Sierra núm. 26, ha sido disuelta de común acuerdo y amigablemente, haciéndose cargo del activo y pasivo don Tiburcio Larrea, y quedando desligado de todo compromiso el socio saliente.—Montevideo, Agosto 4 de 1909.— *Tiburcio Larrea.—Andrés Arzuaga.*

203-v.ag.28.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al público y al comercio en general que, por escritura otorgada ante el escribano Manuel Cendán, hemos disuelto la sociedad que teníamos constituida en este pueblo, bajo la razón social Peregalli Hnos, en el ramo de confitería, fonda y posada, despacho de bebidas y billar, quedando el activo y pasivo de la misma á cargo exclusivo del socio Domingo Peregalli.—Tala (Departamento de Canelones), 2 de Agosto de 1909.— *Juan B. Peregalli.—Domingo Peregalli.*

208-v.ag.28.

Al comercio

Participo al público y al comercio que he prometido vender á don Adolfo Arijón, el establecimiento de mi propiedad situado en la costa de Pando, sección Sauce del Departamento de Canelones, y que todos los que tengan cuentas á cobrar contra dicho establecimiento deben presentarlas dentro del término de treinta días.—Montevideo, Agosto 4 de 1909.—*José Arnello.*

201-v.sep.5.

Venta de casa de comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público y al comercio que he prometido vender al señor Olegario Martínez Alvariza, las existencias de mi casa de comercio, sita en Corrales de Gutiérrez (7.a sección del Departamento de Treinta y Tres), quedando á mi cargo las cuentas á cobrar y á pagar de la misma.—Montevideo, Agosto 4 de 1909.—*Pedro Casas.*

199-v.ag.28.

Disolución social

Por medio del presente, hacemos saber al público y al comercio en general que, de común acuerdo hemos disuelto la sociedad que teníamos establecida en este pueblo, para la fabricación de ladrillos, habiendo quedado el activo á cargo de don Nicolás Quartino y el pasivo á cargo de don Marcos Vacca, con quien deberán entenderse los que se consideren acreedores. A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación, á fin de que concurran con sus respectivos créditos dichos acreedores, bajo apercibimiento de lo que hubiera lugar.—San Ramón (Departamento de Canelones), Agosto 3 de 1909.— *Marcos Vacca.—Nicolás Quartino.*

202-v.ag.28.

Venta de almacén

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don Manuel Villar, las existencias de mi casa de negocio sita en la calle República núm. 502, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Agosto 4 de 1909.—*Manuel Fariña.*

209-v.ag.29.

Disolución de sociedad

Se hace saber al público en general y al comercio en particular, que de común acuerdo y amistosamente hemos resuelto disolver la sociedad que para la explotación de productos y conservas alimenticias, con la denominación de "La Nueva Milán" y "La Negra" teníamos constituida, continuando los socios Enrique Minoli y Enrique Queirolo, desde el 1.o del corriente mes y bajo la antigua firma social de Minoli y Queirolo, con los negocios de la fábrica, y el señor Dallera con el puesto en el Mercado Central, corriendo por separado el activo y pasivo de cada casa desde la misma fecha. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación.—Montevideo, Agosto 2 de 1909.—*Minoli, Queirolo y Dallera.*

192-v.sep.2.

SECRETARÍA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INSTRUCCIÓN PRIMARIA

LLAMAMIENTOS A CONCURSO

LLAMAMIENTO	ESCUELAS Á PROVEERSE — Grado y número	ESCUELAS Á PROVEERSE — Localidad y Departamento	SEXO DE LOS ASPIRANTES	VENCIMIENTO DEL PLAZO
2.º	Rural núm. 13.....	Cabelludo—Soriano.	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
2.º	Rural núm. 7.....	Sauce Chico—Salto.	M.	31 de Diciembre de 1909
2.º	Rural núm. 30.....	Soto—Paysandú	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
2.º	Rural núm. 5.....	Cuchilla de Peralta—Tacuarembó	V. c. y M.	31 de Diciembre de 1909
2.º	Rural núm. 9.....	Curapí—Salto.	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
2.º	Rural núm. 17.....	Zanja Jacot—Artigas	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
2.º	Rural núm. 35.....	Estero Bellaco—Cerro Largo.	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
2.º	Rural núm. 14.....	Guaviyú de Arapey—Salto.	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
2.º	Rural núm. 34.....	Rincón de la Urbana—Cerro Largo	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
2.º	2.º grado núm. 3.	San Gregorio—Tacuarembó	M.	31 de Diciembre de 1909
2.º	Rural núm. 25.....	Artilleros—Colonia	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
2.º	Rural núm. 2.....	Puntas de Cebollatí—Minas	M.	31 de Diciembre de 1909
2.º	2.º grado núm. 13..	Migues—Canelones	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
2.º	Rural núm. 34.....	Duraznito—Soriano.	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
2.º	2.º grado núm. 4...	San Gregorio—Tacuarembó.	V.	31 de Agosto de 1911
2.º	1er. grado núm. 3.	Paso de los Toros—Tacuarembó	M.	31 de Diciembre de 1909
2.º	Rural núm. 10.....	Molles de Timote—Florida	M.	31 de Diciembre de 1909
2.º	Rural núm. 15.....	Escobilla—Florida	M.	31 de Diciembre de 1909
2.º	Rural núm. 23.....	Quebracho—Paysandú.	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
2.º	Rural núm. 15.....	Vera—Salto	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
2.º	Rural núm. 22.....	Paso de los Novillos—Tacuarembó.	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
2.º	Rural núm. 13.....	Mataojito—Salto	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
2.º	Rural núm. 23.....	Cuchilla del Carmen—Cerro Largo.	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
2.º	Rural núm. 28.....	Cuchilla del Paraíso—Cerro Largo.	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
2.º	Rural núm. 23.....	Hospital—Rivera.	M.	31 de Diciembre de 1909
2.º	Rural núm. 7.....	Tres Islas—Cerro Largo	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
2.º	Rural núm. 7.....	Paso de las Toscas—Tacuarembó	V. c. y M.	31 de Diciembre de 1909
2.º	Rural núm. 28.....	Laureles—Treinta y Tres.	M.	31 de Diciembre de 1909
2.º	Rural núm. 7.....	Pajas Altas—Treinta y Tres	V. c. y M.	31 de Diciembre de 1909
2.º	Rural núm. 14.....	Cañada de la Cruz—Maldonado	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
2.º	Rural núm. 26.....	Paso del Horno—Rivera	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
2.º	Rural núm. 17.....	Villasboas—Flores	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
2.º	Rural núm. 2.....	Ejido de San Eugenio—Artigas.	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 25.....	Ojos de Agua—Rocha	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 27.....	Paso de la Paloma—Canelones	V. y M.	31 de Agosto de 1909
2.º	Rural núm. 32.....	Chacras—Treinta y Tres	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
2.º	Rural núm. 14.....	Cerro Pelado—Rivera	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	1er. grado núm. 15	Durazno	M.	31 de Agosto de 1909
1.º	Rural núm. 20.....	Riachuelo—Colonia	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 9.....	Ricardiño—Artigas	V. y M.	31 de Octubre de 1909
1.º	Rural núm. 1.....	Paso Campamento—Artigas	V. y M.	31 de Octubre de 1909
1.º	1er. grado núm. 4.	San José	M.	30 de Noviembre de 1909
1.º	Rural núm. 11.....	Yaguarí—Rivera.	V. y M.	31 de Agosto de 1909
2.º	Ayudantía 3er. gdo.	Escuela 3er. gdo. núm. 1—Montevideo.	M.	31 de Octubre de 1909
2.º	Idem de 2.º grado.	Id. 2.º grado núm. 20—Id.	M.	30 de Septiembre de 1909
1.º	Idem de 1er. grado	Id. 2.º grado núm. 30—Id.	M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 6.....	Yacaré—Artigas	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 25.....	Cuchilla de los Arbolitos—Rocha	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 40.....	Sierra de los Rocha—Rocha.	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 31.....	Horqueta de Castillos—Rocha	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
2.º	Rural núm. 14.....	Picada de Chafalote.	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 36.....	Cuchilla de India Muerta—Rocha	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	2.º grado núm. 4..	Artigas—Cerro Largo	M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 37.....	San Rafael—Canelones	M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 23.....	Antonio Herrera—Durazno	V. y M.	31 de Diciembre de 190

LLAMAMIENTO	ESCUELAS Á PROVEERSE		SEXO DE LOS ASPIRANTES	VENCIMIENTO DEL PLAZO
	Grado y número	Localidad y Departamento		
1.°	Rural núm. 19.....	Itacumbú—Artigas	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.°	Rural núm. 28.....	Cerro Portón—Paysandú	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.°	Rural núm. 8......	Paso de la Atahona—Flores	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.°	Rural núm. 16.....	Sandú—Flores	M.	31 de Diciembre de 1909
1.°	Rural núm. 20.....	Illescas—Florida	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.°	Rural núm. 3......	Gaetán—Minas	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.°	Rural núm. 13.....	Islas del Arguello—Río Negro	V. c. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.°	Rural núm. 16.....	Mataojo—Río Negro	V. c. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.°	Rural núm. 20.....	Llovedoras—Río Negro	V. c. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.°	Rural núm. 5......	El León—Maldonado	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.°	Rural núm. 28.....	Masoller—Rivera	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.°	Rural núm. 22.....	Parada Francia—Artigas	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.°	Rural núm. 5......	Rincón de Suárez—Cerro Largo	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.°	Rural núm. 6......	Barriga Negra—Minas	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.°	Rural núm. 21.....	Bañado de Rocha—Tacuarembó	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.°	Rural núm. 20.....	Maturrango—Rocha	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.°	Rural núm. 13.....	Alférez—Maldonado	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.°	Rural núm. 2......	Ceibos—Maldonado	M.	31 de Diciembre de 1909
1.°	Rural núm. 18.....	Chafalote—Rocha	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.°	Rural núm. 13.....	Garzón—Rocha	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.°	Rural núm. 12.....	San Miguel—Rocha	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.°	Rural núm. 10.....	Ceibo—Rocha	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.°	Rural núm. 27.....	Higuerones—Treinta y Tres	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.°	Rural núm. 29.....	Olimar—Treinta y Tres	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.°	Rural núm. 34.....	Cuchilla Negra—Rivera	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.°	Rural núm. 19.....	Estación Porvenir—Paysandú	M.	31 de Marzo de 1910
1.°	Rural núm. 4......	Paso de la Calera—Minas	M.	31 de Diciembre de 1909
1.°	Rural núm. 26.....	Chacras de Melo—Cerro Largo	V.	31 de Diciembre de 1909
1.°	Rural núm. 1......	Puntas de Tacuarí—Cerro Largo	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.°	Rural núm. 9......	Puntas del Quebracho	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.°	Rural núm. 16.....	Polanco del Yí—Florida	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.°	Rural núm. 12.....	Extramuros—Rivera	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
2.°	Rural núm. 15.....	Chacras de Dolores—Soriano	V. y M.	31 de Diciembre de 19099
1.°	Rural núm. 14.....	San Juan—Colonia	M.	31 de Diciembre de 1909
1.°	Rural núm. 9......	Tala de Carreta Quemada—S. José	M.	31 de Diciembre de 1909
1.°	2.° grado núm. 1...	Ciudad de Rocha	V.	30 de Septiembre de 1909
1.°	2.° grado núm. 3...	Artigas—Cerro Largo	V.	31 de Diciembre de 1909
1.°	Rural núm. 3......	Centurión—Cerro Largo	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.°	Rural núm. 23.....	Cerro de Pereira—Tacuarembó	V. c. y M.	31 de Diciembre de 1909
2.°	1er. grado núm. 6.	Paysandú (ciudad)	M.	31 de Diciembre de 1909
1.°	2.° grado núm. 2..	Rivera	M.	30 de Septiembre de 1909
1.°	Rural núm. 12.....	Tres Cerros de Arapey—Artigas	V. c. M.	31 de Diciembre de 1909
1.°	Rural núm. 30.....	Costas de Achar—Tacuarembó	V. c. M.	31 de Octubre de 1909
1.°	2.° grado núm. 3..	Villa de Soriano	V.	14 de Agosto de 1909
1.°	Rural núm. 18.....	Carpintería—Rivera	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.°	Rural núm. 19.....	Puntas de Manguera—Rivera	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.°	Rural núm. 12.....	Sarandí Grande—Salto	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.°	Rural núm. 10.....	Puntas del Sauce—Flores	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.°	Rural núm. 33.....	Rincón de Quintana—Tta. y Tres	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.°	Rural núm. 32.....	Montecito—Cerro Largo	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.°	Rural núm. 26.....	Sauce—Río Negro	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.°	2.° grado núm. 26.	Colonia Valdense—Colonia	V. y M.	1.° de Marzo de 1910
1.°	Rural núm. 1......	Laguna del Diario—Maldonado	M.	31 de Diciembre de 190
1.°	Rural núm. 4......	Sauce—Maldonado	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.°	Rural núm. 7......	Estación «La Sierra»—Maldonado	M.	31 de Diciembre de 190
1.°	2.° grado núm. 3...	Montevideo	V. y M.	31 de Diciembre de 190
1.°	2.° grado núm. 4...	Ciudad del Salto	M.	31 de Diciembre de 190

NOTAS—1.° Resolución de 22 de Julio de 1902.—Siendo posible y conveniente conciliar las disposiciones que hacen obligatorio el llamamiento á concurso para proveer la Dirección de las Escuelas con las que establecen que se dé preferencia á las maestras para dirigir las Escuelas Rurales, la Dirección General resuelve que en lo sucesivo, cuando deba proveerse la dirección de una Escuela Rural puedan presentarse, como hasta ahora, aspirantes de ambos sexos á cualquiera de los dos llamamientos reglamentarios; pero que si se presentaran una ó más aspirantes mujeres á cualquiera de ellos, se proceda en él, en todo caso, como si no se hubieran presentado aspirantes varones.

2.° Resolución de 22 de Octubre de 1903.—Sin perjuicio de la resolución de 22 de Julio de 1902, que seguirá cumpliéndose en los casos generales, hágase saber á las Comisiones Departamentales que, cuando quede vacante una Escuela Rural determinada y crean que la conveniencia de que la dirija una maestra es tan grande que debe excluirse así el derecho eventual que los llamados á concurso en la forma actual dan á los varones en el caso de no haberse presentado mujeres, pueden dichas Comisiones hacerlo saber así á la Dirección General, la cual en tales casos, llamará á concurso exclusivamente de Maestras, y, hasta que tenga resultado el llamado en esa forma sólo proveerá la vacante con carácter provisorio; salvo, en cuanto á esto último, las excepciones que puedan establecerse en los casos particulares, en favor de Maestros casados.

165-perm.-c25 *El Secretario General.*

Al público

Don Hernan P. Castro, causa-habiente de la sociedad "La Cooperativa Comercial", ha prometido vender á don Américo Burgueño, diferentes máquinas y útiles, existentes en el Molino de Mosquitos, Departamento de Canelones, y hacen público ese hecho á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. La escritura correspondiente ha de otorgarse, oportunamente, ante el escribano don Luis P. Barbeito, calle Zabala núm. 178, de esta ciudad.—Montevideo, Agosto 3 de 1909.—*Hernan P. Castro.—Américo Burgueño.*

196-v.ag.27.

Disolución de sociedad

Por escritura que con esta fecha autorizó el escribano don Alfredo R. Giribaldi, de común y perfecto acuerdo, hemos disuelto la sociedad que bajo la razón de Casás y Aguerrebere, teníamos constituida para negociar en el ramo de comisiones, consignaciones y depósitos de frutos del país, quedando el señor Casás encargado de la liquidación de la aludida sociedad en el mismo local que aquella ocupó, Avenida General Rondeau núm. 811. A los efectos de la ley, se hace esta publicación.—Montevideo, Agosto 2 de 1909.—*Leopoldo Casás.—Salvador G. Aguerrebere.—José García Mallarini.*

194-v.ag.27.

Venta de casa de comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, *hago saber que he prometido vender á los* señores R. E. Ortega y Cía., la bodega y sus anexos que tengo establecida en esta Capital, calle *Ejido números 21 al 23, esquina Orillas del Plata,* según así consta en escritura de compromiso autorizada con esta fecha por el escribano don Pedro Gómez Muñoz.—Montevideo, Agosto 2 de 1909.—*Alfonso Rayneri.—R. E. Ortega y Cía.*

195-v.sep.2.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don Alfredo Estapé, las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Continuación Agraciada núm. 239, esquina Camino Nacional á Las Piedras, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Agosto 2 de 1909.—*Manuel Misa.*

188-v.ag.25.

Venta de almacén y tienda

Participamos al público en general y muy especialmente al comercio, que con esta fecha y por escritura autorizada por el escribano don Arturo Pablo Lacerda, ha vendido don Elías Corbacho á don José Spoturno el establecimiento comercial que giraba en la villa de Soriano bajo su firma, en los ramos de almacén, tienda y otros anexos, quedando á cargo del vendedor los créditos activos y pasivos de dicho comercio.—Mercedes, Julio 29 de 1909.—*Elías Corbacho.—José Spoturno.*

198-v.sep.2.

Disolución y formación de sociedad

Hacemos saber al comercio y al público que, por escritura autorizada por el escribano don Osvaldo Acosta, con fecha 31 de Julio ppdo., quedó disuelta de común y amigable acuerdo, la sociedad que en esta plaza giraba bajo la razón social de Martínez, Pesquera y Cía., habiéndose hecho cargo del activo y pasivo de la misma, una nueva sociedad constituida por don Vidal Pesquera y don Aquilino Martínez, la cual, de acuerdo con el contrato autorizado por el mismo escribano don Osvaldo Acosta en la misma fecha, girará bajo la razón social de Pesquera y Martínez.—Montevideo, Agosto 2 de 1909.—*Aquilino Martínez.—Vidal Pesquera.*

187 v.sep.1.o.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al público y al comercio en general, que con esta fecha hemos resuelto disolver la sociedad que en el ramo de almacén y bodega giraba en esta plaza bajo la razón social Chinelli y Banchero, quedando el activo á cargo del señor Banchero. *Los acreedores deberán presentar sus* cuentas dentro de 30 días en la calle Millán número 285, *para ser abonadas.*—Montevideo, *Agosto* 2 de 1909.—*Félix P. Chinelli.—Santiago Banchero.*

186-v.sep.1.o.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público, que de común acuerdo y por escritura pública de fecha treinta del corriente mes, otorgada ante el escribano don Luis Rossi, hemos disuelto la sociedad que en el ramo de pesquería teníamos constituida en esta ciudad, quedando todos los créditos activos y pasivos á cargo del señor don Pedro Galcerán, y separado completamente de ella don Antonio do Campo. Y á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación, ocurriendo los acreedores de ella á la casa calle Juncal número 119.—Montevideo, Julio 20 de 1909.—*P. Galcerán.—Antonio do Campo.*

180-v.ag.24.

Venta de panadería

Participo al público y al comercio que, por documento privado de esta fecha, me obligué á vender á favor del señor don Manuel Cueto, mi casa de negocio en el ramo de panadería, situada en esta ciudad, calle Yaro números 161 y 161A, esquina San Salvador Chico. Se cita á todos los acreedores para que comparezcan dentro del término de 30 días, con los justificativos del caso, en la escribanía de don Rodolfo García de Zúñiga, calle Colonia números 391 y 393.—Montevideo, Julio 31 de 1909. —*Avelino Freiria.*

183-v.ag.25.

Venta de negocio

Pongo en conocimiento del comercio y del público en general que he vendido á los señores Garré y Molle, las existencias de mi casa de comercio, quedando á mi cargo el activo y pasivo. Lo que se hace saber á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Paysandú, 24 de Julio de 1909. —*Nicolás Landó.*

179-v.ag.24.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al público y al comercio que en escritura fecha de hoy ante el escribano don Luis Q. Cardoso, se ha disuelto totalmente la sociedad que giraba en la Villa de San Juan Bautista, Departamento de Canelones, bajo la razón de Amilivia y Roselló, quedando á cargo de don Luis de Amilivia el activo y pasivo de la extinguida firma.—Montevideo, Julio 31 de 1909.—*Luis de Amilivia.—Sandalio Roselló.*

176-v.ag.31.

Salón de lustrar calzado

De acuerdo con lo dispuesto por la ley 26 de Septiembre de 1904, participamos al comercio y al público que hemos comprado á doña María Cores, el salón de lustrar calzado que tenía establecido en esta ciudad, calle Misiones núm. 129, debiendo, en consecuencia, los que tuvieren derechos que reclamar contra esa señora, presentarse á deducirlos dentro de 30 días, pasados los cuales no serán reconocidos. —Montevideo, Julio 30 de 1909.—*Francisco Barrera.—Víctor Laino.*

173-v.ag.22.

Al público

Comunico al público en general y al comercio en particular que, por escritura autorizada con fecha de ayer por el escribano don Juan José Segun-

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS, PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE, HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

do, he vendido á favor de don Luis Grau todas las instalaciones, mostradores, estanterías, toldos, artefactos de luz y derechos de llave, que tenía en mi casa de comercio, calle Bartolomé Mitre número 159, de esta ciudad. A los efectos de lo que determina la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación. — Montevideo, 31 de Julio de 1909.—*Nicolás Rubini.*

178-v.ag.24.

Formación de sociedad

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al público y al comercio, que por escritura de fecha de hoy ante el escribano don Luis Q. Cardoso, hemos constituido una sociedad mercantil colectiva que girará en esta plaza bajo la razón de Manuel Monteghirfo y Cía., cuya sociedad se ha hecho cargo del activo y pasivo de la anterior que giraba bajo igual título y que fué celebrada el 10 de Julio de 1901.—Montevideo, Julio 27 de 1909. — *Manuel Monteghirfo.—Juan Amoroso.—Juan Pozzi.*

174-v.ag.31.

Venta de almacén

De acuerdo con lo que dispone la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he prometido vender á don Francisco Andrade y don Esteban Laglotena, el almacén de comestibles y bebidas de mi propiedad, sito en la calle Libertad núm. 119 esquina Industria (Pocitos). Los que se consideren acreedores ó con derecho á dicho negocio, deben presentarse á la misma casa, dentro del término de 30 días, pasados los cuales los compradores quedarán exentos de toda responsabilidad.—Montevideo, Julio 27 de 1909.—*Nicolás Triunfo.*

152-v.ag.18.

Disolución de sociedad

Hacemos saber que, de común acuerdo, hemos disuelto la sociedad que habíamos formado para la fabricación de canastos para envases y trabajos de mimbres, quedando el socio señor José Noceto (hijo) dueño exclusivo de la fábrica tomando á su cargo el activo y pasivo. A los efectos de la ley relativa, hacemos esta publicación.—Domicilio: Calle Reducto números 26 y 28.—Montevideo, Julio 29 de 1909.—*Silvano Lizzani.—José Noceto* (hijo).

172-v.ag.22.

Disolución de sociedad

Por escritura que autorizó el escribano don José S. Gascue con esta fecha, ha quedado disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de Alberto Salvagno y Joaquín Jubín, debiendo cualquiera que tenga algo que reclamar de ella presentarse con los justificativos respectivos á nuestro escritorio, calle Sarandí esquina Misiones, dentro del término legal.—Montevideo, Julio 28 de 1909.—*Alberto Salvagno.—Joaquín Jubín.*

170-v.ag.22.

Venta de modistería

Participo al público y al comercio que he vendido á la señora Elma Etchegaray, mi casa de comercio que en el ramo de modistería tengo establecida en esta ciudad, calle Río Negro núm. 85. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación.—Montevideo, Julio 29 de 1909.—*Francisco G. Caetano.*

161-v.ag.20.

Al comercio y al público

Pongo en conocimiento del público que he prometido vender á don Angel Baffico, la parte que á mí y mis hijos menores nos corresponde en el establecimiento de mueblería, cajonería fúnebre y anexos, que tengo establecido en esta ciudad, en las calles 18 de Julio y Maciel. Y á los efectos determinados en la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación.—Durazno, Julio 24 de 1909.—*María Arregui de Baffico.*

166-v.ag.30.

Disolución de sociedad

Al comercio y al público participamos que, con fecha diecisiete del corriente mes y por ante el escribano Pedro Hegoburu, se ha disuelto la sociedad comanditaria celebrada entre don José F. Lucas y don Prudencio Iza, con el objeto de establecer una casa de comercio en los ramos de tienda, almacén y ferretería, en el paraje llamado Cañas del Parao, 10.a sección del Departamento de Cerro Largo, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo el socio señor Lucas, quien, en el carácter de socio comanditario, y por escritura que autorizó el mismo escribano, celebró un nuevo contrato con don Pablo Furest Soca, por el cual éste toma á su cargo el activo y pasivo de la casa comercial referida. Y á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación, indicando como domicilio la casa de comercio aludida, á fin de que se presenten todos los que se consideren acreedores, dentro del término de 30 días.—Cañas del Parao, Julio 18 de 1909.—*José Francisco Lucas.—Pablo Furest Soca.*

151-v.ag.25.

DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS

Sección Tabacos

NOMINA de los señores elaboradores de tabacos y fabricantes de cigarros y cigarrillos, consignatarios y mayoristas é importadores, que han registrado sus marcas de fábrica é inscripto en esta Dirección, en cumplimiento á lo dispuesto por los artículos 7.º de la Ley de 11 de Enero de 1893 y 9.º del Decreto de 6 de Septiembre de 1899, y que actualmente funcionan en esta Capital y Departamentos del Litoral é Interior

CAPITAL

A

Albano Domingo
Abal Hnos. y Ca.
Alvarez Antonio
Amarelli José
Antonelli Olindo C.
Arena Luis A.
Arigón Emilio
Astrac Jacinto

B

Barros y C.a Juan J.
Benzo Blas
Bernini Domingo
Berninzoni Juan
Boado y del Campo
Bonilla Juan P.
Bonvino Anacleto
Borro y Pisano
Bossio Manuel L.
Bouzas Amalia P. de
Buzzetti Ana

C

Corta y C.ª José M.
Corralejo Julián
Calandria Segundo
Campelo Mateo
Carballo Reguera José M.
Carvalho y C.ª Pedro
Carvalho de Loureiro Son. Joao
Casa Miguel Enrique
Casas Esteban
Castro Esperanza.
Cavaleiro José
Cambón Manuel
Campos Gerardo
Chenlo Manuel
Clavier Alejandro J.
Comesaña Hnos.
Crisci Pedro
Cruz Petrona C. de
Cuinat Bernardo
Cuneo Manuel

D

Decia Nicolas
De Grazia José
Del Campo Carlos M.
Diaz Antonia
Dastes María

E

Español y Llobet
Espósito Cayetano

F

Fábregas Julio
Fernández Domingo
Fonseca José
Franco Antonia C. de
Felippone y C.ª
Fignone José

G

Gabriel Angel V.
Gaibisso y C.ª M.
González Barbot J. G.
Ganduglia Domingo
García Alfredo J.
García Francisco
González Juan
González y C.ª Martín
Graffigna Saavedra Antonio
Granotich Dolores G. de
Grasso José
Grasso hijo José

H

Helguera Francisco B.

I

Iglesias Francisco
Iglesias Raymunda
Invernizzi Susana A. de

L

Lenzi y Brito
Luning Roberto
Langlade Juan B.
Langlade Miguel
Lantes José M.
Lois Andrés
López Baldomero R.
López Dolores P. de
López Ramón
López Barbón Ramón
Luquetti y Hno. Francisco
Luzardo Domingo

M

Montedónico Luis
Maceiras Luis
Maciel Eusebio
Mailhos Julio
Mariño Pedro
Martínez Filomena
Martínez José
Martínez Francisca T. de
Méndez Hnos.
Moralles Marcos
Moras Juana S. de
Malo y C.ª Rosario F.

N

Nobo Francisco
Núñez José

O

Obiol y Cía. Eugenio
Oneto Miguel O.

P

Puppo y Cánepa
Pato Vicenta
Patrone Juan M.
Pausen Hnas.
Pazos José María
Podestá Angel P.
Ponce y Gumila
Pos Urbana
Pérez Manuel

R

Rabuñal Manuela
Rabuñal María
Ravera Vicente
Restano y C.ª
Rey Josefa
Rey y C.ª Celestino
Robido Manuel
Rodríguez Juan Bautista
Romeu Jaime
Ros y González
Russo José

S

Souleda Lorenzo N.
Sposito Emilio
Salgueiro Juan
Sanchez Ramona
Santarelli Agustín
Savio Octavio
Scarone Deolinda
Scavino Francisco
Schelotto Hnos. y C.ª
Sclavo Angel F.
Seoane Manuel
Soto Manuel
Soto, Hermosilla y C.ª
Souto Josefa
Suárez Ramón

T

Trabazo Benito
Teijido Josefa
Tezanos y C.ª.
Trias Hilario
Triay Bartolomé

U

Uthurburo Simón

V

Varela Bonifacio
Vazquez Bosdo José
Vera Juana F.
Viera y Varini

Z

Zibechi Fernando
Zerbino Santiago

Consignatarios

MONTEVIDEO

Mailhos Julio
Viuda é hijos de Juan Aguerre
Basarte Jacinto
Bordabehere Esteban
Vivo y C.ª Antonio
Talice y Moretti
Conde Fernández Mariano
Barragué Juan D.
Helguera F. B.
Portella, Sexto y C.ª
Juanicó y C.ª
Presno y Sichero

RIVERA

Vitelio Gazapina

CANELONES

Felipe J. Martínez

MAYORISTAS E IMPORTADORES

MONTEVIDEO

Abal Hnos. y C.ª
Adams William F.
Aldabe Hnos.
Amy & Henderson
Bellmunt Golorons Carlos
Borio Angel y C.ª
Bossio Manuel L.
Brunet Mateo
Brandes y C.ª
Baglietto y Seguez
Campos Gerardo
Caprario Narciso
Carballo Reguera J. M.
Carvalho y C.ª Pedro
Cardozo y C.ª
Cassarino Hnos.
Chiappori y C.ª
Chiarino Hnos.
D'Antuoni Antonio
Domino y Dotto
Delfino Hnos.
Español y Llobet
Favaro Miguel
Fernández Domingo
García Hipólito
Gardella, A. B.
Granara y C.ª J.
Helguera F. B.
Linck y C.ª
Mailhos Julio
Martínez José
Martínez y C.ª Valentín
Metzen, Vincenti y C.ª
Müller Alberto F.
Muscetti y Pieri
Oneto, Vignale y Canale
Peirano Hnos. y C.ª
Percontino, Lébano y Anastasis
Petillón, Galimberti y C.ª
Piotra Lorenzo
Piaggio y C.ª
Portella, Sexto y C.ª
Potenze y Sosa Dias
Ravera Vicente
Reichardt J. J.
Restano y C.ª
Roca Luis (hijo)
Ros y Gonzalez
Rossi y C.ª J. N.
Schelotto Hnos. y C.ª
Selvatico y Gallo
Salvo y C.ª
Soto, Hermosilla y C.ª
Sindin y Molinos
Tálice Hnos. José y A.
Triay Bartolomé
Talice y Moretti
Vaarell Hijos de Guillermo
Vecino y C.ª
Vivo y C.ª Antonio

CANELONES

Roberto Lüning y C.ª

SORIANO

Maglo Rivas

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS, PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE, HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

LITORAL E INTERIOR

Salto

José Iglesias y C.ª

Paysandú

Serafina B. Sarli y Urquiza
Jose Sarli

Río Negro

Juan Müller

Rocha

Francisco J. Paciello
Salaberry y Burnia

Soriano

Manuel Bastreri
Magin Rivas
José Casagrande

Rivera

Sazapina y C.ª

Colonia

Pedro Arroyo Vázquez
Dellabona y Zabaleta
José Rivas
Nicolás Laborde

Canelones

Rafael Fontán
Roberto Luning y C.ª
José Marichal

Durazno

Pedro Berseche
Juan Dula
Juan Marichal (hijo)
Tristán Schenzer (hijo)
Luis A. Acosta

Tacuarembó

Ildelfonso Pereda

San José

Mallada y C.ª
Barbé Hermanos
Leopoldo Fernández
Artidoro D. González
Cecilio G. González
Marcos Vital González
Juan Mares
Francisco Mazza
Jacobo B. Menéndez
Teodoro Odriozola
Ergasto P. Seijas
Pedro Varesini
Alejandro Vila
Lallera y Arrieta
Cabrera y Fernández
Arenas y Viqueira

Montevideo, Agosto 2 de 1909

V.º B.º—Zas 219-pm.-1016 *J. a Olivera.*

Venta de hotel

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber que he vendido á los señores Facal y Texidor las existencias del Hotel Bayonne, que poseo en esta ciudad, siendo de mi cargo los créditos de dicha casa, los que abonaré dentro de los 30 días de la fecha.—Paysandú, Julio 25 de 1909.—*Mateo Visillac.*

148-v.ag.25.

Venta de peluquería

Hago saber al público y al comercio que he contratado vender á don Mario Lorusso, la peluquería que tengo establecida en Los Pocitos, calle Pereira esquina Alejandro Chucarro. De acuerdo con lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, cito y emplazo á todos mis acreedores para que se presenten dentro de 30 días en el domicilio indicado, á hacer efectivos sus créditos.—Montevideo, Julio 29 de 1909.—*Fernando Verrone.*

168-v.ag.21.

Venta de comercio

Participo al comercio y al público en general, que he vendido á don Félix Zeni (hijo), las existencias y útiles de mi casa de comercio situada en Costa de Sacra, Colonia Porvenir (2.a sección). Y con arreglo á la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación, á sus efectos.—Paysandú, Julio 21 de 1909.—*Juan Siri.*

142-v.ag.24.

Venta de negocio

El que suscribe, avisa á quien interese, que ha contratado comprar la casa de negocio en el ramo de almacén de comestibles y bebidas, al detalle, situada en la calle Fraternidad números 101 y 103, del pueblo Victoria, al señor A. Velázquez. Todo el que tenga algo que reclamar de esta casa de negocio, debe presentarse con los justificativos del caso en el mismo establecimiento, dentro de 30 días contados desde esta fecha. Pasado que sea ese término, no seré responsable en manera alguna.—Montevideo, Julio 29 de 1909.—*Eusebio Vecino.*

169-v.ag.31.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al público y al comercio que con esta fecha y de común y amigable acuerdo, ha sido disuelta la sociedad colectiva comercial que giraba en esta plaza en el ramo de librería, papelería y juguetería y bajo la razón social de Herbert y Ferreri, situada en la calle Reducto número 490, esquina Martín García, de esta ciudad, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo el señor Alberto E. Herbert.—Montevideo, Julio 26 de 1909.—*A. E. Herbert.*—*Héctor Ferreri.*

149-v.ag.18.

Al comercio y al público

Hacemos saber al comercio y al público que hemos prometido vender á los señores Félix Suárez Mederos y Pedro C. Dellepiane, nuestra casa de comercio en los ramos de tienda, almacén, ferretería y panadería, que tenemos establecida en esta villa. Todos los que se consideren con derecho, se servirán presentarse en la referida casa á cobrar sus cuentas dentro del término de treinta días, de acuerdo con lo establecido en la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Treinta y Tres, 20 de Julio de 1909.—*Ron, Pereira y Cía.*

144-v.ag.24.

Fonda vendida

Habiendo vendido á favor de don Juan Siri, todas las existencias en mercaderías, muebles y útiles de la casa de negocio que con el nombre de "Fonda del Sol", tenía establecida en la calle Ituzaingó esquina Guayabos, de la ciudad de Paysandú, hago la presente publicación, de conformidad con la ley de 26 de Septiembre de 1904, y á fin de que todos los que se consideren mis acreedores se presenten dentro del término de 30 días en el local indicado, donde les serán satisfechos sus respectivos créditos.—Paysandú, 23 de Julio de 1909.—*Juan Cerini.*

143-v.ag.24.

Al comercio y al público

Por la presente, hacemos saber al comercio y al público, y á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, que hemos comprado al señor José Viazzi los derechos que dicho señor tenía en nuestra fábrica de aguardiente, quedando, en consecuencia, el señor Viazzi desligado de nuestra sociedad.—San José, Julio 14 de 1909.—*Samperio y Cía.*

124-v.ag.20.

Sociedad disuelta

Se hace saber al comercio y al público que por escritura autorizada el 9 de Julio ante el escribano Zoilo de Simone, quedó disuelta la sociedad que giraba en San Bautista (12.a sección de Canelones), bajo la firma de Martínez y Barindelli, quedando el señor Martínez á cargo del activo y pasivo. Y á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación.—San Bautista Julio 20 de 1909.—*Lorenzo Martínez.*

122-v.ag.20.

Venta de negocio

Participo al público que he prometido vender á los señores Obertillo Campo y Cía., la casa de negocio que en el ramo de fábrica de productos porcinos y conservas, está establecida en esta ciudad, calle Yaguarí núm. 32. Los que se consideren con derecho deberán acudir á dicha fábrica para hacer efectivos sus cobros, en el término de 30 días, á contar desde el siguiente á esta fecha.—Montevideo, Julio 20 de 1909.—*Brivio y Pozzi.*

119-v.ag.19.

Imprenta del Diario Oficial—Solis 6